

ANEJO 1 DE LA MEMORIA - DESIGNACIÓN DE MASAS DE AGUA ARTIFICIALES Y
MUY MODIFICADAS

Documento auxiliar A01.1
Anejo 1 del PHT2014
(incluye fichas de designación de masas de
agua muy modificadas)

PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Plan hidrológico de cuenca

Diciembre de 2015

ÍNDICE

1	Introducción	5
2	Base normativa	6
2.1	Ley de Aguas.....	6
2.2	Reglamento de Planificación Hidrológica.....	6
2.3	Instrucción de Planificación Hidrológica.....	7
3	Metodología	10
3.1	Introducción.....	10
3.2	Procedimiento General	10
3.3	Identificación y delimitación preliminar	12
3.4	Designación definitiva.....	13
3.5	Presentación de resultados por masa de agua	14
3.5.1	Caracterización de la masa de agua	14
3.5.2	Identificación preliminar y verificación.....	15
3.5.3	Test de designación.....	15
3.5.4	Designación definitiva	17
4	Presentación de resultados	18
4.1	Identificación preliminar de masas de agua	18
4.2	Verificación de la identificación preliminar	21
4.3	Designación definitiva: Resumen de masas de agua.....	26
4.4	Conclusiones y situaciones significativas.....	31
5	Fichas de designación de masas de agua muy modificadas.....	35
	ES030MSPF0101021 - Río Tajo en Aranjuez	35
	ES030MSPF0102021 - Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta A. de Embocador	37
	ES030MSPF0103021 - Río Tajo desde E. de Estremera hasta Ayo. del Álamo	39
	ES030MSPF0104020 - E. Estremera	41
	ES030MSPF0105021 - Río Tajo desde E. Almoguera hasta E. Estremera	43
	ES030MSPF0106020 - E. Almoguera	45
	ES030MSPF0107021 - Río Tajo desde E. Zorita hasta E. Almoguera	47
	ES030MSPF0108020 - E. Zorita	49
	ES030MSPF0109020 - E. Bolarque.....	51
	ES030MSPF0110020 - E. Entrepeñas	53
	ES030MSPF0130021 - Río Guadiela desde E. Buendía hasta E. Bolarque.....	55
	ES030MSPF0131020 - E. Buendía	57
	ES030MSPF0145011 - Río Cuervo aguas abajo de E. de La Tosca	59
	ES030MSPF0146020 - Tosca, La	60
	ES030MSPF0202011 - Río Tajuña desde E. Tajera hasta R. Urgia.....	63
	ES030MSPF0203020 - E. La Tajera	65
	ES030MSPF0309021 - Río Henares desde R. Salado hasta Ayo. de la Vega	67
	ES030MSPF0316011 - Río Sorbe desde E. de Beleña hasta Río Henares.	69
	ES030MSPF0317020 - E. Beleña.....	71
	ES030MSPF0320011 - Río Bornoba desde E. Alcorlo hasta Río Henares	73
	ES030MSPF0321020 - E. Alcorlo.....	75
	ES030MSPF0323011 - Río Cañamares desde E. Pálmaces hasta Río Henares	77
	ES030MSPF0324020 - E. Pálmaces	79
	ES030MSPF0327021 - Río Salado desde E. El Atance hasta R. Henares	81
	ES030MSPF0328020 - E. El Atance	83
	ES030MSPF0404021 - Río Guadarrama y Ayo de los Linos del Soto en Villalba	85
	ES030MSPF0407021 - Arroyo de los Combos	87
	ES030MSPF0408021 - Arroyo del Soto.....	89
	ES030MSPF0409021 - A. del Batán desde E. Aulencia hasta R. Guadarrama	91
	ES030MSPF0410020 - E. Aulencia	93
	ES030MSPF0411020 - E. Valmayor	95
	ES030MSPF0413021 - Arroyo del Plantío	97
	ES030MSPF0414011 - Arroyo de la Jarosa desde E. de la Jarosa.....	99
	ES030MSPF0415020 - Jarosa, La	101
	ES030MSPF0416021 - Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	103
	ES030MSPF0417021 - Río Jarama desde E. del Rey hasta Río Tajuña.....	105
	ES030MSPF0418020 - E. del Rey	107
	ES030MSPF0420021 - Río Jarama desde A. Valdebebas hasta R. Henares	109

ES030MSPF0421021 - Río Jarama desde Río Guadalix hasta Ayo. Valdebebas	111
ES030MSPF0422021 - Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix	113
ES030MSPF0423021 - Río Jarama en la confluencia con Río Lozoya	115
ES030MSPF0424021 - Río Jarama aguas abajo del embalse de El Vado	117
ES030MSPF0425020 - E. Vado	119
ES030MSPF0427021 - Río Manzanares a su paso por Madrid	121
ES030MSPF0428021 - Río Manzanares desde E. El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	123
ES030MSPF0429020 - E. El Pardo.....	125
ES030MSPF0430021 - Río Manzanares desde E. Santillana hasta E. El Pardo.....	127
ES030MSPF0431020 - E. Santillana - Manzanares El Real	129
ES030MSPF0433021 - Arroyo de los Prados	131
ES030MSPF0434021 - Arroyo del Culebro	133
ES030MSPF0435021 - Arroyo de la Zarzuela	135
ES030MSPF0437021 - Río Navacerrada desde E. Navacerrada hasta E. Santillana	137
ES030MSPF0438020 - E. Navacerrada	139
ES030MSPF0440021 - Arroyo de Viñuelas.....	141
ES030MSPF0441021 - Río Guadalix desde E. El Vellón hasta Río Jarama.....	143
ES030MSPF0442020 - E. El Vellón - Pedrezuela.....	145
ES030MSPF0443021 - Río Lozoya desde E. Atazar hasta Río Jarama	147
ES030MSPF0444020 - E. Atazar	149
ES030MSPF0445020 - E. El Villar	151
ES030MSPF0446020 - E. Puentes Viejas.....	153
ES030MSPF0447020 - E. Ríosequillo	155
ES030MSPF0448021 - Río Lozoya desde E. Pinilla hasta E. Ríosequillo.....	157
ES030MSPF0449020 - E. La Pinilla.....	159
ES030MSPF0501021 - R. Alberche desde E. Cazalegas hasta R. Tajo.....	161
ES030MSPF0502020 - E. Cazalegas	163
ES030MSPF0503021 - R. Alberche desde A. del Molinillo hasta E. de Cazalegas.....	165
ES030MSPF0504021 - R. Alberche desde A. Tordillos hasta A. Molinillo	167
ES030MSPF0505021 - Río Alberche desde Río Perales hasta Ayo. Tordillos	169
ES030MSPF0506021 - Río Alberche desde E. Picadas hasta R. Perales.....	171
ES030MSPF0507020 - E. Picadas.....	173
ES030MSPF0508020 - E. San Juan	175
ES030MSPF0509021 - Río Alberche desde E. Puente Nuevo hasta E. San Juan.....	177
ES030MSPF0510020 - E. Puente Nuevo	179
ES030MSPF0511020 - E. El Burguillo	181
ES030MSPF0522011 - Río de la Aceña desde E. de la Aceña hasta R. Cofio	183
ES030MSPF0523020 - E. La Aceña	185
ES030MSPF0601020 - Azután	187
ES030MSPF0602021 - Río Tajo desde R. Alberche hasta el E. Azután	189
ES030MSPF0603021 - R. Tajo en la confluencia con el R. Alberche	191
ES030MSPF0604021 - R. Tajo aguas abajo del E. Castrejón	193
ES030MSPF0605020 - E. Castrejón.....	195
ES030MSPF0606021 - R. Tajo desde confluencia del Guadarrama hasta E. Castrejón.....	197
ES030MSPF0607021 - Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del R.Guadarrama.....	199
ES030MSPF0608021 - R. Tajo desde Jarama hasta Toledo	201
ES030MSPF0610011 - R. Gévalo desde A. de Balvedillo hasta E. Azután	203
ES030MSPF0611020 - Presa del Río Gévalo	205
ES030MSPF0617011 - A. del Torcón desde E. del Torcón hasta R. Tajo	207
ES030MSPF0618020 - E. Torcón.....	209
ES030MSPF0620021 - A. de Guajaraz desde E. Guajaraz hasta R. Tajo.....	211
ES030MSPF0621020 - E. Guajaraz	213
ES030MSPF0622021 - R. Algodor desde E. del Castro hasta R. Tajo.....	215
ES030MSPF0623020 - E. El Castro.....	217
ES030MSPF0624021 - R. Algodor desde E. Finisterre hasta E. del Castro	219
ES030MSPF0625020 - Finisterre.....	221
ES030MSPF0628021 - Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos	223
ES030MSPF0629031 - Canal de Castrejón.....	225
ES030MSPF0630030 - E. de la Portiña	227
ES030MSPF0701020 - E. Torrejón Tiétar	229
ES030MSPF0702021 - R. Tiétar desde A. Sta. María hasta E. Torrejón-Tiétar	231
ES030MSPF0703021 - R. Tiétar desde E. Rosarito hasta A. Sta María.	233
ES030MSPF0704020 - E. Rosarito.....	235
ES030MSPF0728011 - R. Guadyerbas desde E. Navalcán hasta R. Tiétar	237

ES030MSPF0729020 – E. Navalcán	239
ES030MSPF0737020 – E. El Pajarero	241
ES030MSPF0801021 - R. Árrago desde Ayo. Patana hasta E. Alcántara II	243
ES030MSPF0802021 - R. Árrago desde E. Borbollón hasta Ayo. Patana	245
ES030MSPF0803020 – E. Borbollón	247
ES030MSPF0805021 - R. Rivera de Gata desde E. Rivera de Gata	249
ES030MSPF0806020 – E. Rivera de Gata	251
ES030MSPF0902021 - R. Alagón desde E. Valdeobispo hasta R. Jerte.....	253
ES030MSPF0903020 – E. Valdeobispo	255
ES030MSPF0904020 – E. Guijo de Granadilla	257
ES030MSPF0905020 – E. Gabriel y Galán.....	259
ES030MSPF0914021 - Río Jerte aguas abajo del E. Jerte-Plasencia	261
ES030MSPF0915020 – E. Jerte	263
ES030MSPF0928030 - Embalse del Ahigal.....	265
ES030MSPF0929030 - Embalse de Baños.....	267
ES030MSPF0930030 - Embalse de Navamuño	269
ES030MSPF1001020 – E. Cedillo	271
ES030MSPF1002020 –E. Alcántara II.....	273
ES030MSPF1003020 – E. Torrejón Tajo	275
ES030MSPF1004020 – E. Valdecañas	277
ES030MSPF1005021 - R. Tajo desde E. Azután hasta E. Valdecañas.....	279
ES030MSPF1012021 - Ribera de Fresnedosa desde E. Portaje hasta E. Alcántara	281
ES030MSPF1013020 – E. Portaje	283
ES030MSPF1014021 - R. Guadiloba desde A. de la Rivera hasta E. Alcántara	285
ES030MSPF1015021 - R. Guadiloba desde E. Guadiloba hasta A. de la Rivera.	287
ES030MSPF1018020 – E. Arroyo - Arrocampo	289
ES030MSPF1023011 - R. Salor desde E. Salor hasta R. Ayuela.....	291
ES030MSPF1024020 – E. Salor	293
ES030MSPF1026020 – E. Ayuela	295
ES030MSPF1027020 – E. Aldea del Cano	297
ES030MSPF1040020 – E. Guadiloba	299
ES030MSPF1041030 – E. Casar de Cáceres.....	301
ES030MSPF1042030 – E. de Arroyo de La Luz.....	303
ES030MSPF1043030 – E. de Petit I	305
ES030MSPF1044030 – E. de Alcuéscar	307

1 Introducción

El Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), determinan que se deberán establecer las medidas necesarias para alcanzar el buen estado de las aguas superficiales y subterráneas al incluyendo los plazos previstos para su consecución, la identificación de condiciones para excepciones y prórrogas, y sus informaciones complementarias.

Para ello, en los planes hidrológicos de cuenca se deben identificar las masas de agua y definir los objetivos ambientales que corresponden a cada una de ellas.

El artículo 42 a. a' del TRLA, "Contenido de los planes hidrológicos de cuenca" se especifica que para las aguas artificiales y muy modificadas, se incluirán la motivación conducente a tal calificación. En estas masas de agua el objetivo ambiental a conseguir consiste en alcanzar el buen potencial ecológico y el buen estado químico en el año 2015. (Artículo 92 bis TRLA)

El presente anejo presenta la metodología seguida en la designación de las masas de agua artificiales o muy modificadas y los resultados obtenidos en el proceso de designación definidas en la Instrucción de Planificación y la Guía CIS Documento Guía nº4 "Identification and Designation of Heavily Modified and artificial Water Bodies"

El anejo se divide en los siguientes capítulos:

- Introducción
- Base normativa
- Metodología
- Presentación de resultados

El capítulo de normativa describe los artículos relevantes para la designación de las masas de agua artificiales o muy modificadas del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) y la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH).

El capítulo de metodología describe el procedimiento y los criterios seguidos en el proceso de designación conforme a la Instrucción de Planificación.

Y finalmente, el capítulo de resultados presenta, por una parte, los resúmenes de los resultados obtenidos en las diferentes fases del proceso de designación en forma de listados y por otra, incluye una justificación de la designación para cada masa de agua.

2 Base normativa

El marco normativo para la designación de las masas de agua artificiales o muy modificadas viene definido mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH). Además, la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) detalla los contenidos de la normativa de rango superior y define la metodología de designación para su aplicación. Este capítulo presenta un resumen de los contenidos de estos documentos en lo que se refiere a la designación de las masas de agua artificiales o muy modificadas.

2.1 Ley de Aguas

El Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), compuesto por el Real Decreto Legislativo (RDL) 1/2001, de 20 de julio, y sus sucesivas modificaciones, entre las cuales cabe destacar la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Art. 91), la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (Art. 129) y el Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril español.

En su artículo 40 bis, letras g) y h), define las masas de agua artificiales y muy modificadas:

- g) masa de agua artificial: una masa de agua superficial creada por la actividad humana.
- h) masa de agua muy modificada: una masa de agua superficial que, como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana, ha experimentado un cambio sustancial en su naturaleza.

El artículo 92 bis, introducido por la Ley 62/2003, define los objetivos para las masas artificiales o muy modificadas:

1. Para conseguir una adecuada protección de las aguas, se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales:
 - d) Para las masas de agua artificiales y masas de agua muy modificadas: Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.

El artículo 92 ter, introducido por la Ley 62/2003, determina que las condiciones técnicas para la designación de las masas de agua artificiales o muy modificadas y para la clasificación de los estados y potenciales se definirán por vía reglamentaria:

1. En relación con los objetivos de protección se distinguirán diferentes estados o potenciales en las masas de agua, debiendo diferenciarse al menos entre las aguas superficiales, las aguas subterráneas y las masas de agua artificiales y muy modificadas. Reglamentariamente se determinarán las condiciones técnicas definitorias de cada uno de los estados y potenciales, así como los criterios para su clasificación.
2. En cada demarcación hidrográfica se establecerán programas de seguimiento del estado de las aguas que permitan obtener una visión general coherente y completa de dicho estado. Estos programas se incorporarán a los programas de medidas que deben desarrollarse en cada demarcación.»

2.2 Reglamento de Planificación Hidrológica

El Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, recoge el articulado y detalla las disposiciones del TRLA relevantes para la planificación hidrológica.

En su artículo 3 letras r) y s) recoge las definiciones introducidas por el TRLA.

En su artículo 8, define las condiciones para designar una masa de agua como artificial o muy modificada:

Una masa de agua superficial se podrá designar como artificial o muy modificada cuando:

- a) Los cambios de las características hidromorfológicas de dicha masa que sean necesarios para alcanzar su buen estado ecológico tengan considerables repercusiones negativas en el entorno, en la navegación (incluidas las instalaciones portuarias o actividades recreativas),

en las actividades para las que se almacena el agua (como el suministro de agua destinada a la producción de agua de consumo humano, la producción de energía, el riego u otras), en la regulación del agua, en la protección contra las inundaciones, en la defensa de la integridad de la costa y en el drenaje de terrenos u otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes.

- b) Los beneficios derivados de las características artificiales o modificadas de la masa de agua no puedan alcanzarse razonablemente, debido a las posibilidades técnicas o a costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor.

En el caso de las masas de agua superficial muy modificadas o artificiales las referencias al muy buen estado ecológico se interpretarán como referencias al potencial ecológico máximo. Los valores relativos al potencial ecológico máximo correspondiente a una masa de agua, así como los motivos que justifican su consideración como artificial o muy modificada se revisarán cada seis años en el plan hidrológico.

En el artículo 35, letra d), que corresponde al artículo 92 bis, letra d), del TRLA, define los objetivos medioambientales:

Para conseguir una adecuada protección de las aguas, se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales:

- d) Para las masas de agua artificiales y masas de agua muy modificadas: proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.

2.3 Instrucción de Planificación Hidrológica

La Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) recoge y desarrolla los contenidos del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) y del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

La IPH establece un procedimiento de dos fases para la designación de masas de agua artificiales o muy modificadas. En la primera fase se realiza una identificación y delimitación preliminar de las masas de agua artificiales o muy modificadas, conforme al procedimiento definido en el apartado 2.2.2.1 de la IPH, incluyendo la verificación de la identificación preliminar. En la segunda fase, la designación definitiva, se comprueba para cada masa de agua si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 8 del RPH.

Conforme al apartado 2.2.2.1.1 de la IPH, en la identificación preliminar se diferencian los siguientes tipos de masas de agua muy modificadas:

1. Presas y azudes
 - 1.1. Efecto aguas arriba
 - 1.2. Efecto aguas abajo
 - 1.3. Efecto de barrera
2. Canalizaciones y protecciones de márgenes
3. Dragados y extracciones de márgenes
4. Fluctuaciones artificiales de nivel
5. Desarrollo de infraestructura en la masa de agua
6. Extracción de otros productos naturales
7. Ocupación de terrenos intermareales
8. Diques de encauzamiento
9. Puertos y otras infraestructuras portuarias
10. Modificación de la conexión con otras masas de agua
11. Obras e infraestructuras costeras de defensa contra la erosión y playas artificiales
12. Sucesión de alteraciones físicas de distinto tipo

Los apartados 2.2.2.1.1.1.1 a 2.2.2.1.1.1.12 definen las condiciones para la identificación y delimitación preliminar de estas masas.

El apartado 2.2.2.1.1.2 determina que se debe realizar una verificación de la identificación preliminar:

Para las masas de agua identificadas de forma preliminar como candidatas a muy modificadas, se verificará que los valores de los indicadores de los elementos de calidad biológicos no alcanzan el buen estado.

En el caso de alteraciones hidromorfológicas de tal magnitud que resulte evidente la alteración sustancial de la naturaleza de la masa de agua, como grandes embalses, encauzamientos revestidos mediante obra de fábrica o grandes puertos, se podrá prescindir de esta verificación. En los demás casos se realizará una evaluación apoyada en datos de campo, de forma individualizada o en conjunto para un determinado tipo de alteración.

El apartado 2.2.2.1.2. define las condiciones para la identificación y delimitación preliminar de las masas de agua artificiales:

Se identificarán como masas de agua artificiales aquellas masas de agua superficial que, habiendo sido creadas por la actividad humana, cumplan las siguientes condiciones:

- Que previamente a la alteración humana no existiera presencia física de agua sobre el terreno o, de existir, que no fuese significativa a efectos de su consideración como masa de agua.
- Que tenga unas dimensiones suficientes para ser considerada como masa de agua significativa.
- Que el uso al que está destinada la masa de agua no sea incompatible con el mantenimiento de un ecosistema asociado y, por tanto, con la definición de un potencial ecológico.
- Las masas de agua superficial creadas por la actividad humana que cumplan las dos últimas condiciones especificadas en el apartado anterior pero no la primera, se considerarán como masas de agua candidatas a ser designadas como muy modificadas.
- En particular, para la identificación de las masas de agua artificiales se tendrán en cuenta, al menos, las siguientes situaciones:
- Balsas artificiales con una superficie de lámina de agua igual o superior a 0,5 km².
- Embalses destinados a abastecimiento urbano situados sobre cauces no considerados como masa de agua, con independencia de su superficie, así como los destinados a otros usos que tengan una superficie de lámina de agua igual o superior a 0,5 km² para el máximo nivel normal de explotación, excepto aquellos destinados exclusivamente a la laminación de avenidas.
- Canales cuyas características y explotación no sean incompatibles con el mantenimiento de un ecosistema asociado y de un potencial ecológico, siempre que su longitud sea igual o superior a 5 km y tenga un caudal medio anual de al menos 100 l/s.
- Graveras que han dado lugar a la aparición de una zona húmeda artificial con una superficie igual o superior a 0,5 km².

La situación y los límites de las masas de agua artificiales se definirán mediante un sistema de información geográfica.

El apartado 2.2.2.2 de la IPH, que corresponde al artículo 8 del RPH, define las condiciones que se deben cumplir para la designación definitiva de una masa de agua como artificial o muy modificada:

Una masa de agua superficial se podrá calificar de artificial o muy modificada cuando:

- Los cambios de las características hidromorfológicas de dicha masa que sean necesarios para alcanzar su buen estado ecológico tengan considerables repercusiones negativas en el entorno, en la navegación (incluidas las instalaciones portuarias o actividades recreativas), en las actividades para las que se almacena el agua (como el suministro de agua potable, la producción de energía, el riego u otras), en la regulación del agua, en

la protección contra las inundaciones, en la defensa de la integridad de la costa y en el drenaje de terrenos u otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes.

- Los beneficios derivados de las características artificiales o modificadas de la masa de agua no puedan alcanzarse razonablemente, debido a las posibilidades técnicas o a costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor.

El anexo III de la IPH presenta un sistema de clasificación para las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos y las masas de agua de transición y costeras muy modificadas por la presencia de puertos, definiendo los indicadores y los valores de referencia a utilizar.

3 Metodología

3.1 Introducción

El proceso de designación de las masas de agua artificiales o muy modificadas se desarrolla en dos fases, de acuerdo con el procedimiento definido en el apartado 2.2.2 de la IPH:

- Identificación y delimitación preliminar, conforme al apartado 2.2.2.1 de la IPH, incluida la verificación de la identificación preliminar, conforme al apartado 2.2.2.1.1.2 de la IPH
- Designación definitiva, conforme al apartado 2.2.2.2 de la IPH

El presente capítulo describe la metodología seguida en el proceso de designación. La metodología seguida se ha basado, por una parte, en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento de Planificación Hidrológica y la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre. Por otra parte, se han tenido en cuenta una serie de documentos de carácter no normativo, entre los cuales cabe citar los siguientes:

- WFD CIS Guidance Document No. 2 – Identification of Water Bodies.
- WFD CIS Guidance Document No. 4 – Identification and Designation of Heavily Modified and Artificial Water Bodies.

Asimismo se han tenido en consideración los siguientes documentos de trabajo e informes técnicos:

- Informe de los trabajos para la designación definitiva de las masas de agua artificiales o muy modificadas, preparado por la Oficina de planificación hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Documento guía para la designación de masas de aguas muy modificadas, preparado por la Oficina de planificación hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Los resultados del proceso de designación se presentan en el capítulo 4.

3.2 Procedimiento General

Las masas de agua muy modificadas son aquellas masas de agua que, como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana, han experimentado un cambio sustancial en su naturaleza, entendiendo como cambio sustancial una modificación de sus características hidromorfológicas que impida que la masa de agua alcance el buen estado ecológico.

Como causantes de tal cambio sustancial pueden considerarse las siguientes alteraciones físicas producidas por la actividad humana:

- Presas, azudes, canalizaciones, protecciones de márgenes, dragados y extracciones de áridos, en el caso de ríos.
- Fluctuaciones artificiales de nivel, desarrollo de infraestructura hidráulica y extracción de productos naturales, en el caso de lagos.
- Presas, azudes, canalizaciones, protecciones de márgenes, diques de encauzamiento, puertos y otras infraestructuras portuarias, ocupación de terrenos intermareales, desarrollo de infraestructura hidráulica, modificación de la conexión con otras masas de agua y extracción de productos naturales, en el caso de aguas de transición.
- Puertos y otras infraestructuras portuarias, obras e infraestructuras costeras de defensa contra la erosión, diques de encauzamiento, desarrollo de infraestructura hidráulica, modificación de la conexión con otras masas de agua, dragados y extracción de áridos y otros productos naturales, en el caso de las aguas costeras.
- Otras alteraciones debidamente justificadas.

Como ya se ha señalado, el proceso de designación de masas de agua muy modificadas se desarrolla en varias fases. El siguiente esquema presenta gráficamente las etapas del proceso:

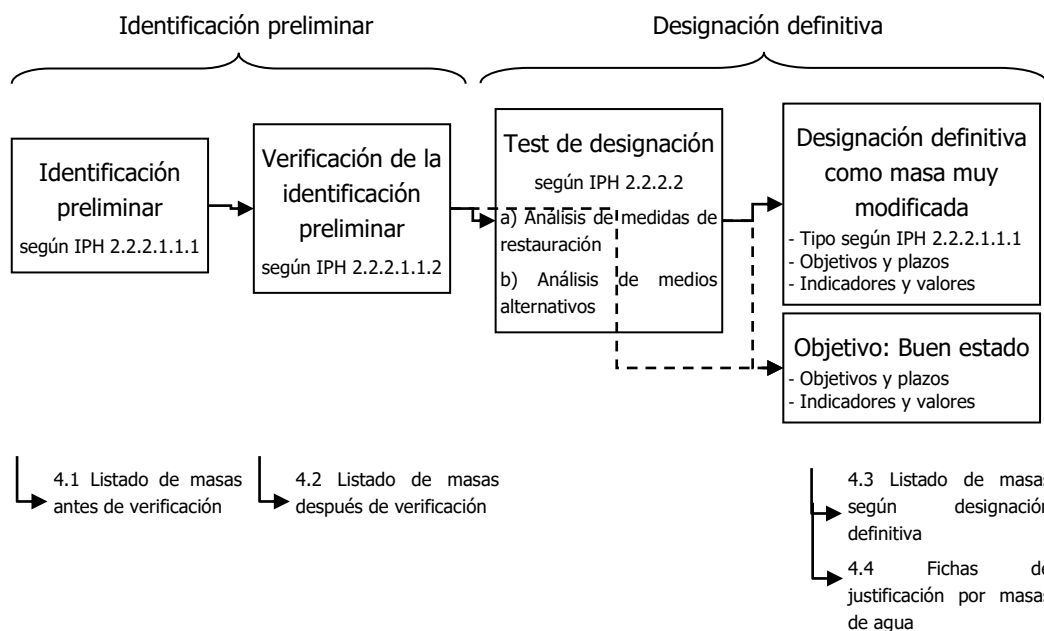


Figura 1. Proceso de designación de masas de agua muy modificadas

Las masas de agua artificiales son aquellas masas de agua superficial que, habiendo sido creadas por la actividad humana, cumplan las siguientes condiciones:

- Que previamente a la alteración humana no existiera presencia física de agua sobre el terreno o, de existir, que no fuese significativa a efectos de su consideración como masa de agua.
- Que tenga unas dimensiones suficientes para ser considerada como masa de agua significativa.
- Que el uso al que está destinada la masa de agua no sea incompatible con el mantenimiento de un ecosistema asociado y, por tanto, con la definición de un potencial ecológico.

El proceso de designación de las masas de agua artificiales se desarrolla de forma similar al de las masas de agua muy modificadas. El siguiente esquema presenta gráficamente las etapas del proceso:

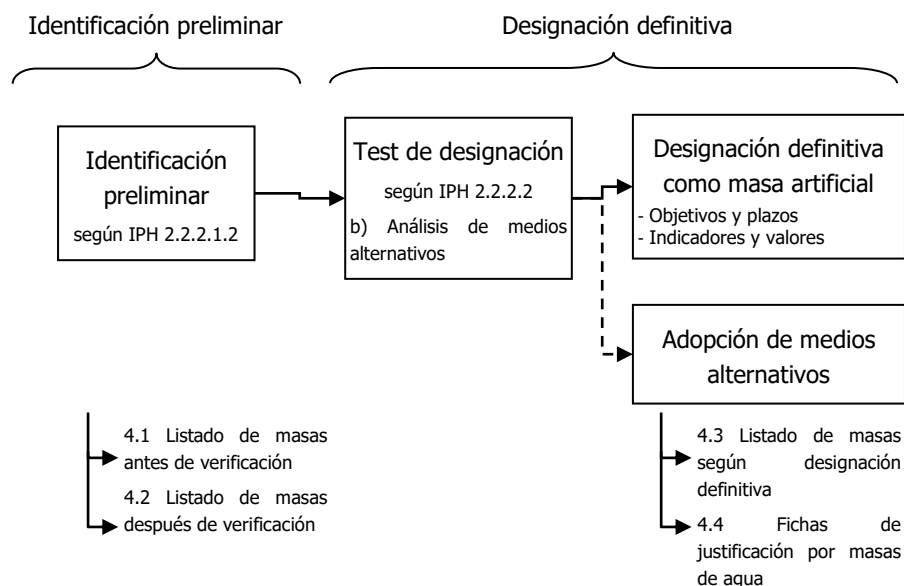


Figura 2. Proceso de designación de masas de agua artificiales

3.3 Identificación y delimitación preliminar

La identificación preliminar tiene como objetivo determinar aquellas masas de agua que previsiblemente vayan a ser designadas como masas de agua artificiales o muy modificadas, obteniéndose así una relación de masas candidatas a artificiales o muy modificadas.

La identificación preliminar de las masas de agua muy modificadas se realiza conforme a unas tipologías definidas previamente, de acuerdo con el apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Se diferencian las siguientes tipologías de masas de agua muy modificadas:

1. Presas y azudes
 - 1.1. Efecto aguas arriba
 - 1.2. Efecto aguas abajo
 - 1.3. Efecto de barrera
2. Canalizaciones y protecciones de márgenes
3. Dragados y extracciones de márgenes
4. Fluctuaciones artificiales de nivel
5. Desarrollo de infraestructura en la masa de agua
6. Extracción de otros productos naturales
7. Ocupación de terrenos intermareales
8. Diques de encauzamiento
9. Puertos y otras infraestructuras portuarias
10. Modificación de la conexión con otras masas de agua
11. Obras e infraestructuras costeras de defensa contra la erosión y playas artificiales
12. Sucesión de alteraciones físicas de distinto tipo

Una vez que se ha efectuado la identificación preliminar según las tipologías de las masas de agua muy modificadas, se ha realizado una verificación conforme al apartado 2.2.2.1.1.2 de la IPH, comprobando que los valores de los indicadores de los elementos de calidad biológicos no alcancen el buen estado.

Para ello se han comparado los valores existentes de los indicadores de los elementos de calidad biológica con los valores que corresponden al máximo potencial ecológico, tomando como referencia al ecotipo en el que se encuadraría en condiciones naturales.

Sólo si se confirma que no se alcanza el buen potencial, la masa se ha identificado como candidata a masa de agua muy modificada. En caso contrario, se define como objetivo para la masa alcanzar el buen estado ecológico y el buen estado químico.

Los resultados de la identificación preliminar de las masas de agua muy modificadas antes de la verificación se muestran en el apartado 4.1 de este documento. Las masas candidatas a masas de agua muy modificadas después de la verificación se presentan en el apartado 4.2 de este documento.

Las masas de agua artificiales se han identificado conforme a las condiciones definidas en el apartado 2.2.2.1.2 de la IPH. Se han considerado los siguientes tipos de masas de agua artificiales:

- Embalses destinados a abastecimiento urbano situados sobre cauces no considerados masas de agua, así como embalses destinados a otros usos que tengan una superficie igual o superior a 0,5 km², excepto aquellos destinados exclusivamente a la laminación de avenidas.
- Canales que permitan el mantenimiento de un ecosistema asociado y que tengan una longitud igual o superior a 5 km y un caudal medio anual de al menos 100 l/s.

Los resultados de la identificación preliminar de las masas de agua artificiales se muestran en los apartados 4.1 y 4.2 de este documento.

3.4 Designación definitiva

Una vez efectuada la identificación preliminar, se ha comprobado si se cumplen las condiciones establecidas en la normativa para la designación definitiva de masas de agua artificiales y muy modificadas. Para ello se ha aplicado un procedimiento estandarizado, con el fin de obtener resultados comparables para las diferentes masas de agua.

La justificación de la designación se ha realizado, por lo general, a la escala de masa de agua. Sin embargo, se han identificado casos en los que la justificación se refiere a un conjunto de masas de agua, especificando en cada caso la agrupación y el ámbito del análisis.

Con carácter general, los tramos situados aguas abajo de los embalses, identificados como masas de agua muy modificadas por efecto aguas abajo, han sido asociados al embalse situado aguas arriba por considerar que éste es el responsable de la alteración hidromorfológica. Otra de las situaciones, donde existe una agrupación en el ámbito del análisis, es cuando varias masas de agua muy modificadas se encuentran encadenadas.

Para verificar la identificación preliminar y adoptar la designación como definitiva, se ha comprobado si se cumplen las condiciones definidas en el artículo 8 del RPH:

- a. Que los cambios de las características hidromorfológicas de dicha masa que sean necesarios para alcanzar su buen estado ecológico tengan considerables repercusiones negativas en el entorno o en los usos para los que sirve la masa de agua.
- b. Que los beneficios derivados de las características artificiales o modificadas de la masa de agua no puedan alcanzarse razonablemente, debido a las posibilidades técnicas o a costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor.

Para la designación definitiva de las masas de agua muy modificadas se deben cumplir las condiciones a) y b), para la designación de las masas artificiales se debe cumplir únicamente la condición b).

La siguiente figura presenta el esquema de decisión seguido en la designación definitiva de las masas de agua artificiales o muy modificadas.

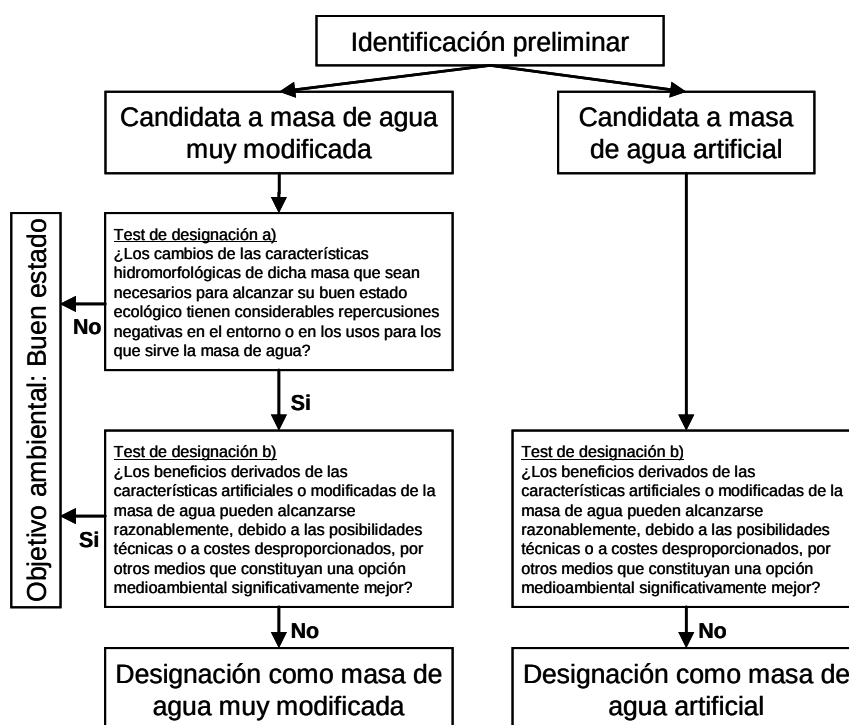


Figura 3. Esquema de decisión para la designación definitiva de las masas de agua artificiales o muy modificadas

Tras efectuar estas comprobaciones se ha presentado el resultado del análisis, indicando la designación definitiva de la masa de agua, el tipo al que corresponde, los objetivos y plazos adoptados, así como los indicadores y los valores que se deberán alcanzar en el plazo establecido.

Si la masa de agua se designa como artificial o muy modificada, el objetivo ambiental consiste en alcanzar el buen potencial ecológico y el buen estado químico en el año 2015. En caso contrario; es decir que se designe como masa de agua natural, se define como objetivo ambiental alcanzar el buen estado ecológico y el buen estado químico en el año 2015.

Los resultados de la designación definitiva se presentan en el apartado 4.3 y en el Documento Auxiliar 1. Fichas de justificación por masa de agua.

3.5 Presentación de resultados por masa de agua

Los resultados de la designación por masa de agua se presentan mediante fichas, utilizándose para ello el siguiente formato. Se ha presentado una ficha por masa de agua con la siguiente información:

3.5.1 Caracterización de la masa de agua

3.5.1.1 Localización

Se especifica la localización geográfica de la masa de agua, indicándose el nombre de la masa o tramos de la masa.

3.5.1.2 Justificación del ámbito o agrupación adoptada

La justificación de la designación se ha realizado a la escala de masa de agua. En aquellos casos en los que la justificación se refiere a un conjunto de masas de agua, éstas se agrupan, explicándose la agrupación y el ámbito del análisis en la ficha.

3.5.1.3 Descripción

Comprende una descripción de la masa de agua, de las alteraciones que impiden alcanzar el buen estado ecológico y de los usos para los que sirve la masa de agua. Asimismo, se ha referenciado si la masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas; y en tal caso las categorías del mismo en las que se encuentra incluida.

Cada masa de agua ha sido visualizada empleando las imágenes ofrecidas desde el SIGPAC y GOOGLE EARTH además de la base de datos de Presiones e impactos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, IMPRESS II, para así poder describir las presiones a las que se ven sometidas las márgenes del cauce. Cabe señalar entre otras, la presencia de infraestructuras viarias, actividades extractivas y, en particular, la ocupación por cultivos de las márgenes del cauce.

En las masas de agua muy modificadas por la presencia de un embalse aguas arriba- identificadas preliminarmente bajo el concepto Efecto aguas abajo- se ha tenido en cuenta el índice de regulación. Atendiendo al mismo, masas de agua con un índice de regulación superior al 40 % se ha considerado que existe una alteración significativa del régimen natural de los caudales. Este umbral del 40 % es el que se ha utilizado en los trabajos relativos al IMPRESS II. Por otra parte, masas de agua con índices de regulación superiores al 100 % han sido catalogadas de forma sistemática como muy modificadas.

Por el contrario, masas de agua con un índice de regulación $<0,4$, con valores de indicadores biológicos entre moderado y bueno y con un buen estado de conservación de sus riberas han sido designadas finalmente como masa de agua natural.

En el caso de las masas muy modificadas por el concepto de Presas y Azudes la información básicamente ha partido del Inventario Nacional de Presas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,

(http://www.mma.es/portal/secciones/acm/aguas_continent_zonas_asoc/seguridad_presas/inventario_presas/consulta_inventario.htm), describiéndose las características del embalse en cuanto a la altura de la presa, capacidad de almacenamiento, superficie y usos a los que se destinan los recursos regulados.

3.5.2 Identificación preliminar y verificación

Se ha especificado si se trata de una masa de agua artificial o muy modificada, indicando el tipo de masa muy modificada, conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH.

En el apartado de verificación de la designación preliminar se ha comprobado que los valores de los indicadores de los elementos de calidad biológicos de la masa de agua candidata a muy modificada no alcancen el buen estado. En algunos de las masas identificadas como muy modificadas no se ha dispuesto de los valores de los indicadores biológicos; en estos casos se han seguido los siguientes planteamientos:

- Mantener la clasificación de muy modificadas por considerarse que las alteraciones hidromorfológicas son de tal magnitud que resulta evidente la alteración sustancial de la naturaleza de la masa de agua. Los casos más evidentes son los embalses o los encauzamientos con obra de fábrica.
- Tomar como referencia los valores de los indicadores biológicos correspondientes a masas de agua próximas.

3.5.3 Test de designación

La designación definitiva de las masas de agua artificiales o muy modificadas se efectúa realizando las siguientes comprobaciones:

- a. Que los cambios de las características hidromorfológicas de dicha masa que sean necesarios para alcanzar su buen estado ecológico tengan considerables repercusiones negativas en el entorno o en los usos para los que sirve la masa de agua.
- b. Que los beneficios derivados de las características artificiales o modificadas de la masa de agua no puedan alcanzarse razonablemente por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor.

Para la designación definitiva de las masas de agua muy modificadas se han realizado las comprobaciones a) y b), para la designación de las masas artificiales se ha realizado únicamente la comprobación b).

3.5.3.1 Análisis de medidas de restauración

Se han indicado los cambios hidromorfológicos de la masa de agua que serían necesarios para alcanzar el buen estado ecológico. Para a continuación analizar las repercusiones que estos cambios tendrían en el entorno, en la navegación (incluidas las actividades recreativas, exclusivamente las que se refieren al baño), en las actividades para las que se almacena el agua –abastecimiento humano, producción de

energía eléctrica, riego o industrial-, en la protección contra las inundaciones y en el desarrollo de actividades sostenibles igualmente importantes.

La condición para designar una masa de agua como artificial o muy modificada es que los cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado tendrían “considerables repercusiones negativas” en el entorno o en los usos indicados.

Este apartado se ha evaluado bajo los conceptos que se especifican a continuación:

- En el caso de los embalses la medida principal para restituir la masa de agua a su estado natural es la eliminación de la presa, y sin regulación de los recursos no se pueden satisfacer las demandas de los usos asociados a la misma; es decir el impacto o repercusión socioeconómica es ineludible.
- En el capítulo ambiental, la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse, las tareas de demolición de la presa y la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas- captaciones, trasvases y canalizaciones- generarían un impacto ambiental de gran magnitud.
- En el capítulo de costes, a la hora de dismantelar una presa, habría que considerar los siguientes: el coste de dismantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y de la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los costes asociados a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas
- El mismo planteamiento sirve para las masas de agua muy modificadas que situadas aguas abajo de un embalse, han sido designadas bajo el concepto del Efecto aguas abajo, ya que el elemento que genera la alteración hidromorfológica es la presencia de la presa y la consiguiente alteración del régimen de natural de los caudales.

Por ello, se ha realizado una clara distinción entre medidas no viables- la eliminación de una presa o la naturalización de un encauzamiento rígido y encuadrado en terrenos urbanos con presencia de infraestructuras viarias o edificaciones-. y las viables, entre las que se han barajado las siguientes:

- Establecimiento de un régimen de caudales ecológicos que se adecue en la medida de lo posible al régimen natural del río.
- Medidas de restauración de márgenes y riberas en zonas degradadas.
- Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río.
- Deslinde del DPH, en zonas donde ya está iniciado el proceso ya sea en sus fases 2 y 3 del Proyecto Linde.
- La construcción de elementos de paso para la ictiofauna.

3.5.3.2 Análisis de medios alternativos

Se han indicado los beneficios derivados de las características artificiales o modificadas de la masa de agua, para a continuación analizar si existen otros medios alternativos por los que estos beneficios se podrían conseguir.

En caso de que existan, se han evaluado las consecuencias socioeconómicas y ambientales que tendrían estos medios alternativos.

El análisis realizado se puede calificar de genérico ya que una evaluación exhaustiva de los medios alternativos, llevaría implícito la realización de estudios de detalle que asegurasen la viabilidad de la propuesta. Con este planteamiento el análisis de medios alternativos se ha resuelto de la siguiente forma:

Para los usos para de abastecimiento y regadío se ha planteado como alternativa el suministro a través de otras fuentes, con la escasa convicción que éstas pudieran proceder de la explotación de aguas subterráneas o mediante trasvases desde otros puntos con mayores recursos hídricos.

Para el uso hidroeléctrico se ha planteado como alternativa la utilización de otras fuentes de energía, como podrían ser la solar o la eólica.

Para la laminación de avenidas se ha considerado que no hay alternativa posible.

3.5.4 Designación definitiva

Si el test de designación ha confirmado la clasificación de la masa de agua, ésta se ha designado como artificial o muy modificada o, en caso contrario, como masa de agua natural.

Se ha indicado el resultado de la designación definitiva y, en caso de que se trate de una masa de agua muy modificada, el tipo al que corresponde, conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH.

3.5.4.1 Objetivos asignados

Si la masa de agua se designa como artificial o muy modificada, el objetivo asignado ha sido el buen potencial ecológico y el buen estado químico en el año 2015, 2021 o 2027.

3.5.4.2 Indicadores

Para cada masa de agua se han especificado los indicadores de los elementos de calidad recogidos en la normativa del plan.

4 Presentación de resultados

4.1 Identificación preliminar de masas de agua

En la identificación preliminar inicial se identificaron 9 masas de agua artificiales y 128 masas muy modificadas. En la siguiente tabla se presenta el listado del resultado de la identificación preliminar después de la verificación, adjuntándose tras el mismo un plano donde se representa gráficamente su ubicación.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	TIPO SEGÚN IPH 2.2.2.1.1.1
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta A. de Embocador	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0103021	Río Tajo desde E. de Estremera hasta Ayo. del Alamo	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0104020	Estremera	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde E. Almoguera hasta E. Estremera	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0106020	Almoguera	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0107021	Río Tajo desde E. Zorita hasta E.Almoguera	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0108020	Zorita	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0112020	Bolarque	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0113020	Entrepeñas	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0130021	Río Guadiela desde E.Buendía hasta E.Bolarque Integrada en la masa ES030MSPF0109020 – Embalse de Bolarque	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0131020	Buendía	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de E. de La Tosca	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0146020	Tosca, La	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde E.Tajera hasta R.Urgia	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0203020	Tajera, La	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0309021	Río Henares desde R.Salado hasta Ayo. de la Vega	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde E. de Beleña hasta Río Henares.	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0317020	Beleña	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0320011	Río Bornoba desde E. Alcorlo hasta Río Henares	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0321020	Alcorlo	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde E. Palmaces hasta Río Henares	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0324020	Palmaces	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0327021	Río Salado desde E. El Atance hasta R. Henares	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0328020	Atance, El	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Ayo de los Linos del Soto en Villalba	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones ES030MSPF de márgenes.
ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0409021	A. del Batán desde E. Aulencia hasta R.	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	TIPO SEGÚN IPH 2.2.2.1.1.1
	Guadarrama		
ES030MSPF0410020	Aulencia	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0411020	Valmayor	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío	Muy modificada	Tipo 3. Fluctuaciones artificiales de nivel.
ES030MSPF0414011	Arroyo de la Jarosa desde E. de la Jarosa	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0415020	Jarosa, La	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0417021	Río Jarama desde E. del Rey hasta Río Tajuña	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0418020	Rey, Del	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0420021	Río Jarama desde A. Valdebebas hasta R.Henares	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Ayo. Valdebebas	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0423021	Río Jarama en la confluencia con Río Lozoya	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del embalse de El Vado	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0425020	Vado, El	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde E. El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0429020	Pardo, El	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde E. Santillana hasta E. El Pardo	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0431020	Santillana/ Manzanares El Real	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0437021	Río Navacerrada desde E. Navacerrada hasta E. Santillana	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0438020	Navacerrada	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde E. El Vellón hasta Río Jarama	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0442020	Vellón, El/Pedrezuela	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde E. Atazar hasta Río Jarama	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0444020	Atazar	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0445020	Villar, El	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0446020	Puentes Viejas	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0447020	Riosequillo	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde E. Pinilla hasta E. Ríosequillo.	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0449020	Pinilla, La	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0501021	R. Alberche desde E. Cazalegas hasta R. Tajo	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0502020	Cazalegas	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0503021	R. Alberche desde A. del Molinillo hasta E. de Cazalegas	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0504021	R. Alberche desde A. Tordillos hasta A. Molinillo	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Ayo. Tordillos	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	TIPO SEGÚN IPH 2.2.2.1.1.1
ES030MSPF0506021	Río Alberche desde E. Picadas hasta R. Perales	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0507020	Picadas	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0508020	San Juan	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde E. Puente Nuevo hasta E. San Juan	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0510020	Puente Nuevo	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0511020	Burguillo, El	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0522011	Río de la Aceña desde E. de la Aceña hasta R. Cofio	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0523020	Aceña, La	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0601020	Azután	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde R. Alberche hasta la cola del E. Azután	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0603021	R. Tajo en la confluencia con el R. Alberche	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0604021	R. Tajo aguas abajo del E. Castrejón	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0605020	Castrejón	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0606021	R. Tajo desde confluencia del Guadarrama hasta E. Castrejón	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del R. Guadarrama	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0609011	R. Gévalo desde A. de Balvedillo hasta E. Azután	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0610020	Presa del Río Gevalo	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0616011	A. del Torcón desde E. del Torcón hasta R. Tajo	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0617020	Torcón	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0619021	A. de Guajaraz desde E. Guajaraz hasta R. Tajo	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0620020	Guajaraz	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0621021	R. Algodor desde E. del Castro hasta R. Tajo	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0622020	Castro, El	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0623021	R. Algodor desde E. Finisterre hasta E. del Castro	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0624020	Finisterre	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0627021	R. Tajo desde Jarama hasta Toledo	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos	Muy modificada	Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.
ES030MSPF0629031	Canal de Castrejón	Artificial	-
ES030MSPF0630030	Embalse de la Portiña	Artificial	-
ES030MSPF0701021	R. Tietar desde A. Sta. María hasta E. Torrejón-Tietar	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0702021	R. Tietar desde Garganta Minchones hasta A. Sta. María.	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0703020	Rosarito	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0726011	R. Guadyerbas desde E. Navalcan hasta R. Tiétar	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0727020	Navalcán	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0735020	Pajarero, El	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0801021	R. Arrago desde Ayo. Patana hasta E. Alcántara II	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0802021	R. Arrago desde E. Borbollón hasta Ayo. Patana	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0803020	Borbollón	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0805021	R. Rivera de Gata desde E. Rivera de Gata	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0806020	Rivera de Gata	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	TIPO SEGÚN IPH 2.2.2.1.1.1
ES030MSPF0902021	R. Alagón desde E. Valdeobispo	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0903020	Valdeobispo	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0904020	Guijo de Granadilla	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0905020	Gabriel y Galán	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0914021	Río Jerte aguas abajo del E. Jerte-Plasencia	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF0915020	Jerte	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF0928030	Embalse del Ahigal	Artificial	-
ES030MSPF0929030	Embalse de Baños	Artificial	-
ES030MSPF0930030	Embalse de Navamuro	Artificial	-
ES030MSPF1001020	Cedillo	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF1002020	Alcántara II	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF1003020	Torrejón Tajo	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF1004020	Valdecañas	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF1005021	R. Tajo desde E. Azután hasta E. Valdecañas	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF1012021	Ribera de Fresnedosa desde E. Portaje hasta E. Alcántara	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF1013020	Portaje	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF1014021	R. Guadiloba desde A. de la Rivera hasta E. Alcántara	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF1015021	R. Guadiloba desde E. Guadiloba hasta A. de la Rivera.	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF1018020	Arroyo - Arrocampo	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF1023011	R. Salor desde E. Salor hasta R. Ayuela	Muy modificada	Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.
ES030MSPF1024020	Salor	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF1026020	Ayuela	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF1027020	Aldea del Cano	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF1040020	Guadiloba	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF1041020	Torrejón Tiétar	Muy modificada tipo embalse	Tipo 1. Presas y azudes.
ES030MSPF1043030	Casar de Cáceres	Artificial	-
ES030MSPF1044030	Embalse de Arroyo de La Luz	Artificial	-
ES030MSPF1045030	Embalse de Petit I	Artificial	-
ES030MSPF1046030	Embalse de Alcuesar	Artificial	-

Tabla 1. Listado de las masas de agua artificiales y muy modificadas, antes de la verificación

4.2 Verificación de la identificación preliminar

En la verificación de la identificación preliminar se han detectado que 11 masas de agua muy modificadas previsiblemente alcanzan el buen estado. En la siguiente tabla se presenta el listado del resultado de la identificación preliminar después de la verificación, adjuntándose tras el mismo un plano donde se representa gráficamente su ubicación.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DESPUÉS DE LA VERIFICACIÓN
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta A. de Embocador	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0103021	Río Tajo desde E. de Estremera hasta Ayo. del Alamo	Muy modificada	Muy modificada

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DESPUÉS DE LA VERIFICACIÓN
ES030MSPF0104020	Estremera	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde E. Almoguera hasta E. Estremera	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0106020	Almoguera	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0107021	Río Tajo desde E. Zorita hasta E. Almoguera	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0108020	Zorita	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0112020	Bolarque	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0113020	Entrepeñas	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0130021	Río Guadiela desde E. Buendía hasta E. Bolarque	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0131020	Buendía	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de E. de La Tosca	Muy modificada	Natural
ES030MSPF0146020	Tosca, La	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde E. Tajera hasta R. Urgia	Muy modificada	Natural
ES030MSPF0203020	Tajera, La	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0309021	Río Henares desde R. Salado hasta Ayo. de la Vega	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde E. de Beleña hasta Río Henares.	Muy modificada	Natural
ES030MSPF0317020	Beleña	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0320011	Río Bornoba desde E. Alcorlo hasta Río Henares	Muy modificada	Natural
ES030MSPF0321020	Alcorlo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde E. Palmaces hasta Río Henares	Muy modificada	Natural
ES030MSPF0324020	Palmaces	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0327021	Río Salado desde E. El Atance hasta R. Henares	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0328020	Atance, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Ayo de los Linos del Soto en Villalba	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0409021	A. del Batán desde E. Aulencia hasta R. Guadarrama	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0410020	Aulencia	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0411020	Valmayor	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0414011	Arroyo de la Jarosa desde E. de la Jarosa	Muy modificada	Natural
ES030MSPF0415020	Jarosa, La	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0417021	Río Jarama desde E. del Rey hasta Río Tajuña	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0418020	Rey, Del	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DESPUÉS DE LA VERIFICACIÓN
ES030MSPF0420021	Río Jarama desde A. Valdebebas hasta R. Henares	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Ayo. Valdebebas	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0423021	Río Jarama en la confluencia con Río Lozoya	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del embalse de El Vado	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0425020	Vado, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde E. El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0429020	Pardo, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde E. Santillana hasta E. El Pardo	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0431020	Santillana/ Manzanares El Real	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0437021	Río Navacerrada desde E. Navacerrada hasta E. Santillana	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0438020	Navacerrada	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde E. El Vellón hasta Río Jarama	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0442020	Vellón, El/Pedrezuela	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde E. Atazar hasta Río Jarama	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0444020	Atazar	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0445020	Villar, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0446020	Puentes Viejas	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0447020	Ríosequillo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde E. Pinilla hasta E. Ríosequillo.	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0449020	Pinilla, La	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0501021	R. Alberche desde E. Cazalegas hasta R. Tajo	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0502020	Cazalegas	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0503021	R. Alberche desde A. del Molinillo hasta E. de Cazalegas	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0504021	R. Alberche desde A. Tordillos hasta A. Molinillo	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Ayo. Tordillos	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0506021	Río Alberche desde E. Picadas hasta R. Perales	Muy modificada	Muy modificada

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DESPUÉS DE LA VERIFICACIÓN
ES030MSPF0507020	Picadas	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0508020	San Juan	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde E. Puente Nuevo hasta E. San Juan	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0510020	Puente Nuevo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0511020	Burguillo, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0522011	Río de la Aceña desde E. de la Aceña hasta R. Cofio	Muy modificada	Natural
ES030MSPF0523020	Aceña, La	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0601020	Azután	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde R. Alberche hasta la cola del E. Azután	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0603021	R. Tajo en la confluencia con el R. Alberche	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0604021	R. Tajo aguas abajo del E. Castrejón	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0605020	Castrejón	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0606021	R. Tajo desde confluencia del Guadarrama hasta E. Castrejón	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del R. Guadarrama	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0609011	R. Gévalo desde A. de Balvedillo hasta E. Azután	Muy modificada	Natural
ES030MSPF0610020	Presa del Río Gevalo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0616011	A. del Torcón desde E. del Torcón hasta R. Tajo	Muy modificada	Natural
ES030MSPF0617020	Torcón	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0619021	A. de Guajaraz desde E. Guajaraz hasta R. Tajo	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0620020	Guajaraz	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0621021	R. Algodor desde E. del Castro hasta R. Tajo	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0622020	Castro, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0623021	R. Algodor desde E. Finisterre hasta E. del Castro	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0624020	Finisterre	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0627021	R. Tajo desde Jarama hasta Toledo	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0629031	Canal de Castrejón	Artificial	Artificial
ES030MSPF0630030	Embalse de la Portiña	Artificial	Artificial
ES030MSPF0701021	R. Tietar desde A. Sta. María hasta E. Torrejón-Tietar	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0702021	R. Tietar desde Garganta Minchones hasta A. Sta. María.	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0703020	Rosarito	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0726011	R. Guadyerbas desde E. Navalcan hasta R. Tiétar	Muy modificada	Natural

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DESPUÉS DE LA VERIFICACIÓN
ES030MSPF0727020	Navalcán	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0735020	Pajarero, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0801021	R. Arrago desde Ayo. Patana hasta E.Alcántara II	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0802021	R. Arrago desde E. Borbollón hasta Ayo. Patana	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0803020	Borbollón	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0805021	R. Rivera de Gata desde E. Rivera de Gata	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0806020	Rivera de Gata	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0902021	R. Alagón desde E. Valdeobispo	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0903020	Valdeobispo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0904020	Guijo de Granadilla	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0905020	Gabriel y Galán	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0914021	Río Jerte aguas abajo del E. Jerte-Plasencia	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0915020	Jerte	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF0928030	Embalse del Ahigal	Artificial	Artificial
ES030MSPF0929030	Embalse de Baños	Artificial	Artificial
ES030MSPF0930030	Embalse de Navamuño	Artificial	Artificial
ES030MSPF1001020	Cedillo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF1002020	Alcántara II	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF1003020	Torrejón Tajo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF1004020	Valdecañas	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF1005021	R. Tajo desde E. Azután hasta E. Valdecañas	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF1012021	Ribera de Fresnedosa desde E. Portaje hasta E. Alcántara	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF1013020	Portaje	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF1014021	R. Guadiloba desde A. de la Rivera hasta E.Alcantara	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF1015021	R. Guadiloba desde E. Guadiloba hasta A. de la Rivera.	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF1018020	Arroyo - Arrocampo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF1023011	R. Salor desde E. Salor hasta R. Ayuela	Muy modificada	Natural
ES030MSPF1024020	Salor	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF1026020	Ayuela	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF1027020	Aldea del Cano	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF1040020	Guadiloba	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF1041020	Torrejón Tiétar	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada
ES030MSPF1043030	Casar de Cáceres	Artificial	Artificial
ES030MSPF1044030	Embalse de Arroyo de La Luz	Artificial	Artificial
ES030MSPF1045030	Embalse de Petit I	Artificial	Artificial
ES030MSPF1046030	Embalse de Alcuesar	Artificial	Artificial

Tabla 2. Listado de las masas de agua artificiales y muy modificadas de la identificación preliminar, después de la verificación.

4.3 Designación definitiva: Resumen de masas de agua

En la designación definitiva se ha establecido la siguiente clasificación: 10 masas de agua artificiales, 116 masas muy modificadas y 11 masas de agua designadas finalmente como naturales. En la siguiente tabla se presenta el resultado de la designación definitiva, diferenciándose entre masas de artificiales, muy modificadas y naturales. Al final del listado se adjunta la representación gráfica de su ubicación.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DESPUÉS DE VERIFICACIÓN	DESIGNACIÓN DEFINITIVA
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta A. de Embocador	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0103021	Río Tajo desde E. de Estremera hasta Ayo. del Alamo	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0104020	Estremera	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde E. Almoguera hasta E. Estremera	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0106020	Almoguera	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0107021	Río Tajo desde E. Zorita hasta E. Almoguera	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0108020	Zorita	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0112020	Bolarque	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0113020	Entrepeñas	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0130021	Río Guadiela desde E. Buendía hasta E. Bolarque	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0131020	Buendía	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de E. de La Tosca	Muy modificada	Natural	Natural
ES030MSPF0146020	Tosca, La	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde E. Tajera hasta R. Urgia	Muy modificada	Natural	Natural
ES030MSPF0203020	Tajera, La	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0309021	Río Henares desde R. Salado hasta Ayo. de la Vega	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde E. de Beleña hasta Río Henares.	Muy modificada	Natural	Natural
ES030MSPF0317020	Beleña	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0320011	Río Bornoba desde E. Alcorlo hasta Río Henares	Muy modificada	Natural	Natural
ES030MSPF0321020	Alcorlo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde E. Palmaces hasta Río Henares	Muy modificada	Natural	Natural

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DESPUÉS DE VERIFICACIÓN	DESIGNACIÓN DEFINITIVA
ES030MSPF0324020	Pálmaces	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0327021	Río Salado desde E. El Atance hasta R. Henares	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0328020	Atance, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Ayo de los Linos del Soto en Villalba	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0409021	A. del Batán desde E. Aulencia hasta R. Guadarrama	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0410020	Aulencia	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0411020	Valmayor	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0414011	Arroyo de la Jarosa desde E. de la Jarosa	Muy modificada	Natural	Natural
ES030MSPF0415020	Jarosa, La	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0417021	Río Jarama desde E. del Rey hasta Río Tajuña	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0418020	Rey, Del	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0420021	Río Jarama desde A. Valdebebas hasta R. Henares	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Ayo. Valdebebas	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0423021	Río Jarama en la confluencia con Río Lozoya	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del embalse de El Vado	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0425020	Vado, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde E. El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0429020	Pardo, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde E. Santillana hasta E. El Pardo	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0431020	Santillana/ Manzanares El Real	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DESPUÉS DE VERIFICACIÓN	DESIGNACIÓN DEFINITIVA
ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0437021	Río Navacerrada desde E. Navacerrada hasta E. Santillana	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0438020	Navacerrada	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde E. El Vellón hasta Río Jarama	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0442020	Vellón, El/Pedrezuela	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde E. Atazar hasta Río Jarama	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0444020	Atazar	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0445020	Villar, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0446020	Puentes Viejas	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0447020	Ríosequillo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde E. Pinilla hasta E. Ríosequillo.	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0449020	Pinilla, La	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0501021	R. Alberche desde E. Cazalegas hasta R. Tajo	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0502020	Cazalegas	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0503021	R. Alberche desde A. del Molinillo hasta E. de Cazalegas	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0504021	R. Alberche desde A. Tordillos hasta A. Molinillo	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Ayo. Tordillos	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0506021	Río Alberche desde E. Picadas hasta R. Perales	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0507020	Picadas	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0508020	San Juan	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde E. Puente Nuevo hasta E. San Juan	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0510020	Puente Nuevo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0511020	Burguillo, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0522011	Río de la Aceña desde E. de la Aceña hasta R. Cofio	Muy modificada	Natural	Natural
ES030MSPF0523020	Aceña, La	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DESPUÉS DE VERIFICACIÓN	DESIGNACIÓN DEFINITIVA
ES030MSPF0601020	Azután	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde R. Alberche hasta la cola del E. Azutan	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0603021	R. Tajo en la confluencia con el R. Alberche	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0604021	R. Tajo aguas abajo del E. Castrejón	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0605020	Castrejón	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0606021	R. Tajo desde confluencia del Guadarrama hasta E. Castrejón	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del R. Guadarrama	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0609011	R. Gévalo desde A. de Balvedillo hasta E. Azután	Muy modificada	Natural	Natural
ES030MSPF0610020	Presa del Río Gevalo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0616011	A. del Torcón desde E. del Torcón hasta R. Tajo	Muy modificada	Natural	Natural
ES030MSPF0617020	Torcón	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0619021	A. de Guajaraz desde E. Guajaraz hasta R. Tajo	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0620020	Guajaraz	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0621021	R. Algodor desde E. del Castro hasta R. Tajo	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0622020	Castro, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0623021	R. Algodor desde E. Finisterre hasta E. del Castro	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0624020	Finisterre	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0627021	R. Tajo desde Jarama hasta Toledo	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0629031	Canal de Castrejón	Artificial	Artificial	Artificial
ES030MSPF0630030	Embalse de la Portiña	Artificial	Artificial	Artificial
ES030MSPF0701021	R. Tietar desde A. Sta. María hasta E. Torrejón-Tietar	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0702021	R. Tietar desde Garganta Minchones hasta A. Sta. María.	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0703020	Rosarito	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0726011	R. Guadyrbas desde E. Navalcan hasta R. Tiétar	Muy modificada	Natural	Natural
ES030MSPF0727020	Navalcán	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0735020	Pajarero, El	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DESPUÉS DE VERIFICACIÓN	DESIGNACIÓN DEFINITIVA
ES030MSPF0801021	R. Arrago desde Ayo. Patana hasta E. Alcántara II	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0802021	R. Arrago desde E. Borbollón hasta Ayo. Patana	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0803020	Borbollón	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0805021	R. Rivera de Gata desde E. Rivera de Gata	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0806020	Rivera de Gata	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0902021	R. Alagón desde E. Valdeobispo	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0903020	Valdeobispo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0904020	Guijo de Granadilla	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0905020	Gabriel y Galán	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0914021	Río Jerte aguas abajo del E. Jerte-Plasencia	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF0915020	Jerte	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF0928030	Embalse del Ahigal	Artificial	Artificial	Artificial
ES030MSPF0929030	Embalse de Baños	Artificial	Artificial	Artificial
ES030MSPF0930030	Embalse de Navamuño	Artificial	Artificial	Artificial
ES030MSPF1001020	Cedillo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF1002020	Alcántara II	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF1003020	Torrejón Tajo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF1004020	Valdecañas	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF1005021	R. Tajo desde E. Azután hasta E. Valdecañas	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF1012021	Ribera de Fresnedosa desde E. Portaje hasta E. Alcántara	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF1013020	Portaje	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF1014021	R. Guadiloba desde A. de la Rivera hasta E. Alcántara	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF1015021	R. Guadiloba desde E. Guadiloba hasta A. de la Rivera.	Muy modificada	Muy modificada	Muy modificada
ES030MSPF1018020	Arroyo - Arrocampo	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada	Artificial
ES030MSPF1023011	R. Salor desde E. Salor hasta R. Ayuela	Muy modificada	Natural	Natural
ES030MSPF1024020	Salor	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF1026020	Ayuela	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF1027020	Aldea del Cano	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DESPUÉS DE VERIFICACIÓN	DESIGNACIÓN DEFINITIVA
ES030MSPF1040020	Guadiloba	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF1041020	Torrejón Tiétar	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse	Muy modificada tipo embalse
ES030MSPF1043030	Casar de Cáceres	Artificial	Artificial	Artificial
ES030MSPF1044030	Embalse de Arroyo de La Luz	Artificial	Artificial	Artificial
ES030MSPF1045030	Embalse de Petit I	Artificial	Artificial	Artificial
ES030MSPF1046030	Embalse de Alcuesar	Artificial	Artificial	Artificial

Tabla 3. Designación definitiva de las masas de agua artificiales, muy modificadas y naturales.

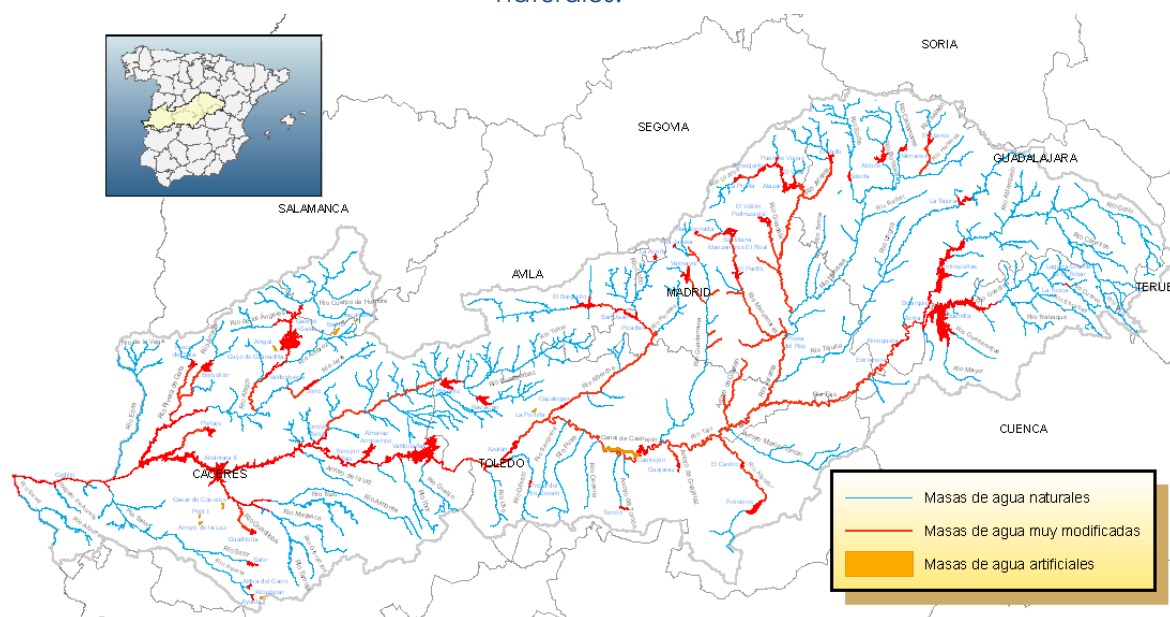


Figura 4. Masas de agua artificiales y muy modificadas designadas en la Cuenca del Tajo

4.4 Conclusiones y situaciones significativas

La utilización de elementos de calidad biológicos para la verificación de las masas de agua candidatas a pasar a ser muy modificadas introduce un interrogante importante, ya que sus resultados han podido estar influidos porque las campañas de 2006 y 2007 se han realizado en periodos secos y además pueden estar bajo la influencia de otro tipo de incidencias, como la existencia de vertidos que nada tiene que ver con alteraciones hidromorfológicas.

Por otra parte se ha tenido muy en cuenta el estado de conservación de las riberas, ya que este factor interviene en los índices IHF y QBR -en este último con mucho mayor peso- que evalúan las condiciones morfológicas de las masas de agua.

Es por ello, que se ha realizado un reconocimiento visual de los tramos, mediante el empleo de ortoimágenes con el objeto de tener una visión global del estado de conservación de las masas de agua sujeta a estudio, así como de las presiones a las que se ven sometidas. En la demarcación del Tajo, salvo los tramos de cabecera, el resto tiene como denominador común una alta presión por la presencia de cultivos que ocupan las riberas hasta el mismo cauce. A ésta hay que unirle las presiones por infraestructuras de comunicación que padecen los tramos urbanos y las canalizaciones que, como protección a inundaciones, suelen instalarse cuando los cauces discurren por núcleos urbanos. Los ejemplos más significativos se encuentran en el río Manzanares a su paso por Madrid, o en el río Tajo en Aranjuez y Talavera de la Reina.

Del estudio realizado, la conclusión principal es que la Demarcación Hidrográfica del Tajo cuenta con un gran número de infraestructuras de regulación, que generan a nivel de cuenca un considerable número de masas muy modificadas y artificiales. A nivel de cuenca se podría cifrar que en torno al 13 % de la red de drenaje estaría en la categoría de masas de agua muy modificadas y que sobre el 90 % de los recursos regulados se encontrarían en la misma situación.

En este sentido son destacables las siguientes situaciones:

- El número de masas muy modificadas que se concatenan, alternándose embalses y tramos fluviales, en el eje principal del río Tajo, desde Azután hasta Cedillo así como el río Alberche, desde su cabecera hasta su desembocadura en el río Tajo.
- La regulación de la cabecera de la cuenca del Jarama y Manzanares es buen ejemplo de masas de agua muy modificadas por el efecto aguas abajo que produce la presencia de una presa, destacando especialmente el río Lozoya.
- Otros casos singulares, con varias masas de agua muy modificadas en su curso, son los ríos Árrago, Algodor y Tiétar.

El elemento principal causante de las alteraciones hidromorfológicas es la presencia de los embalses, que por sí mismos ya son masas de agua muy modificadas, y que además generan alteraciones hidromorfológicas en los tramos situados aguas abajo, principalmente por un cambio en el régimen natural de los caudales, aporte de sedimentos y nutrientes. Obviamente la actuación principal que podría plantearse ha sido la eliminación de las presas, con el fin de revertir las alteraciones hidromorfológicas señaladas. Sin embargo, cuando se ha realizado el análisis de alternativas dicha actuación ha sido desestimada por los desproporcionados costes socioeconómicos que ello supondría. Sirvan de referencia las siguientes apreciaciones: en torno al 90 % de la capacidad de regulación de la demarcación se vería comprometida; de éste un 27 % su destino es para el abastecimiento; se dejaría de dar servicio en torno a 175.000 ha en regadío y no se dispondría de una energía hidroeléctrica de aproximadamente 3.500 GWh.

A nivel global se ha realizado una valoración económica sobre las repercusiones económicas que tendrían la propuesta de la eliminación de las presas, habiéndose evaluado, por su peso económico, los siguientes aspectos: la demolición de la presa, la retirada y gestión de sedimentos y la pérdida de producción de energía eléctrica.

Los precios aplicados para el cálculo de la demolición de presas y retirada de sedimentos corresponden a los establecidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el ANUNCIO de 13 de marzo de 2008 sobre acuerdo por el que se establecen criterios generales de determinación de las indemnizaciones en expedientes sancionadores por daños ocasionados al dominio público hidráulico -BOE, 13 marzo del 2008-. Concretamente los precios aplicados (IVA incluido) son los siguientes:

- M³ de demolición, excavación, retirada, carga y transporte a vertedero de azudes y presas existentes en el cauce de materiales sueltos o de hormigón.- **61,02 euros-**
- Retirada de M³ de residuos no peligrosos depositados en cauce y con transporte a vertedero – **8,39 euros-**
- Por otra para calcular el volumen sedimentado en los embalses se han calculado los años en funcionamiento- desde la finalización de las obras hasta el año 2008- y se ha considerado que se deposita al año el 0,5 % de su volumen (Antonio Palau, "I Congreso de Ingeniería Civil, Territorio y Medio Ambiente", organizado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, de Madrid).

Para el cálculo de la energía eléctrica a través de la potencia instalada se ha utilizado como referencia los datos de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía IDEA, mostrados en el siguiente cuadro.

Producción de Energía Hidroeléctrica(1)			
	Potencia (MW)	Producción (GWh)	Factor de Conversión Potencia/Producción
Generación de electricidad			
Hidráulica (> 50 MW)	13 521	25 013	0,54

	Producción de Energía Hidroeléctrica(1)		
Hidráulica (Entre 10 y 50 MW)	2 938	5 876	0,50
Hidráulica (< 10 MW)	1 818	5 638	0,32

Tabla 4. Estimación de los costes de demolición de las presas.

Fuente IDEA. Boletín 24, Producción de energías renovables 2006. Para establecer el precio de la energía producida se ha empleado la Tarifa de suministro en términos de energía punta y en baja, establecida en la Orden ITC/1857/2008 por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008. El coste empleado ha sido de 0,10 € por KWh.

Tras la aproximación de cálculos realizados es evidente que la alternativa de eliminación de la presa genera costes desproporcionados. Aunque las estimaciones se acercan a la realidad, quizás el resultado obtenido para la retirada y gestión de los sedimentos es el más incierto al utilizarse un concepto de sedimentación en embalses muy genérico. Estas actuaciones implican una cuantiosa inversión, además del impacto ambiental, tanto en su fase de ejecución, como en la gestión de los residuos. A este particular, destacan los sedimentos atrapados en los embalses que, aunque han sido considerados no peligrosos, en determinados casos pueden contener sustancias altamente contaminantes. En conclusión, las cifras obtenidas para los aspectos valorados son las siguientes:

- Costes de demolición de las presas – 1 150 Millones de euros-.
- Costes de gestión de sedimentos en embalses- 15 200 Millones de euros-.
- Costes de pérdida de producción de energía eléctrica- 350 Millones de euros por año-.

Tras esta aproximación económica, las alternativas planteadas viables, se consideran que no causarán efectos socioeconómicos ni medioambientales significativos. El conjunto de alternativas consideradas se ha dividido en dos grupos: las medidas de restauración con mayor coste económico y las medidas de mitigación con menor coste, pero con una mayor exigencia en las tareas de coordinación inherentes a la Planificación Hidrológica:

- **Tareas de restauración:** Todas las referidas con anterioridad a los costes de intervención en la demolición de presas y en sus aspectos de gestión de sedimentos y pérdida en la producción de energía hidroeléctrica.

Restauración de márgenes y riberas, que consistirán principalmente en la plantación de especies arbóreas y arbustivas que tienen por objeto restaurar la vegetación leñosa del entorno del río, recuperando la vegetación natural de esta zona mediante el empleo de especies propias de la misma, combinando árboles y arbustos para una mayor diversidad y representatividad de la vegetación original. La plantación estará compuesta de especies arbóreas y arbustivas, en distintas densidades y mezclas buscando una mayor variedad de especies. En el reparto de las distintas especies a emplear se reservarán los enclaves de suelos más húmedos para las especies más exigentes en humedad edáfica.

Construcción de elementos de paso para peces que faciliten la franqueabilidad de los obstáculos artificiales, como representan algunos de los azudes ubicados en las masas de agua sujetas a estudio. La técnica más empleada es la construcción de pasos de estanques sucesivos, y la más efectiva, en particular, para los grandes embalses es la que consiste en la captura y traslado de los ejemplares. Para el diseño de los elementos de paso para peces se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las velocidades de agua en el paso y sus cercanías (puntos de atracción para los peces) deben ser compatibles con la capacidad natatoria de las especies implicadas.
- Mantenimiento de caudal y calidad adecuados de agua.
- Intensidad de luz acorde con las exigencias de las especies implicadas.
- Adecuación del lecho del río que, consiste básicamente en algunos casos en la retirada de materiales finos procedentes del embalse y, en otros, colocar elementos de granulometría variable que restituyan los atrapados por el embalse.

- El deslinde del DPH, aun sabiendo los problemas administrativos que ello conlleva, se ha propuesto en los casos en las que las masas de agua cuentan con expedientes administrativos ya puestos en marcha- Proyecto LINDE fases II y III-.

El coste de cada uno de los proyectos que contemplen estas medidas deberán ser establecidos en la redacción de los proyectos aprobados para cada alcanzar los OMA establecidos para cada masa de agua.

- Tareas de mitigación: El establecimiento de un régimen de caudales ecológicos en los embalses. Es la de mayor importancia para las masas de aguas ubicadas aguas debajo de los embalses. Sé es consciente que en determinados casos llevar a cabo esta medida será difícil de implantar cuando las demandas, en particular para el abastecimiento a poblaciones, impida disponer de los recursos necesarios para la demanda ambiental. Los caudales ecológicos estarán siempre condicionados a la regla de supremacía del uso de abastecimiento recogido en el TRLA y en la normativa del Plan.

Por último en el Documento Auxiliar 1 se presentan las fichas que se han elaborado para las distintas designaciones de masas de agua, con el siguiente reparto:

- Fichas de las masas de agua artificial: 10.
- Fichas de las masas de agua muy modificadas: 116.
- Fichas de masas cuyo resultado ha sido la designación como naturales: 11.

5 Fichas de designación de masas de agua muy modificadas

Código y nombre

ES030MSPF0101021 - Río Tajo en Aranjuez

Localización:

Masa de agua situada en el río Tajo comprendida entre el azud del Embocador y la confluencia con el río Jarama.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0102021 Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta Azud del Embocador.

Descripción:

Masa de agua situada en el río Tajo que, con una longitud de 13,9 km, se encuentra sometida a fuertes presiones antrópicas. Prácticamente todas las riberas están ocupadas por edificaciones, conducciones hidráulicas, canalizaciones y protección de márgenes. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al Tipo 16 .EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES MINERALIZADOS. Las fluctuaciones artificiales de nivel son debidas a la presencia de varias presas aguas arriba. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico deficiente y un buen estado químico, y además teniendo en cuenta las presiones por alta regulación aguas arriba de esta masa de agua y dichas alteraciones se considera permanentes, se identifica como masa de agua muy modificadas

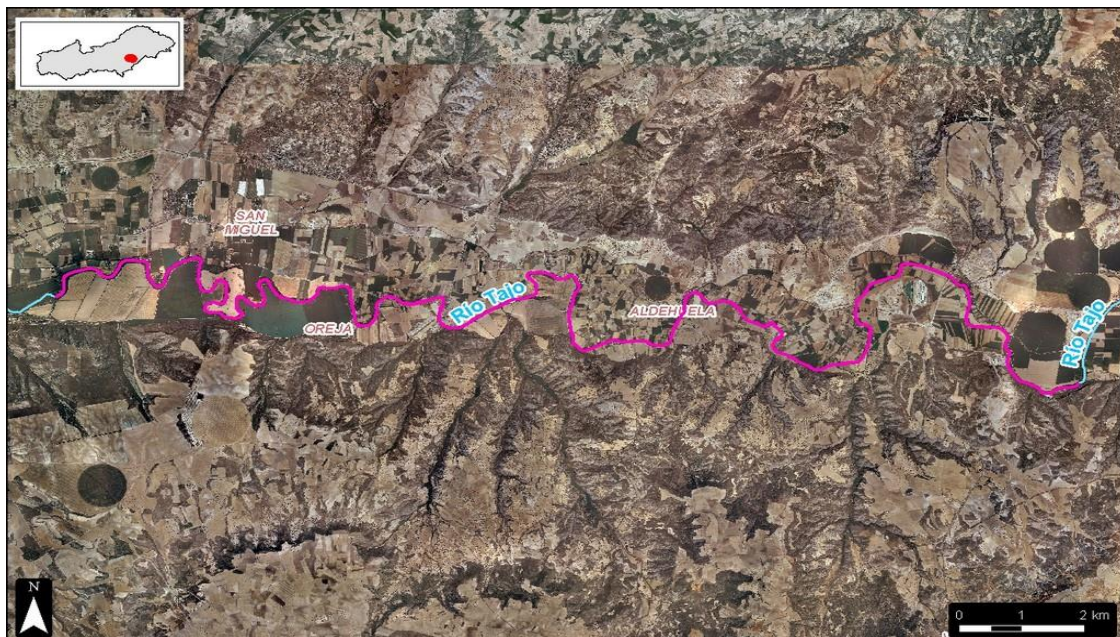
Código y nombre	ES030MSPF0101021 - Río Tajo en Aranjuez
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA. Tipo 2.- Canalizaciones y protección de márgenes-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0102021 - Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta A. de Embocador

Localización:

Masa de agua situada en el río Tajo comprendida entre la Real Acequia del Tajo y el azud del Embocador.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0105021 Río Tajo desde el embalse de Almoguera hasta el embalse de Estremera.

Descripción:

Masa de agua situada en el río Tajo que, con una longitud de 29,8 km, se encuentra sometida a fuertes presiones antrópicas. Prácticamente todas las riberas están ocupadas por cultivos y edificaciones dispersas. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al Tipo 16 .EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES MINERALIZADOS. Los efectos aguas arriba, aguas abajo y efecto barrera se producen por la presencia del azud del Embocador. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes-

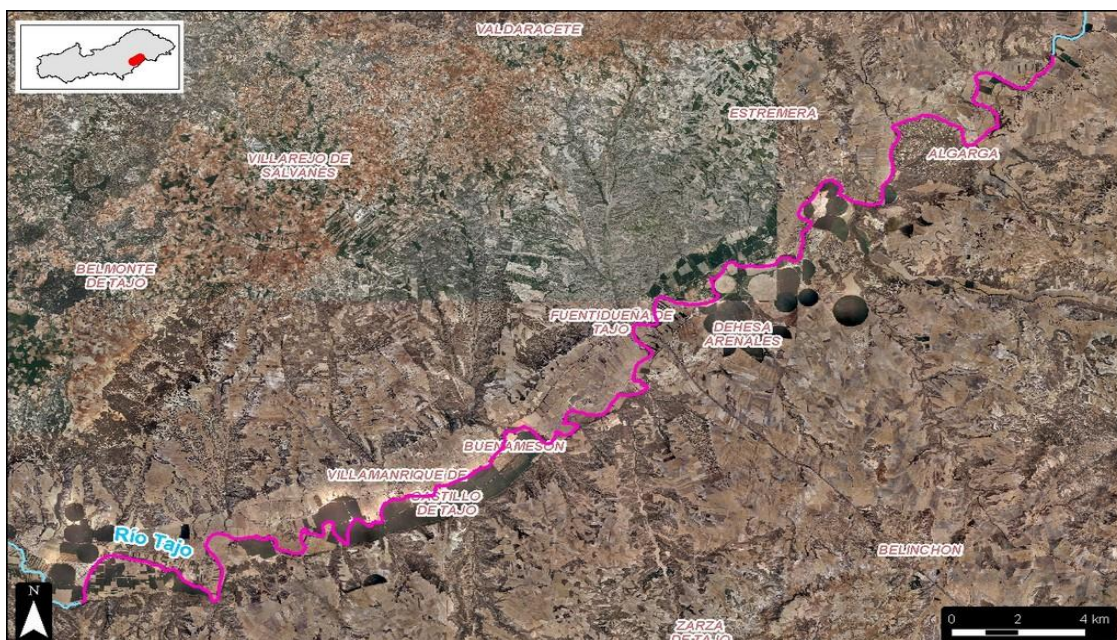
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como bueno o mejor, pero debido al efecto de la masa de agua aguas arriba 0405021 y el embalse de Estremera, cuyo efecto es notable en dicha masa, y es poco probable su eliminación se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0102021 - Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta A. de Embocador
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8 de Objetivos Medioambientales. Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Masa de agua situada en el río Tajo comprendida entre el embalse de Estremera y la confluencia del arroyo del Álamo con el río Tajo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a las masas de agua situadas aguas arriba ES030MSPF0104020 embalse de Estremera.

Descripción:

Masa de agua situada en el río Tajo que, con una longitud de 57,8 km, se encuentra sometida a fuertes presiones antrópicas. Prácticamente todas las riberas están ocupadas por cultivos y edificaciones dispersas. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al Tipo 16 .EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES MINERALIZADOS. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las siguientes categorías: Zona sensible (Directiva 91/271/CEE), Zona de uso recreativo referente al baño (Directiva 2006/7/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico bueno o superior y un buen estado químico, pero teniendo en cuenta que sufre una presión aguas arriba por la presencia del Embalse de Estremera que es poco probable su eliminación se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0103021 - Río Tajo desde E. de Estremera hasta Ayo. del Álamo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tajo, en los municipios de Driebe y Legalliel, Guadalajara.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0109020 E. de Bolarque.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 28 ha, su capacidad es de 0,5 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 8.000 km² con una aportación media anual de 505 hm³. El uso principal es el riego. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 11: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Estremera forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la categoría: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0104020 – E. Estremera
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Masa de agua situada en el río Tajo comprendida entre los embalses de Almoguera y Estremera.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0107021 Río Tajo desde embalse de Zorita hasta embalse de Almoguera.

Descripción:

Masa de agua situada en el río Tajo que, con una longitud de 7,2 km, se encuentra sometida a fuertes presiones antrópicas. Prácticamente todas las riberas están ocupadas por cultivos y edificaciones dispersas. En algunas zonas de meandros se conserva un cinturón de vegetación riparia. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al Tipo 16 .EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES MINERALIZADOS. Los efectos aguas arriba, aguas abajo y efecto barrera se producen por la presencia del embalse de Estremera. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH Tipo 1. Presas y azudes. Efecto aguas abajo-.

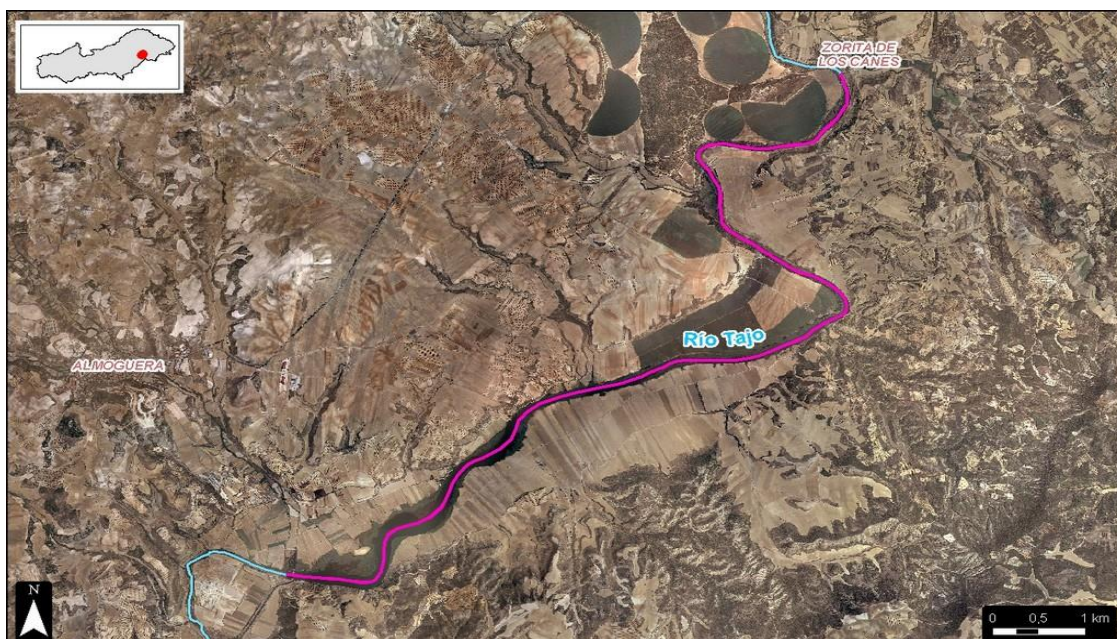
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico bueno o superior y un buen estado químico, y teniendo en cuenta que está sometida a la presión aguas arriba de la presa de Almoguera y dicha alteración no se va a modificar, se propone identificar esta masa de agua como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0105021 - Río Tajo desde E. Almoguera hasta E. Estremera
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tajo, en el municipio de Almoguera, Guadalajara.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0109020 E. de Bolarque.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 186 ha, su capacidad es de 6,5 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 7.803 km² con una aportación media anual de 1.182 hm³. Sus usos principales son la producción hidroeléctrica, el riego y la protección frente a avenidas. Además, destaca la pesca como uso recreativo. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 11: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Almoguera forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

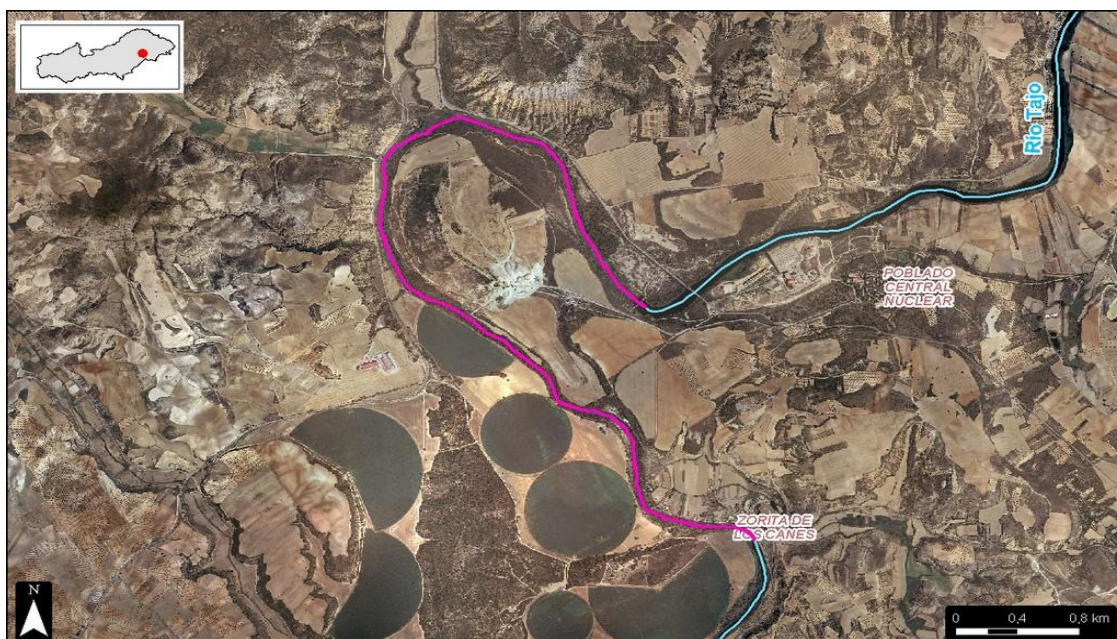
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0106020 – E. Almoguera
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Masa de agua situada en el río Tajo comprendida entre los embalses de Zorita y Almoguera.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0108020 embalse de Zorita.

Descripción:

Masa de agua situada en el río Tajo que, con una longitud aproximada de 6,8 Km, se encuentra sometida a fuertes presiones antrópicas. Prácticamente todas las riberas están ocupadas por cultivos y edificaciones dispersas. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al Tipo 16 .EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES MINERALIZADOS. Los efectos aguas arriba, aguas abajo y efecto barrera son por la presencia del embalse de Almoguera. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

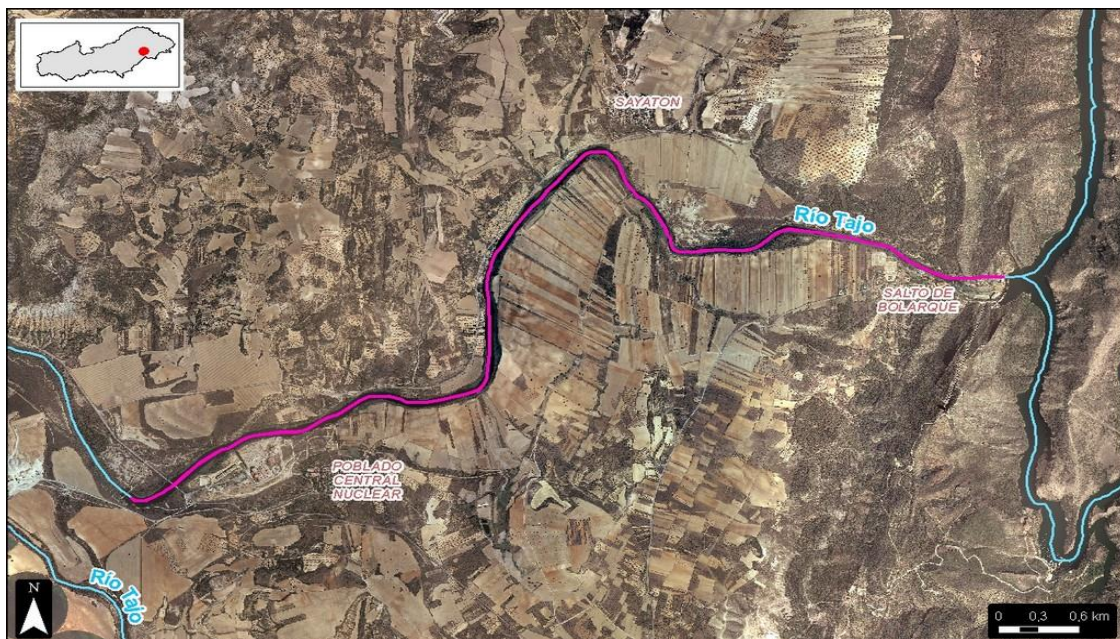
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico bueno o superior y un buen estado químico, pero teniendo en cuenta la presencia de la Presa de Zorita y que dicha alteración no se va a modificar, se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0107021 - Río Tajo desde E. Zorita hasta E.Almoguera
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tajo, en el municipio de Zorita de los Canes, Guadalajara.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0109020 E. de Bolarque.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 57 ha, su capacidad es de 2,61 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 7.530 km² con una aportación media anual de 1.396 hm³. Sus usos principales son la producción hidroeléctrica, el abastecimiento e industrial. Destaca la pesca como uso recreativo del embalse. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 11: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Zorita forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0108020 – E. Zorita
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tajo, en los municipios de Pastrana y Almonacid de Zorita, Guadalajara.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0107021 Río Tajo desde E. Zorita hasta E. Almoguera.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 510 ha, su capacidad es de 30,71 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 7.430 km² con una aportación media anual de 1.273 hm³. Sus usos principales son la producción hidroeléctrica y el riego. Además sus aguas se emplean para uso recreativo (navegación). Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 11: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Bolarque forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

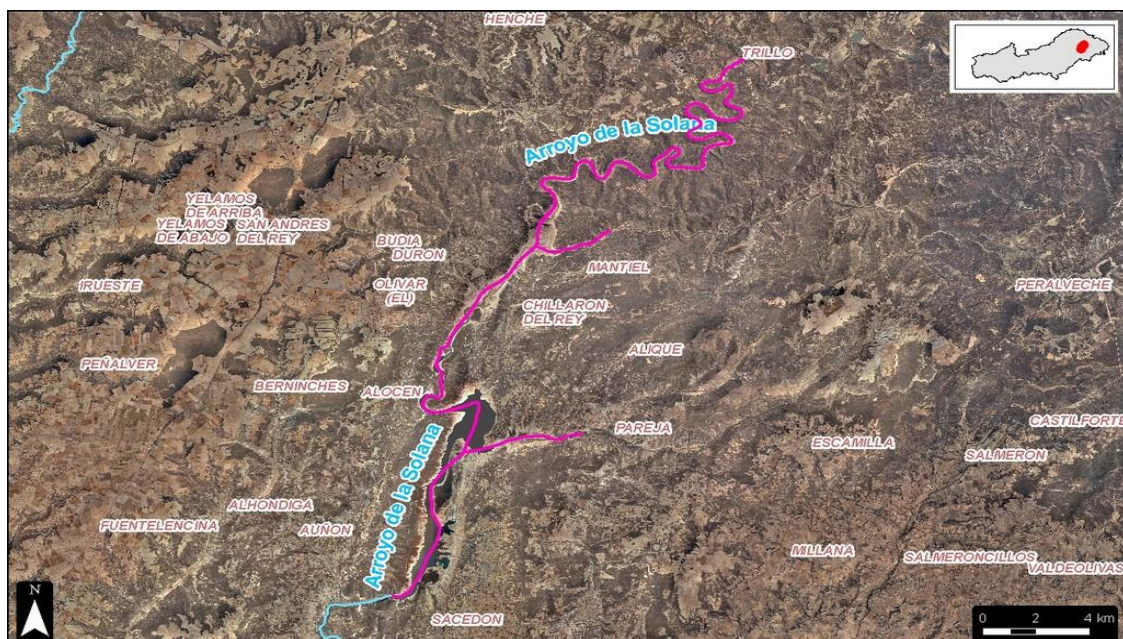
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0109020 – E. Bolarque
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tajo, en el municipio de Sacedón, Guadalajara.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 3.212,88 ha, su capacidad es de 802,56 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 4.060 km² con una aportación media anual de 638 hm³. Sus usos principales son la producción hidroeléctrica y el riego. Además se realizan un gran número de actividades recreativas (baño, pesca y navegación). Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 11: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Entrepeñas forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona de uso recreativo referente al baño (Directiva 2006/7/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

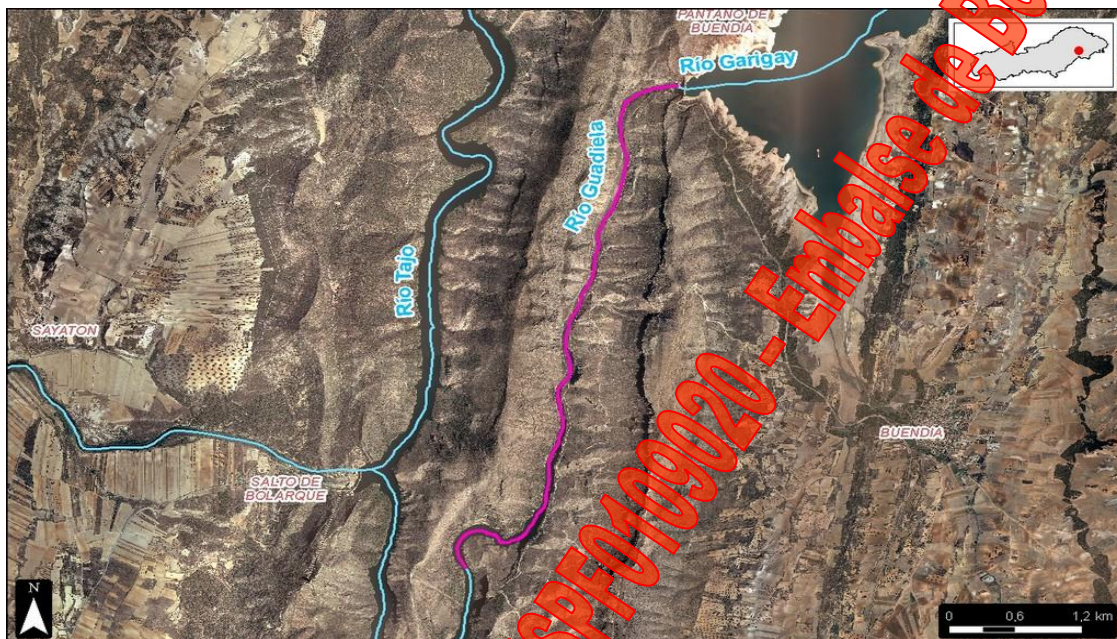
Código y nombre	ES030MSPF0110020 – E. Entrepeñas
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0130021 - Río Guadiela desde E.Buendía hasta E.Bolarque

Localización:

Masa de agua situada en el río Guadiela entre los embalses de Buendía y Bolarque.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0131020 embalse de Buendía.

Descripción:

Tramo fluvial casi rectilíneo, encajado y que discurre por un entorno natural. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 16. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES MINERALIZADOS. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

Verificación de la identificación preliminar:

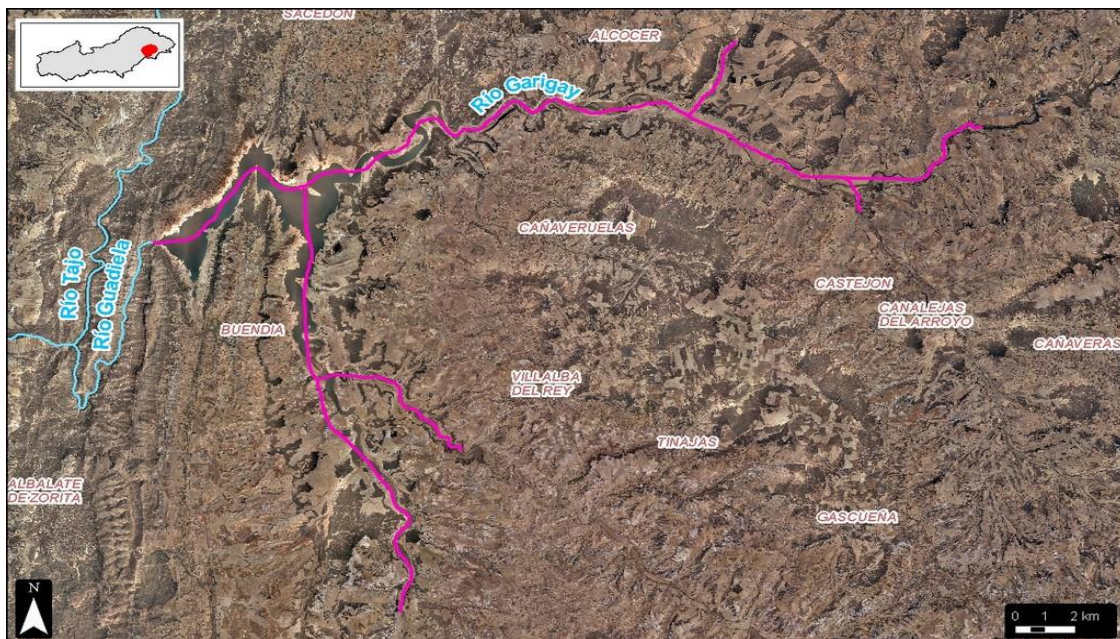
Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico deficiente y un buen estado químico, y debido a su carácter de masa interembalse y que es improbable que se elimine la presa de Bolarque se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0130021 - Río Guadiela desde E.Buendía hasta E.Solarque
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Integrada en la masa de agua ES030MSPF0109020 - Embalse de Bolanque

Localización:

Presa situada en el río Guadiela, en el municipio de Buendía, Cuenca.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 3.256 ha, su capacidad es de 1.638 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 3.256 km² con una aportación media anual de 565 hm³. Su uso principal es la producción hidroeléctrica y el riego. Además sus aguas se emplean para uso recreativo (baño, pesca y navegación). Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 11: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Buendía forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona de uso recreativo referente al baño (Directiva 2006/7/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0131020 – E. Buendía
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0145011 - Río Cuervo aguas abajo de E. de La Tosca

Localización:

Masa de agua situada en el río Cuervo entre el embalse de la Tosca y la confluencia con el río Guadiela.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0146020 embalse de La Tosca.

Descripción:

A escasa distancia de la presa se encuentra la Hoz de Solan de Cabras, con profundos y recortados meandros y con un espléndido bosque de ribera. Es un tramo bien conservado y con un índice de regulación inferior a 0,4. Tiene una longitud de 12,4 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 12.RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA CALCAREA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos de las campañas 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua en estado ecológico moderado, pero teniendo en cuenta que el índice de regulación es de $<0,4$ y el buen estado de conservación de sus riberas permite presuponer que puede alcanzar el buen estado ecológico y buen estado químico y por lo tanto identificarlo como masa de agua natural.

Código y nombre

ES030MSPF0145011 - Río Cuervo aguas abajo de E. de La Tosca

Test de designación

La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.

Designación definitiva:

Teniendo en consideración que el índice de regulación es menor que 0,4 y que el estado de conservación de las riberas es bueno esta masa de agua se designa definitivamente como MASA DE AGUA SUPERFICIAL NATURAL Tipo 12.RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA CALCAREA

Objetivo y plazo adoptados:

Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa

Indicadores:

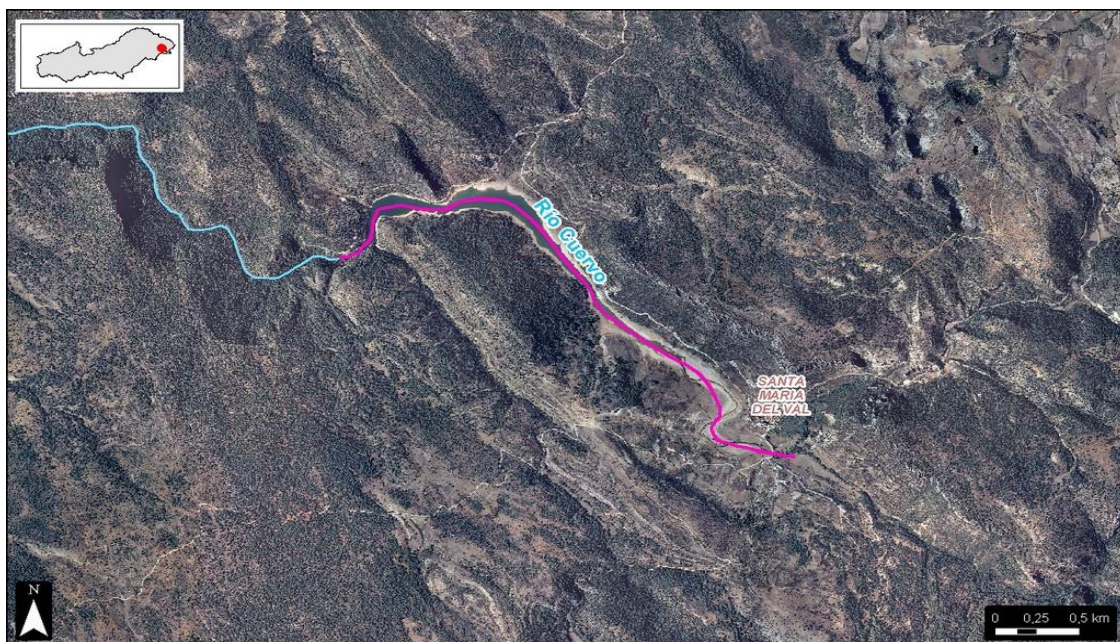
Definidos en la normativa del plan.

Código y nombre

ES030MSPF0146020 - Tosca, La

Localización:

Presa situada en el río Cuervo, en el municipio de Sta. María del Valle, Cuenca.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0145011 Río Cuervo aguas abajo del embalse de la Tosca.

Código y nombre	ES030MSPF0146020 - Tosca, La
Descripción: Embalse cuya superficie es de 50 ha, su capacidad es de 3 hm³ y su cuenca vertiente tiene una superficie de 174 km². Su uso principal es la producción hidroeléctrica. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 7: Monomítico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de La Tosca forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).	
Identificación preliminar: La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.	
Verificación de la identificación preliminar: Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico. Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor	
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Tramo comprendido entre el embalse de la Tajera y la confluencia del río Urgia con el río Tajuña.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0203020 embalse de La Tajera.

Descripción:

Tramo que, con una longitud de 73,8 km, es muy heterogéneo. Su parte inicial se encuentra bien conservada con lugares donde la vegetación riparia alcanza una estructura natural que se manifiesta en rodales de vegetación muy bien conservados, coincidiendo con zonas de meandros o en zonas de pendiente donde los cultivos no han podido ser desarrollados. El resto del tramo, unas tres cuartas partes, la situación cambia a un río donde sus márgenes se encuentran ocupadas por cultivos y donde el bosque de galería original desaparece por completo. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 12. RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA CALCAREA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

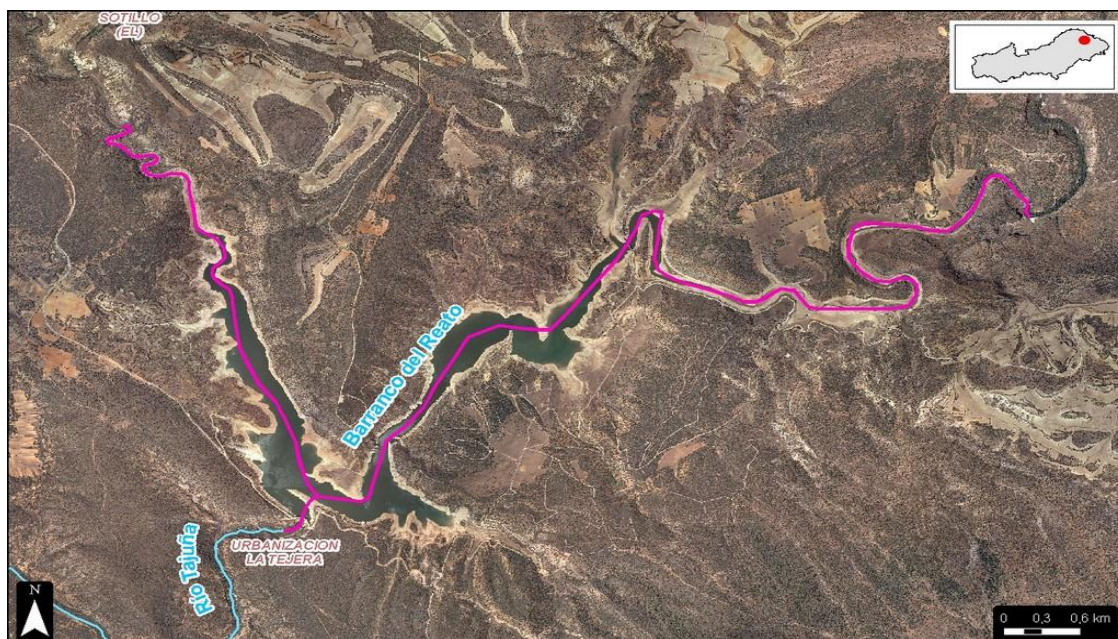
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico bueno o superior y un buen estado químico, y teniendo en cuenta que no sufre una presión significativa se propone identificarla como masa de agua natural.

Código y nombre	ES030MSPF0202011 - Río Tajuña desde E.Tajera hasta R.Urgia
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: Teniendo en cuenta los datos biológicos obtenidos se designa como MASA DE AGUA NATURAL. Tipo 12. RÍOS DE MONTANA MEDITERRÁNEA CALCAREA Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tajuña, en el municipio de El Sotillo, Guadalajara.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0202011 Río Tajuña desde el embalse de La Tajera hasta el río Urgía.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 400,3 ha, su capacidad es de 59,6 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 588 km² con una aportación media anual de 72,5 hm³. Su uso principal es el riego. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 7: Monomítico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de La Tajera forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

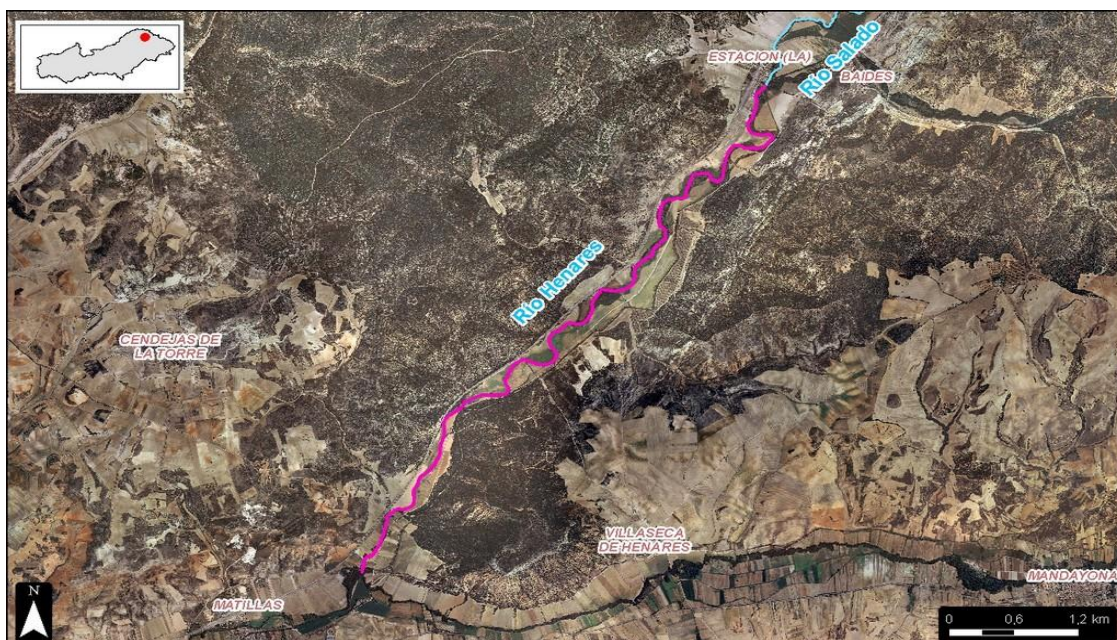
Código y nombre	ES030MSPF0203020 – E. La Tajera
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la Normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0309021 - Río Henares desde R.Salado hasta Ayo. de la Vega

Localización:

Masa de agua situada en el río Henares comprendida entre las confluencias del río Salado y Ayo de la Vega .



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0328020 embalse de El Atance.

Descripción:

Tramo fluvial que con una longitud de 8,4 Km, se encuentra totalmente antropizado, con ocupación total de las riberas por cultivos a lo que hay que añadir la presión que ejercen las infraestructuras viarias. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 12.RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA CALCAREA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico moderado y un buen estado químico pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de El Atance es improbable y que la alteración se considera permanente, se identifica como masa de agua muy modificada.

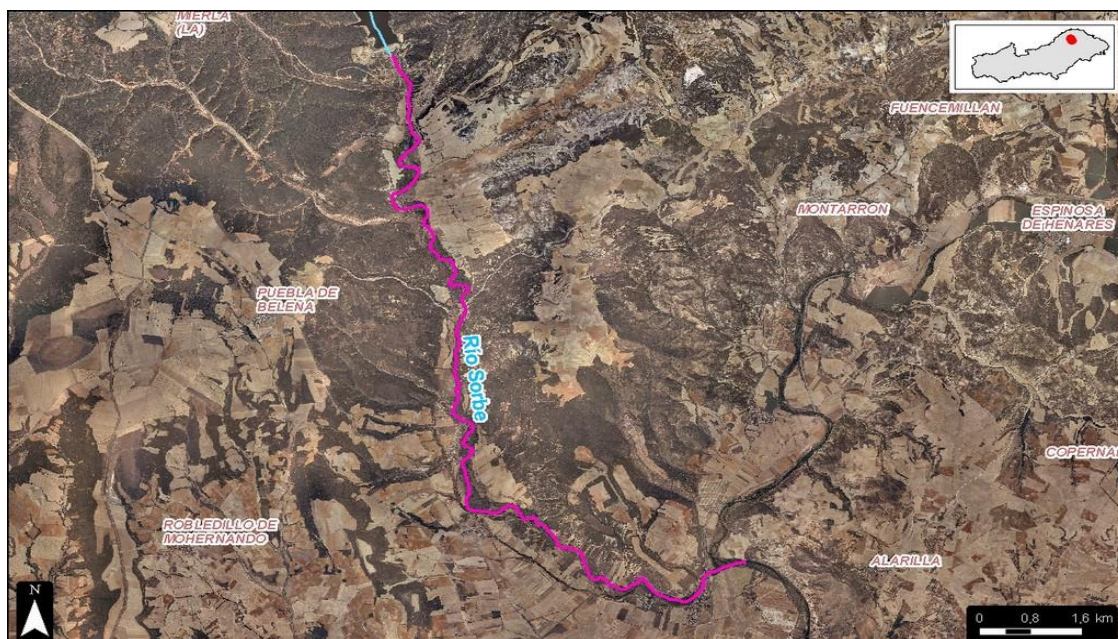
Código y nombre	ES030MSPF0309021 - Río Henares desde R.Salado hasta Ayo. de la Vega
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0316011 - Río Sorbe desde E. de Beleña hasta Río Henares.

Localización:

Masa de agua situada en el río Sorbe entre el E. de Beleña y la confluencia con el río Henares.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0317020 embalse de Beleña.

Descripción:

Se trata de un tramo fluvial con una longitud de 16,6 km que, aunque sus riberas son con frecuencia ocupadas por cultivos, mantiene en una serie de sectores con una buena estructura de vegetación riparia, en particular en zonas meandriformes y donde el río se encaja en los terrenos alomados por los que discurre. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 12. RÍOS DE MONTAÑA MEDITERRANEA CALCÁREA. Tiene un índice de regulación $<0,4$

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico bueno o superior y un buen estado químico, y teniendo en cuenta que no sufre una presión significativa que tiene un índice de regulación $<0,4$ y que parte de sus riberas se encuentran en buen estado de conservación, se considera que puede alcanzar el buen estado ecológico y por lo tanto se propone identificarla como masa de agua natural

Código y nombre	ES030MSPF0316011 - Río Sorbe desde E. de Beleña hasta Río Henares.
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: Teniendo en consideración que el índice de regulación es menor que 0,4 y que el estado de conservación de las riberas es bueno esta masa de agua se designa definitivamente como MASA DE AGUA SUPERFICIAL NATURAL Tipo 12.RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA CALCAREA Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Sorbe, en el municipio de Cogolludo, Guadalajara.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0316011 Río Sorbe desde embalse de Beleña hasta el río Henares.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 245 ha, su capacidad es de 50,3 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 472 km² con una aportación media anual de 160,2 hm³. Su uso principal es el abastecimiento. Destaca el baño como uso recreativo del embalse. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 7: Monomítico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Beleña forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las siguientes categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona de uso recreativo referente al baño (Directiva 2006/7/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0317020 – E. Beleña
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Masa de agua situada en el río Bornoba entre el E. de Alcorlo y la confluencia con el río Henares.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0321020 embalse de Alcorlo.

Descripción:

Se trata de un tramo que, con una longitud de 16,9 km, se encuentra fuertemente presionado por los cultivos. Prácticamente la totalidad de sus riberas están ocupadas por superficies agrícolas. Sin embargo, mantienen un estrecho pero continuo cinturón de vegetación riparia que alcanza su máxima expresión en las zonas de los meandros. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 12. RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA CALCAREA.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

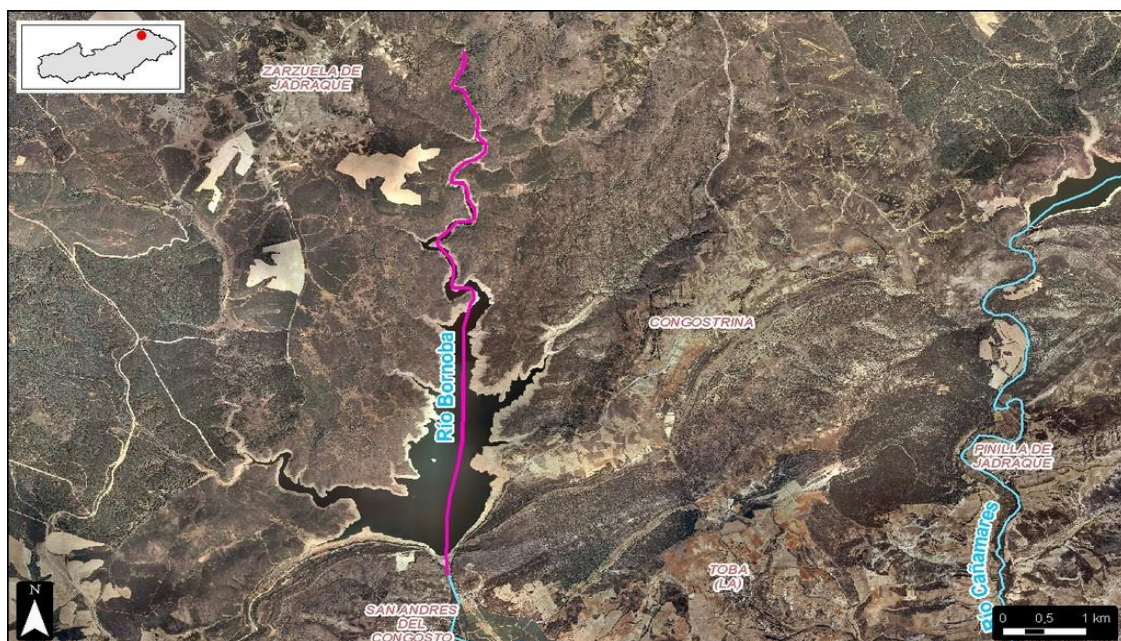
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico bueno o superior y un buen estado químico, y teniendo en cuenta que no sufre una presión significativa se propone identificarla como masa de agua natural.

Código y nombre	ES030MSPF0320011 - Río Bornoba desde E. Alcorlo hasta Río Henares
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: Para su designación se ha considerado: su estado ecológico catalogado como bueno; y que se encuentra en fase II del Proyecto Linde, considerándose MASA DE AGUA SUPERFICIAL NATURAL. Tipo 12. RÍOS DE MONTANA MEDITERRÁNEA CALCAREA Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Bornoba, en el municipio de La Toba, Guadalajara.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0323011 Río Bornoba desde el embalse de Alcorlo hasta el río Henares.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 598,61 ha, su capacidad es de 80 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 366 km² con una aportación media anual de 82 hm³. Sus usos principales son el riego y el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 7: Monomítico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Alcorlo forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona de uso recreativo referente al baño (Directiva 2006/7/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como bueno o mejor.

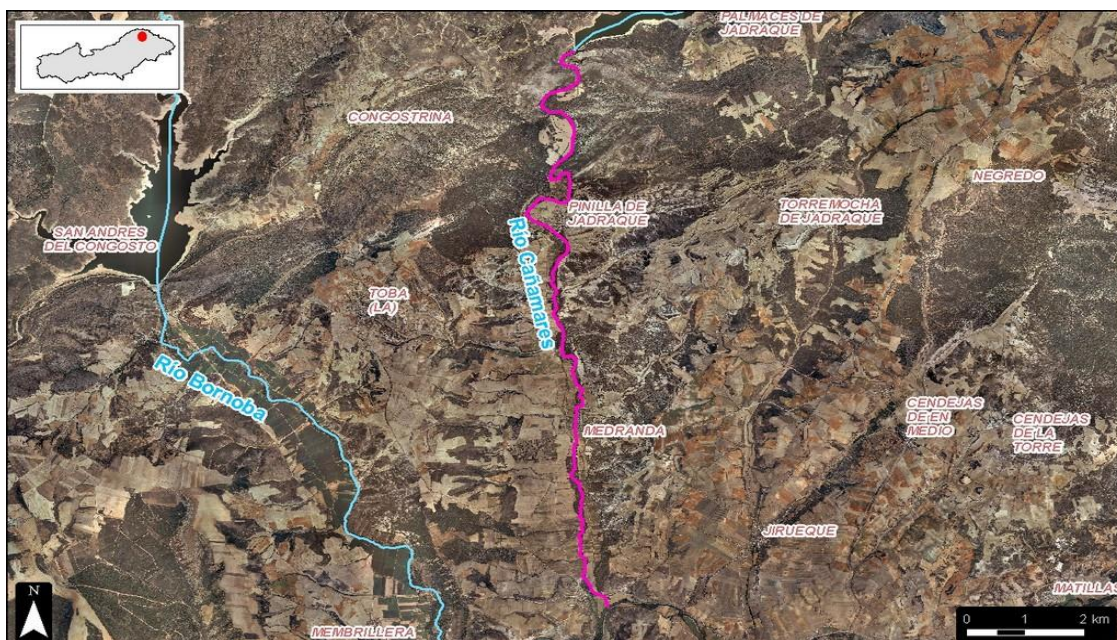
Código y nombre	ES030MSPF0321020 – E. Alcorlo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA (EMBALSE). Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0323011 - Río Cañamares desde E. Pálmaces hasta Río Henares

Localización:

Masa de agua situada en el río Cañamares comprendida entre las confluencias del E. de Pálmaces y el río Henares.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0104020 embalse de Pálmaces.

Descripción:

Tramo fluvial que, con una longitud de 14,5 Km, en su inicio discurre por un valle encajado y con un discurrir sinuoso sobre un entorno muy naturalizado. En el tramo más próximo a la confluencia con el río Henares las riberas son ocupadas por cultivos, aunque aún siguen permaneciendo retazos de vegetación riparia muy bien conservada. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 12. RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA CALCAREA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

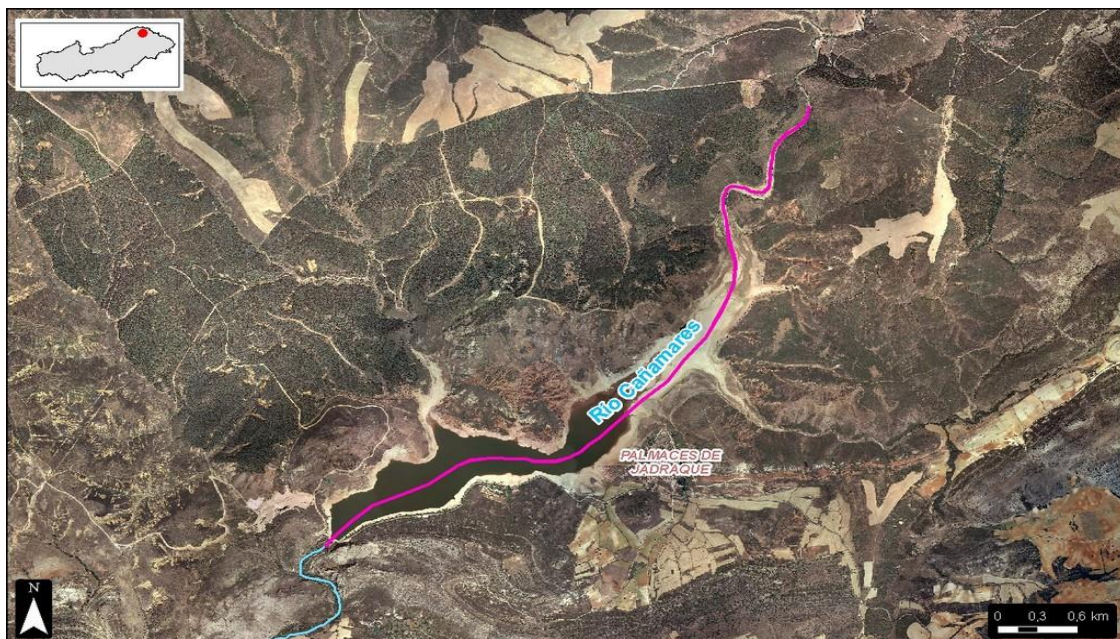
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico bueno o superior y un buen estado químico, y teniendo en cuenta que no sufre una presión significativa se propone identificarla como masa de agua natural.

Código y nombre	ES030MSPF0323011 - Río Cañamares desde E. Pálmaces hasta Río Henares
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: Teniendo en cuenta los datos biológicos obtenidos se designa como MASA DE AGUA NATURAL. Tipo 12. RÍOS DE MONTANA MEDITERRÁNEA CALCAREA Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Cañamares, en el municipio de Pálmaces de Jadraque, Guadalajara.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0323011 Río Cañamares desde el embalse de Pálmaces hasta el río Henares.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 269,6 ha, su capacidad es de 31,36 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 275,4 km² con una aportación media anual de 44,6 hm³. Su uso principal es el riego. Destaca el baño como uso recreativo del embalse. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 7: Monomítico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Pálmaces forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las siguientes categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona de uso recreativo referente al baño (Directiva 2006/7/CEE) y Zona sensible (Directiva 91/271/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

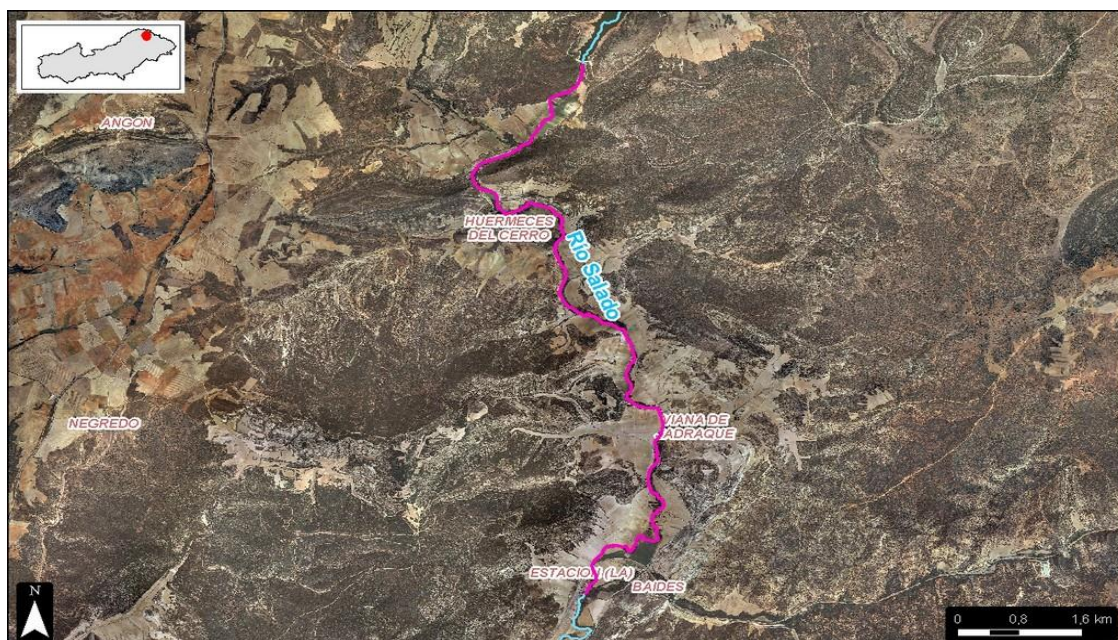
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0324020 – E. Pálmaces
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Masa de agua situada en el río Salado comprendida entre el embalse de El Atance hasta su confluencia con un río Henares.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0328020 embalse de El Atance.

Descripción:

Tramo fluvial con un discurrir sinuoso que, con una longitud de 12 km, configura amplias vegas ocupadas por cultivo. No en vano el destino de las aguas del embalse de El Atance es para regadío. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 12.RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA CALCAREA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico moderado y un buen estado químico, y además teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de El Atance es improbable, la alteración se considera permanente, se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0327021 - Río Salado desde E. El Atance hasta R. Henares
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Salado, en el municipio de Sigüenza, Guadalajara.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0327021 Río Salado desde el embalse de El Atance hasta el río Henares.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 280,40 ha, su capacidad es de 35,27 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 317 km² con una aportación media anual de 42,64 hm³. Su uso principal es el riego. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 7: Monomítico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de El Atance forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

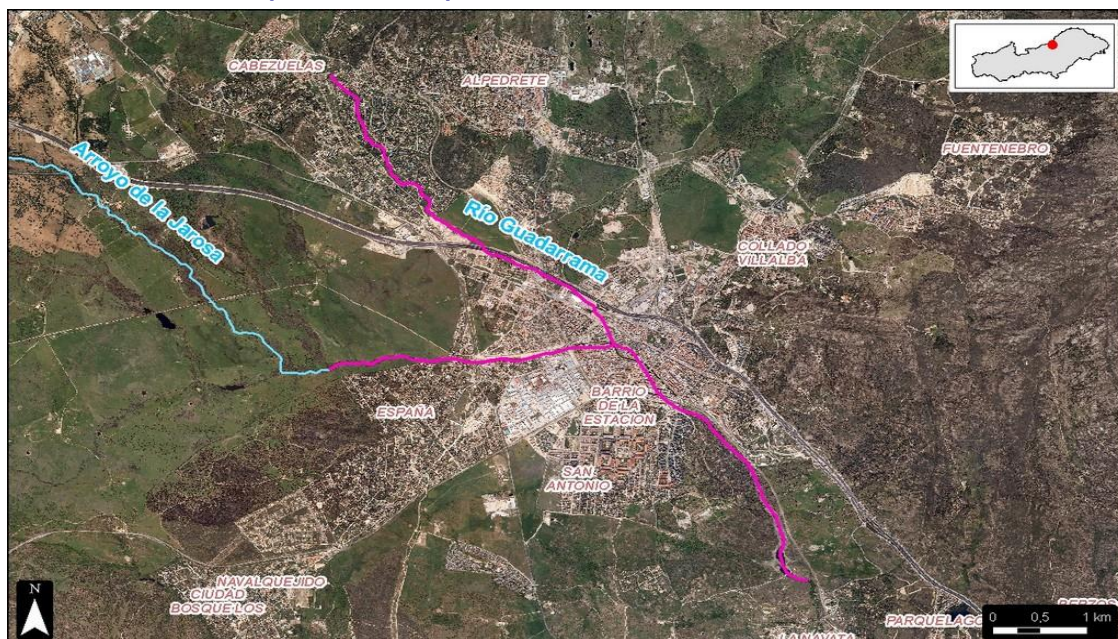
Código y nombre	ES030MSPF0328020 – E. El Atance
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0404021 - Río Guadarrama y Ayo de los Linos del Soto en Villalba

Localización:

Entre las confluencia del arroyo de los Linos y el río Guadarrama.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Tramo bien conservado en su inicio, pero transformado en un tramo de carácter urbano a su paso por la localidad de El Guijo. En este tramo se observan canalizaciones y dos azudes ubicados en el paraje de la Casa de la Cedillos y El Campillo. Tiene una longitud de 11,9 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11. RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.-

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico malo y un buen estado químico, y un estado final peor que bueno

Código y nombre	ES030MSPF0404021 - Río Guadarrama y Ayo de los Linos del Soto en Villalba
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: Eliminación de los dos azudes existentes en el cauce, naturalización de los encauzamientos, restauración de márgenes y riberas, recuperación de la morfología del cauce, adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río y la construcción de elementos de paso para la ictiofauna. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): No Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: No tiene ningún uso específico Posible alternativa: La eliminación de los dos azudes existentes en el cauce puede mejorar la situación actual de la masa de agua, aunque no se asegura con esta actuación que la alteración hidromorfológica se elimine ya que habría que complementarlo con la naturalización del cauce a su paso por la localidad de El Guijo. Las tareas de naturalización del encauzamiento se consideran inviables debido al grado de invasión sobre el DPH que se produce en este subtramo. Por lo tanto la alteración hidromorfológica permanecerá aunque se podrán atenuar los cambios en la naturaleza de la masa, mediante la aplicación de las siguientes medidas: Reforestación del área inundada en el caso de que se produzca la eliminación de los azudes. Restauración de márgenes y riberas. Recuperación de la morfología natural del cauce Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Construcción de elementos de paso para la ictiofauna en el caso de que se mantengan los azudes. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: Hay que analizar la situación y funcionalidad de los azudes existentes. Si se optara por la eliminación de éstos habría que tener en cuenta los siguientes aspectos: el coste del desmantelamiento de las infraestructuras; el coste de la restauración de las áreas inundadas y de la gestión de los sedimentos atrapados en los azudes. El tramo encauzado ha sido invadido de tal forma el DPH que es inviable plantear alternativas como la implantación de encauzamiento basado en técnicas blandas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA. Tipo 2.- Canalizaciones y protección de márgenes-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Guadarrama.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Tramo con una longitud de 9,5 km que atraviesa urbanizaciones y zonas de cultivo donde ha sido rectificado su cauce y canalizado en distintos subtramos. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 1. RÍOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico moderado y un buen estado químico, y teniendo en cuenta que la eliminación de las alteraciones se consideran permanentes, se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0407021 - Arroyo de los Combos
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: naturalización de los encauzamientos, restauración de márgenes y riberas, recuperación de la morfología natural del cauce, adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): No Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: No tiene ningún uso específico Posible alternativa: La naturalización del cauce en determinados tramos es inviable debido a la invasión del DPH por parte de edificaciones y urbanizaciones por lo que la alteración hidromorfológica se mantendrá. No obstante, para recuperar en la medida de lo posible las características naturales de la masa de agua pueden aplicarse las siguientes medidas: Naturalización de los encauzamientos y recuperación de la morfología natural del cauce en los tramos que sea factible llevar a cabo estas tareas. Restauración de márgenes y riberas. Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: Las alternativas planteadas no causarán efectos socioeconómicos ni medioambientales significativos. Sin embargo hay que tener en cuenta el riesgo de inundaciones que se pueden producir al disminuir la capacidad de desagüe del nuevo cauce naturalizado.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA Tipo 2.- Canalizaciones y protecciones de márgenes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Tramo comprendido entre la cabecera del arroyo del Soto y su confluencia con el río Guadarrama.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Tramo que en su inicio se encuentra naturalizado. Situación que cambia en su tramo final desde su paso por el paraje de San Marcos hasta su desembocadura hasta el río Guadarrama.. Sus riberas son ocupadas por cultivos y presionadas por infraestructuras asociadas al desarrollo urbanístico. Tiene una longitud de 5,6 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 1.RIOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA .Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.-

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico malo y un buen estado químico, pero teniendo en cuenta que la eliminación de las alteraciones se considera permanente, y se identifica como masa de agua muy modificada.

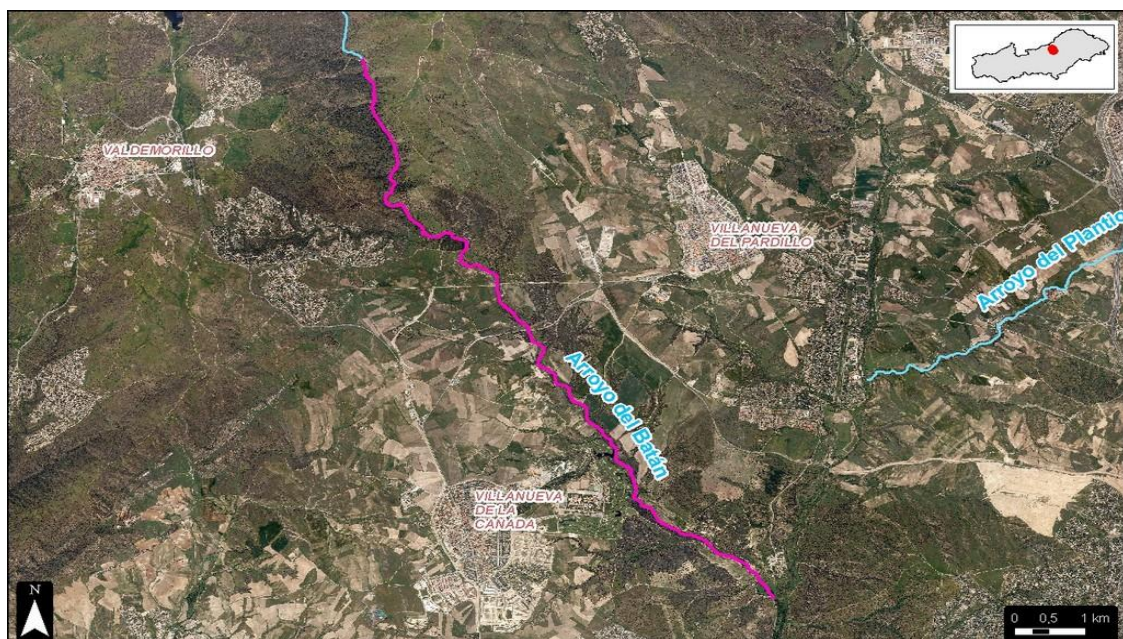
Código y nombre	ES030MSPF0408021 - Arroyo del Soto
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: naturalización de los encauzamientos, restauración de márgenes y riberas, recuperación de la morfología natural del cauce, adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): No Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: No tiene ningún uso específico Posible alternativa: La naturalización de los encauzamientos en determinados subtramos no va a ser posible por la existencia de infraestructuras viarias y edificaciones por lo que la alteración hidromorfológica de la masa de agua se mantendrá. No obstante para mejorar las condiciones actuales se pueden aplicar las siguientes medidas: Restauración de márgenes y riberas. Naturalización de los encauzamientos y recuperación de la morfología natural del cauce en los tramos que sea factible la realización de estas tareas. Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: Las alternativas planteadas previstas no causarán efectos socioeconómicos ni medioambientales significativos. Sin embargo hay que tener en cuenta el riesgo de inundaciones que se pueden producir al disminuir la capacidad de desagüe del nuevo cauce naturalizado.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA Tipo 2.- Canalizaciones y protecciones de márgenes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0409021 - A. del Batán desde E. Aulencia hasta R. Guadarrama

Localización:

Tramo del río Aulencia comprendido entre el E. de Aulencia y su confluencia con el río Guadarrama.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa ES030MSPF0410020 embalse de Aulencia.

Descripción:

Tramo sinuoso que discurre por terrenos alomados y en un entorno con un alto grado de conservación. Tiene una longitud de 12,9 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11. RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.-

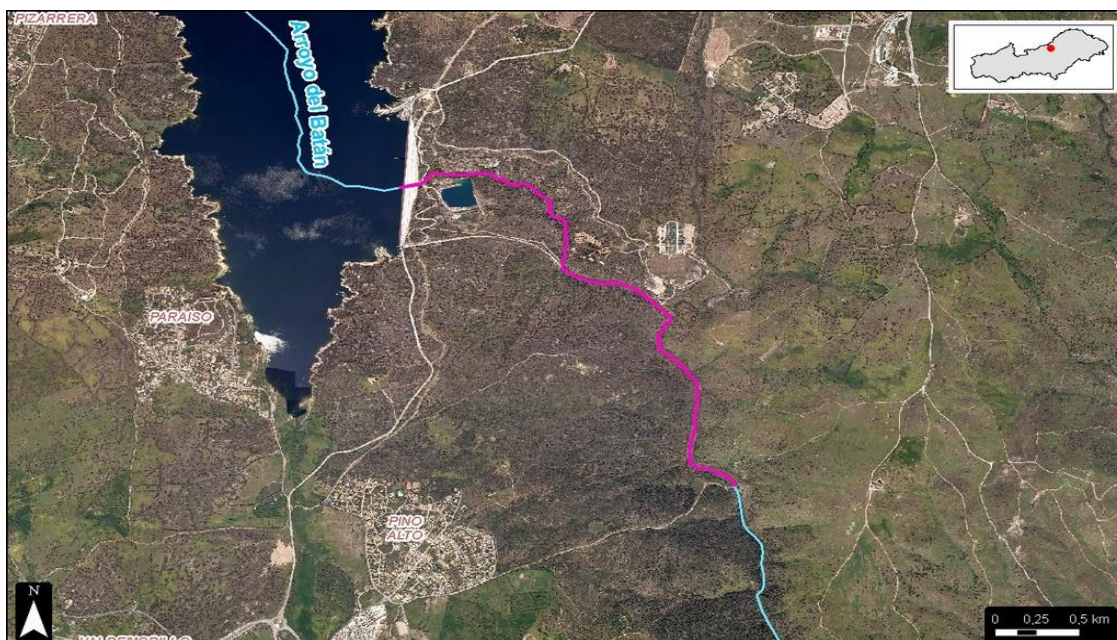
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico moderado y un buen estado químico, con un estado final de peor que bueno

Código y nombre	ES030MSPF0409021 - A. del Batán desde E. Aulencia hasta R. Guadarrama
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1.1 Presas y azudes- Efecto aguas abajo- Efecto barrera Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Aulencia, (aguas abajo del embalse de Valmayor), en los municipios de Valdemorillo y Colmenarejo, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0411020 Embalse de Valmayor.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 71,53 ha, su capacidad es de 0,37 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 117 km² con una aportación media anual de 24 hm³. Su uso principal es el abastecimiento. Entre las actividades recreativas destaca la pesca. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de La Tajera forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

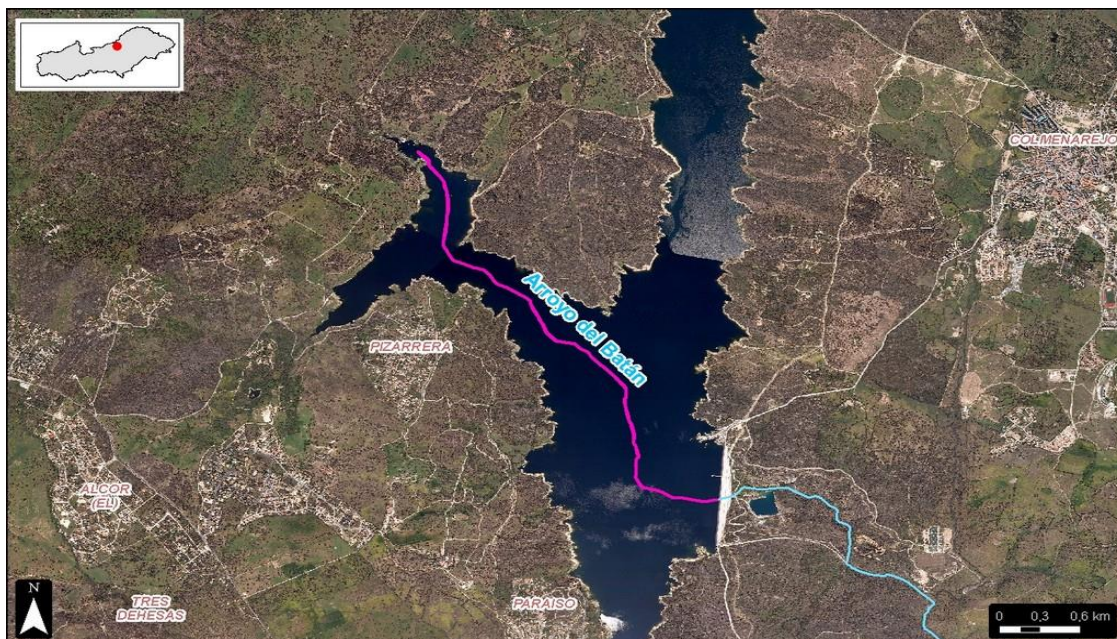
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

No se dispone de datos que evalúen el potencial ecológico de la masa de agua.

Código y nombre	ES030MSPF0410020 – E. Aulencia
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Aulencia, en los municipios de Valdemorillo y Colmenarejo, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 755,02 ha, su capacidad es de 124,49 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 101,4 km² con una aportación media anual de 35 hm³. Su uso principal es el abastecimiento. Entre las actividades recreativas destacan la pesca y la navegación, que queda restringida a las embarcaciones a vela. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Valmayor forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona sensible (Directiva 91/271/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

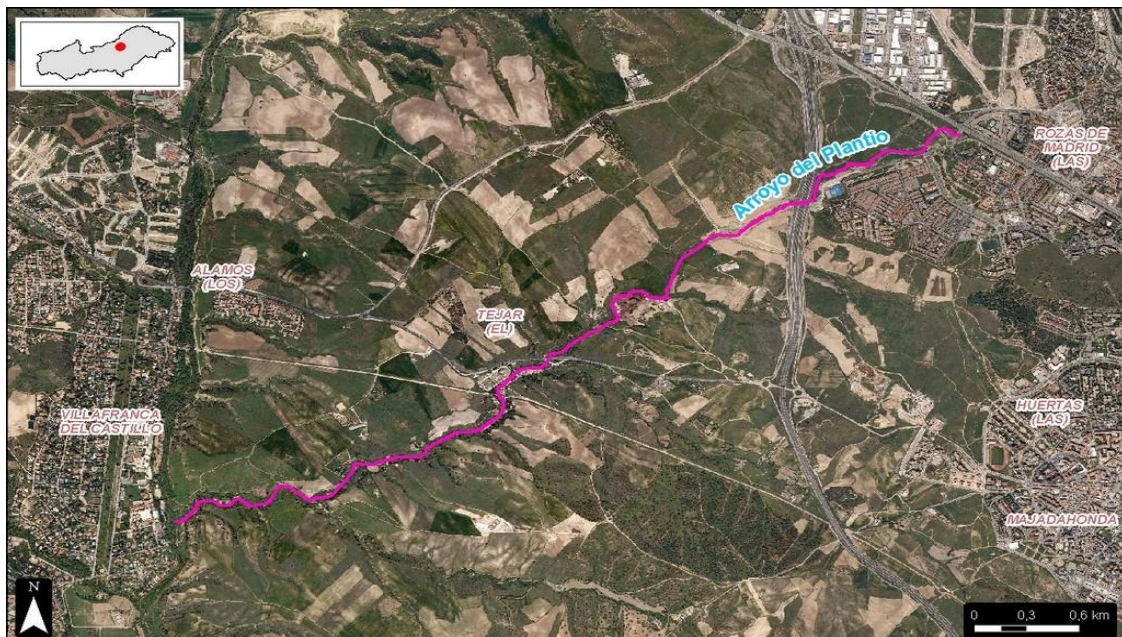
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0411020 – E. Valmayor
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Guadarrama.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Tramo que alterna zonas con una buen estado de la vegetación de ribera con otras donde sus márgenes son ocupadas por cultivos. Su alteración hidromorfológica se produce al recibir el efluente de la EDAR El Plantío que vierte anualmente 5,4 hm³. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 1. RIOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 3. Fluctuaciones artificiales de nivel.-

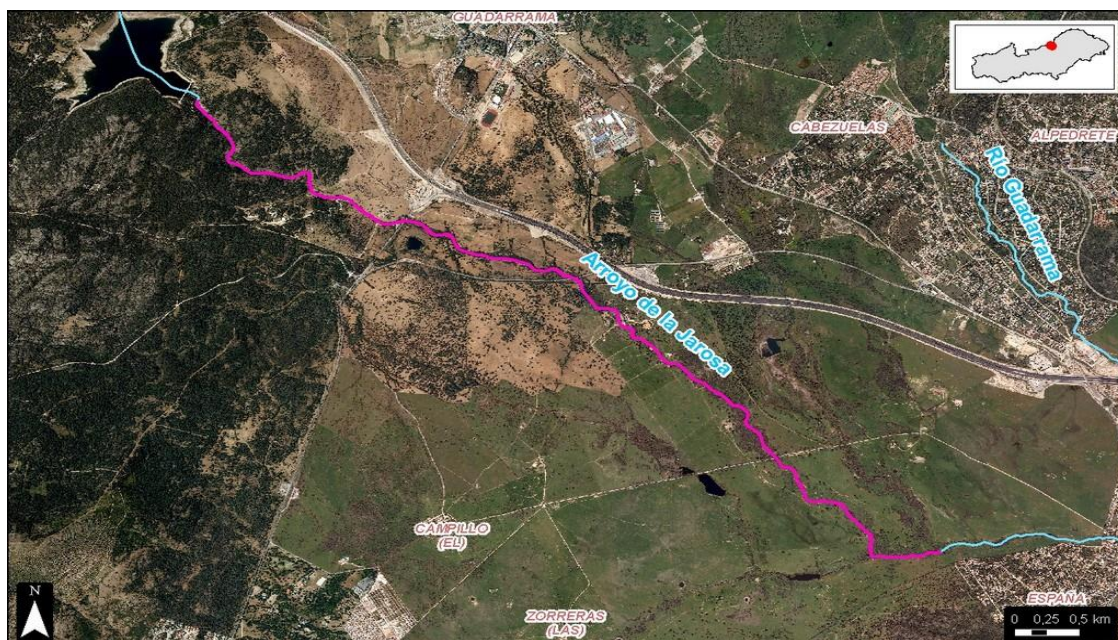
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico malo y un buen estado químico.

Código y nombre	ES030MSPF0413021 - Arroyo del Plantío
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Desviación del efluente de la depuradora de El Plantío a un cauce de mayor entidad. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: Si, el vertido afectaría al nuevo cauce receptor Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): No Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: No tiene ningún uso específico Posible alternativa: La desviación del efluente de la depuradora de El Plantío a un cauce de mayor entidad debería realizarse sobre el curso del río Guadarrama. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: Las consecuencias socioeconómicas y ambientales de la desviación del efluente de la EDAR de El Plantío serían significativas teniendo en cuenta los costes derivados de la nueva conducción que habría que realizar para trasladar el efluente hasta el río Guadarrama. Esta conducción tendría que trazarse sobre terrenos urbanizados y con presencia de infraestructuras viarias, con el consiguiente impacto ambiental asociado a las obras. Además lo único que se conseguiría sería trasladar el efluente al mismo cauce- río Guadarrama- que actualmente recibe las aguas de la EDAR a través del arroyo del Plantío.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA Tipo 4.- Fluctuaciones artificiales del nivel Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Tramo del arroyo de la Jarosa comprendido entre el embalse de la Jarosa hasta su confluencia con el río Guadarrama. El embalse de la Jarosa recibe aportes desde el embalse de la Aceña.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa ES030MSPF0415020 embalse de La Jarosa.

Descripción:

Tramo que discurre por un entorno muy naturalizado a lo que le corresponde un cinturón de vegetación riparia en buen estado de conservación a lo largo de todo el tramo. Tiene una longitud de 8,1 km, un índice de regulación $< 0,4$ y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11. RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

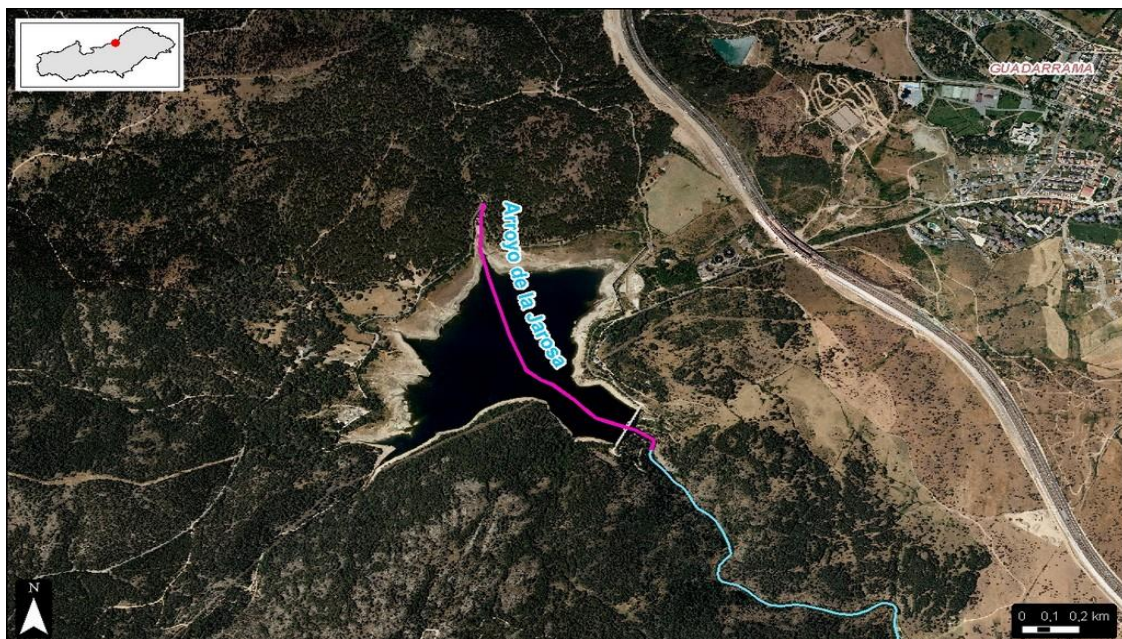
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico moderado y un buen estado químico, y además teniendo en cuenta que tiene un índice de regulación $< 0,4$ y que sus riberas se encuentran en buen estado de conservación, se considera que puede alcanzar el buen estado ecológico y por lo tanto se propone como designarla a natural

Código y nombre	ES030MSPF0414011 - Arroyo de la Jarosa desde E. de la Jarosa
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: Teniendo en cuenta que los índices biológicos establecen un estado ecológico de moderado y que tiene un índice de regulación < 0,4 se considera como MASA DE AGUA NATURAL-Tipo 11. RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Jarosa, en el municipio de Guadarrama, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0414011 Arroyo de la Jarosa desde embalse de La Jarosa.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 92,88 ha, su capacidad es de 6,5 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 18 km² con una aportación media anual de 11,5 hm³. Su uso principal es el abastecimiento y la regulación. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de La Jarosa forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona sensible (Directiva 91/271/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

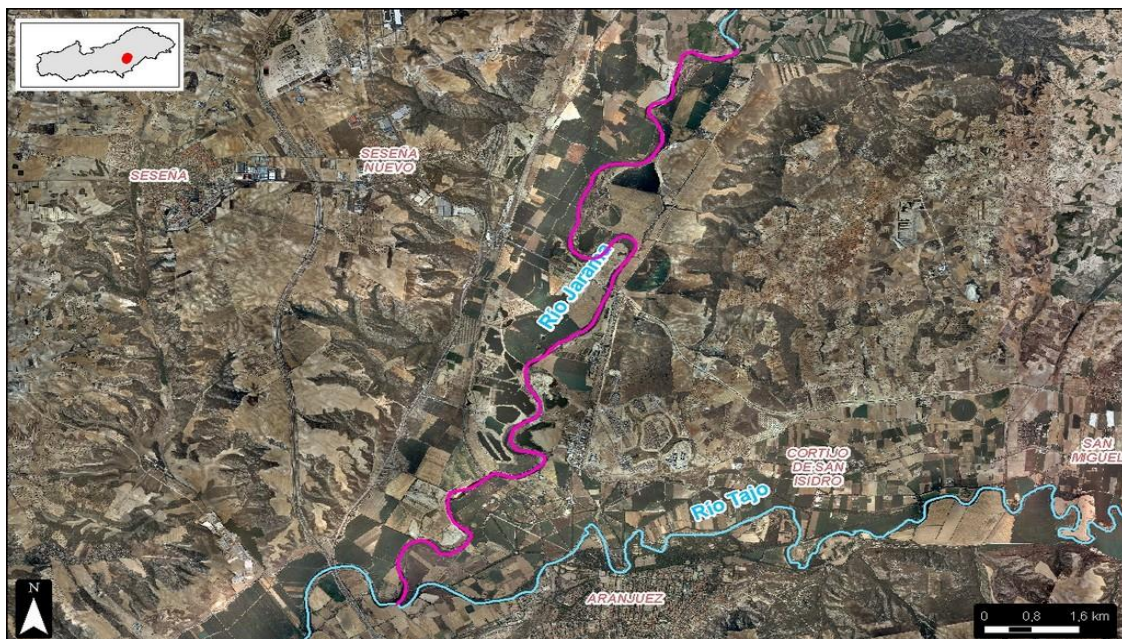
Código y nombre	ES030MSPF0415020 - Jarosa, La
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0416021 - Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo

Localización:

Tramo situado en el río Jarama, situado entre las confluencias de los ríos Tajuña y Tajo.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Tramo sinuoso en su discurrir fuertemente antropizado, presionado por cultivos, infraestructuras y actividades extractivas; en este último caso concretamente 6: las ubicadas en los parajes de Fruto Las Tejeras, El soto el Tardío, Soto de las Conejerías, Paraje de la Vega, los Cercos, El cobo y frente a la confluencia de los ríos Jarama y Tajo. Tiene una longitud de 18,6 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 16. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES MINERALIZADOS. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes y Tipo 3. Dragados y extracciones de márgenes.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico deficiente y un mal estado químico, y además teniendo en cuenta que la eliminación las alteraciones descritas es improbable que se realice y se considera que son permanentes, se identifica la masa de agua como muy modificada.

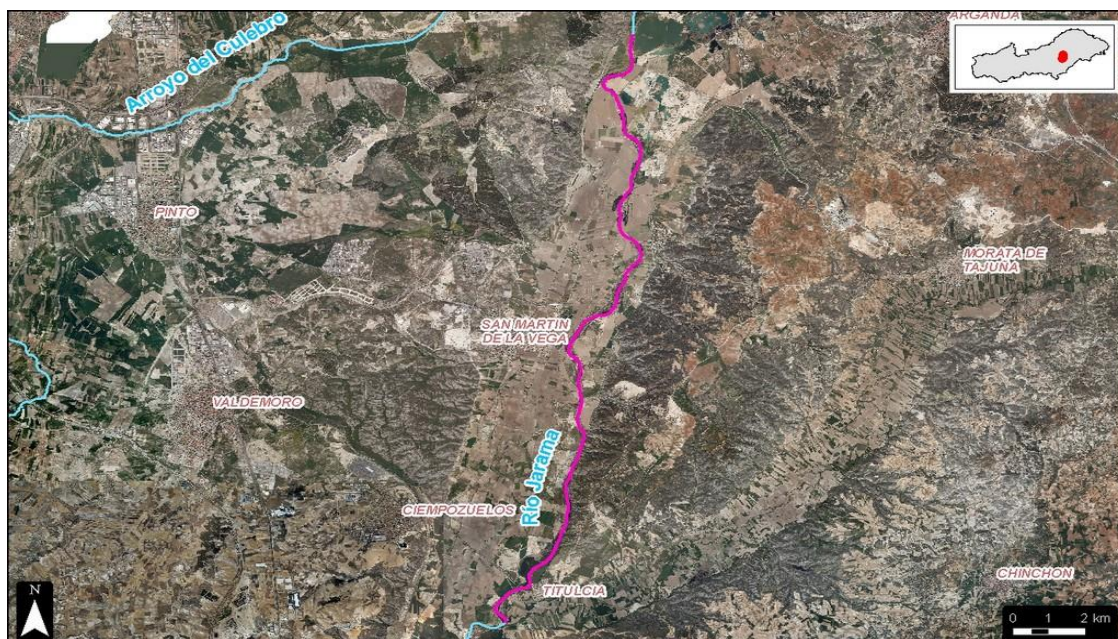
Código y nombre	ES030MSPF0416021 - Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de mágenes y Tipo 3. Dragados y extracciones de márgenes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0417021 - Río Jarama desde E. del Rey hasta Río Tajuña

Localización:

Masa de agua del río Jarama comprendida entre la presa de El Rey y la confluencia con el río Tajuña.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa ES030MSPF0418020 embalse de El Rey.

Descripción:

Masa de agua totalmente desnaturalizada, que discurre por amplias vegas aprovechadas por cultivos o actividades extractivas. No existe vegetación de ribera, salvo pequeños retazos en meandros. Tiene una longitud de 22,1 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

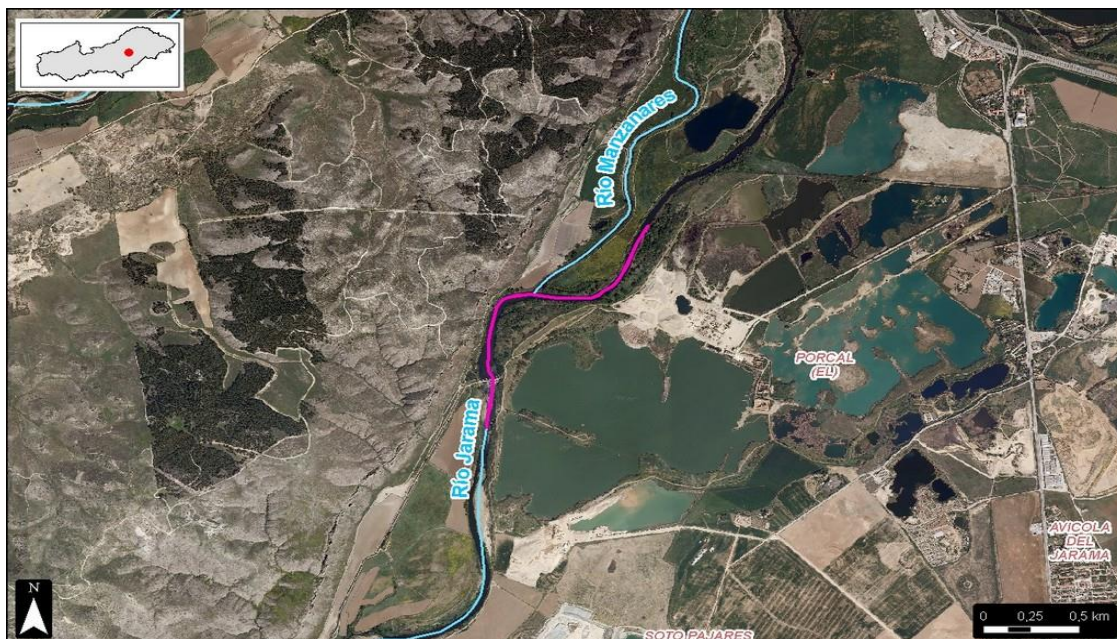
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico deficiente y un buen estado químico, y además teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de El Rey es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0417021 - Río Jarama desde E. del Rey hasta Río Tajuña
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Jarama, en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0417021 Río Jarama desde embalse de El Rey hasta el río Jarama.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 7,5 ha, su capacidad es de 0,5 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 8.800 km². Su uso principal es el riego. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 11: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse del Rey forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico. No se ha podido valorar el potencial de esta masa de agua

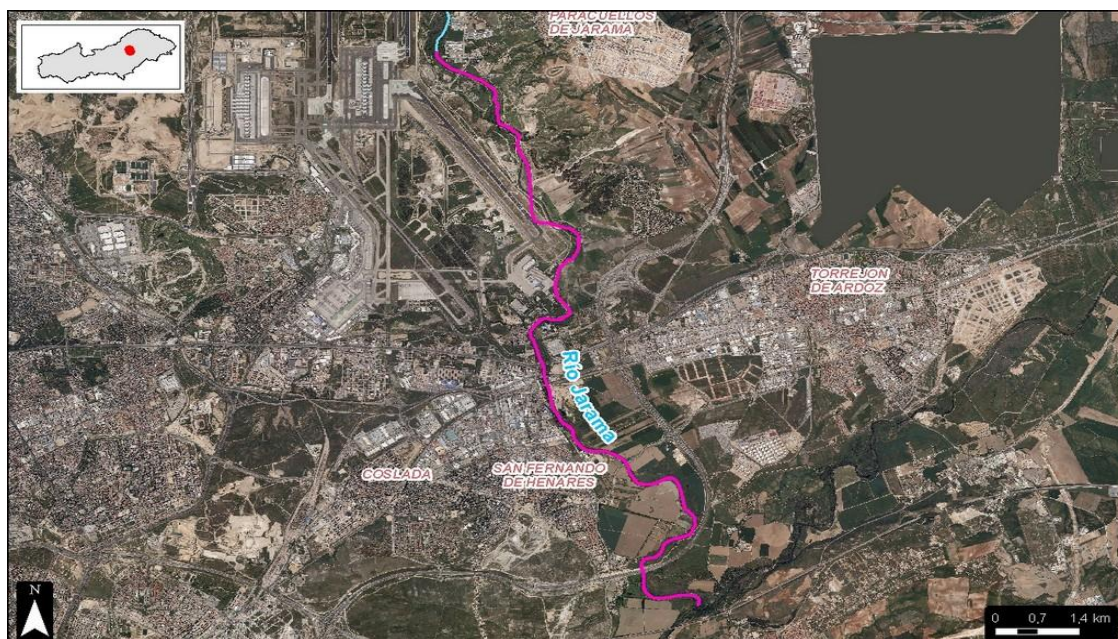
Código y nombre	ES030MSPF0418020 – E. del Rey
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0420021 - Río Jarama desde A. Valdebebas hasta R.Henares

Localización:

Masa de agua del río Jarama comprendida entre las confluencias del arroyo Valdebebas y el río Henares.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Masa de agua que puede clasificarse de tramo urbano, totalmente antropizado. Sin apenas vegetación de ribera, donde se observan modificaciones en el cauce y actividades extractivas. Sin embargo existe una zona de alto valor ecológico que se sitúa justo en la confluencia de ambos ríos conformando islas y pequeños humedales colonizados por una rica y variada avifauna. Es una masa de agua que tiene una longitud de 15,6 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico deficiente y buen estado químico, con un estado final de peor que bueno.

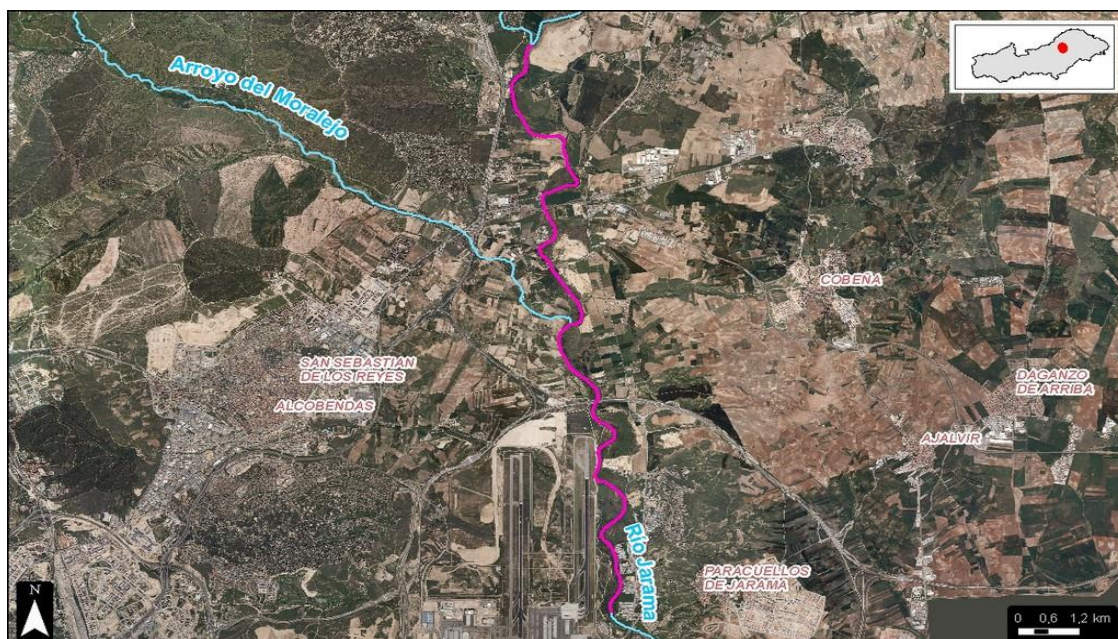
Código y nombre	ES030MSPF0420021 - Río Jarama desde A. Valdebebas hasta R.Henares
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 2.- Canalizaciones y protecciones de márgenes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0421021 - Río Jarama desde Río Guadalix hasta Ayo. Valdebebas

Localización:

Masa de agua en el río Jarama entre las confluencias del río Guadalix y arroyo Valdebebas.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masas ES030MSPF0422021 Río Jarama desde río Lozoya hasta río Guadalix y 0441021 río Guadalix desde el embalse de El Vellón hasta el río Jarama.

Descripción:

Tramo serpenteante que en determinados sectores forma amplios meandros. Sus riberas son frecuentemente ocupadas por cultivos, edificaciones, polígonos industriales y actividades extractivas. Una de ellas la de mayor magnitud se encuentra en el paraje denominado Huelga Amarga. Aunque es un tramo muy presionado por cultivos e infraestructuras viarias conserva retazos de bosque de galería en buen estado de conservación. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE). Tiene una longitud de 16,2 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico moderado y un buen estado químico, pero teniendo en cuenta que la eliminación de las presas de El Vado, Vellón y Atazar es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0421021 - Río Jarama desde Río Guadalix hasta Ayo. Valdebebas
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1.1 Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Masa de agua del río Jarama comprendida entre las confluencias de los ríos Lozoya y Guadalix.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a las masas de agua situada aguas arriba ES030MSPF0425020 embalse de El Vado y 20070 embalse del Atazar.

Descripción:

Masa de agua de gran longitud- en torno a 40,4 Km- que en su tramo inicial se encuentra bien conservada ; en ocasiones encajada, en otras formando amplias islas fluviales de fracción arenosa y cubiertas por vegetación riparia. Destacan los cortados de la Peña Raza. En el entorno de Talamanca del Jarama la presión de los cultivos comienza a manifestarse en el enclave conocido como los Llanos del Fraile. Pasada esta localidad el río aún mantiene parte de su naturalidad cuando serpentea entre terrenos abruptos, aunque la ocupación de sus riberas por cultivos se hace cada vez más patente. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

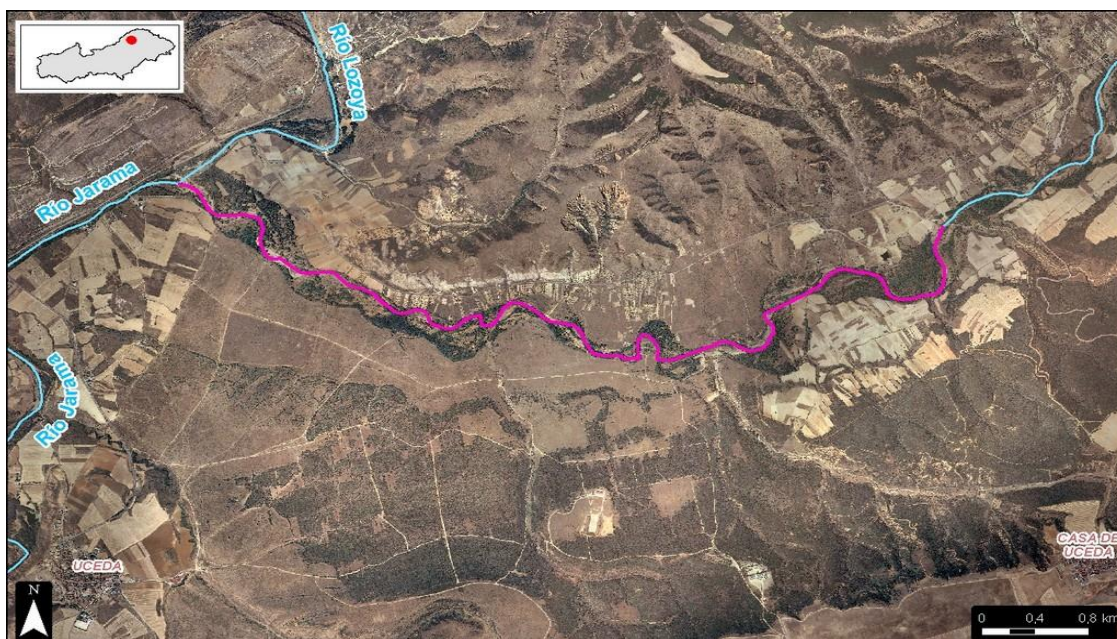
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico bueno o superior y un buen estado químico, pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de El Vado y el Atazar es improbable, y con un índice de regulación >1, la alteración se considera permanente, y se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0422021 - Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Masa de agua comprendida entre las confluencias de los ríos Lozoya y Jarama.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0425020 embalse de El Vado.

Descripción:

Este tramo está caracterizado por la formación de isletas sedimentarias en un cauce anastomosado, destacando la presencia de granulometrías gruesas y angulares típicas de derrubios aluviales cercanos a la cabecera. Tiene una longitud de 8.4 km. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA). En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11.RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. Las fluctuaciones artificiales de nivel son debidas a la presencia de la presa de El Vado.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico bueno o superior y un buen estado químico, pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de El Vado es improbable la alteración se considera permanente, se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0423021 - Río Jarama en la confluencia con Río Lozoya
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Masa de agua situada en el río Jarama entre el embalse de El Vado y las confluencias con los arroyos de las Hoces y Matarrubias.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0425020 embalse de El Vado.

Descripción:

Se trata de un tramo fluvial que, con una longitud de 23,3 km, se encuentra bien conservado, sin apenas presiones antrópicas que le confiere un alto grado de naturalidad. Al inicio del tramo serpentea entre lomas y cortados, manteniendo en todo caso una vegetación riparia bien conservada y estructurada. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11. RÍOS DE MONTAÑA MEDITERRANEA SILICEA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

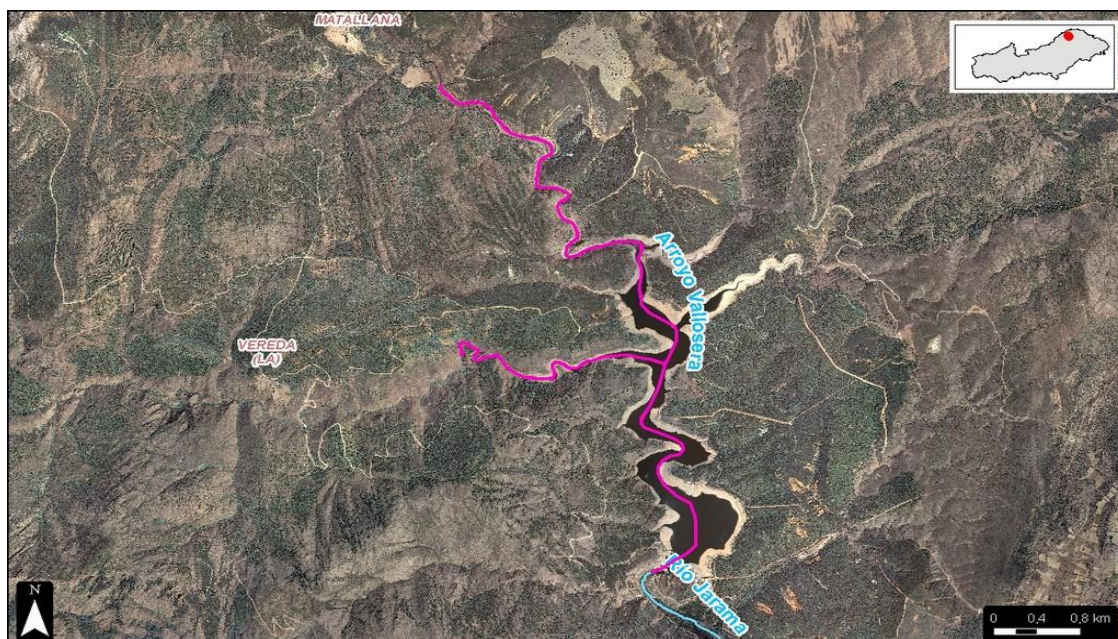
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico bueno o superior y un buen estado químico, pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de El Vado es improbable la alteración se considera permanente, se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0424021 - Río Jarama aguas abajo del embalse de El Vado
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Jarama, en el municipio de Valdesotos, Guadalajara.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0424021 Río Jarama aguas abajo del embalse de El Vado.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 259,76 ha, su capacidad es de 55,65 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 382 km² con una aportación media anual de 170 hm³. Su uso principal es el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de El Vado forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

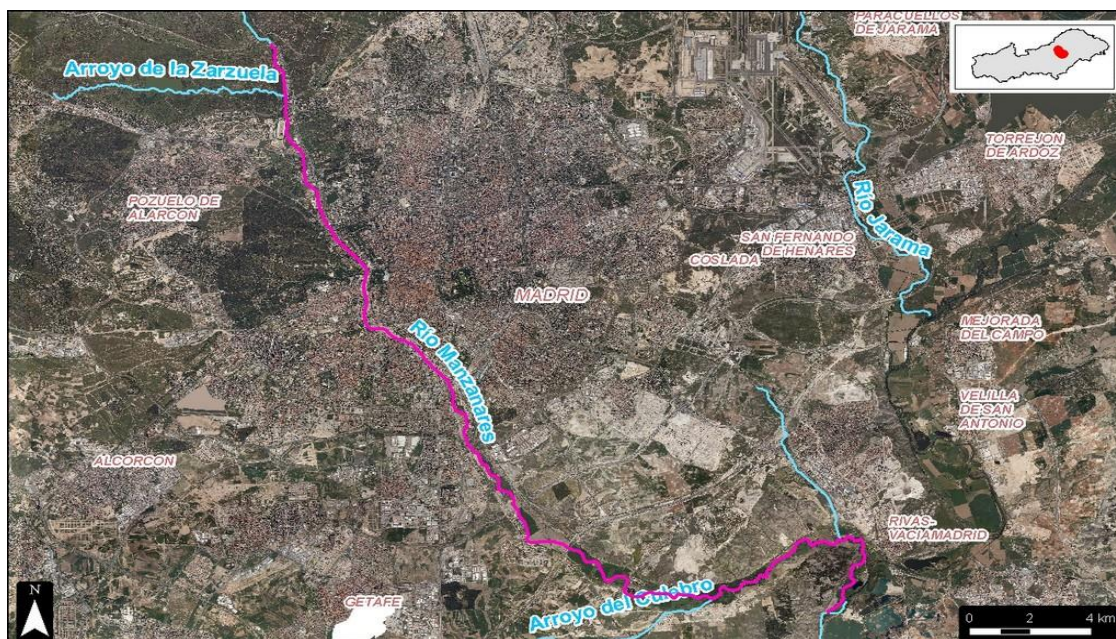
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0425020 – E. Vado
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Desde la confluencia con el arroyo de la Trofa hasta su confluencia con el río Jarama.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Tramo urbano del río Manzanares a su paso por Madrid que se encuentra en su mayor parte canalizado con estructuras rígidas en forma de U, para pasar a protección de márgenes mediante escollera suelta en su tramo final. En la actualidad existe el Plan Madrid-Río que, impulsado por el Ayuntamiento de Madrid, contempla un amplio abanico de actuaciones como la ordenación de las márgenes y riberas del río y la mejora de la calidad del agua mediante la construcción de las pertinentes infraestructuras de depuración. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE). En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.-

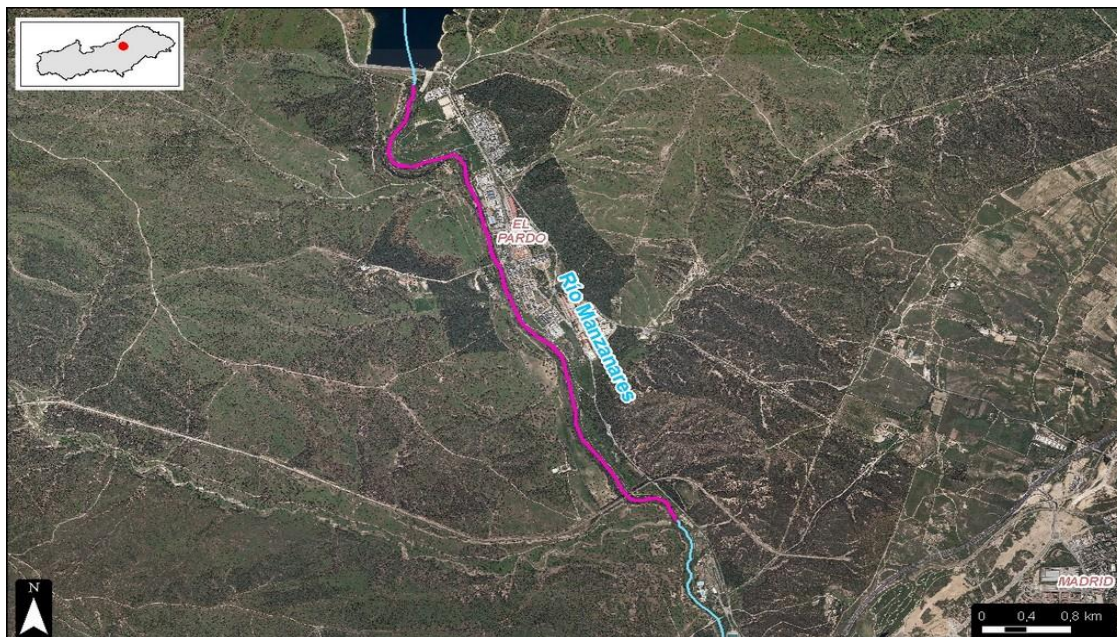
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico malo un mal estado químico, y además teniendo en cuenta que la eliminación de las alteraciones por canalización es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como masa de agua muy modificadas

Código y nombre	ES030MSPF0427021 - Río Manzanares a su paso por Madrid
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA. Tipo 2.-Canalizaciones y protecciones de márgenes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre**ES030MSPF0428021 - Río Manzanares desde E. El Pardo hasta Arroyo de la Trofa****Localización:**

Masa de agua del río Manzanares comprendida entre el embalse de El Pardo y la confluencia con el arroyo de la Trofa.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a las masas ES030MSPF0431020 embalse de Santillana/Manzanares El Real y 0429020 embalse de El Pardo.

Descripción:

Masa de agua del río Manzanares en buen estado de conservación en la mayoría del tramo, a excepción de su paso por la localidad de El Pardo. El resto del tramo mantiene una banda de vegetación riparia bien conservada. Esta masa de agua tiene una longitud de 6 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

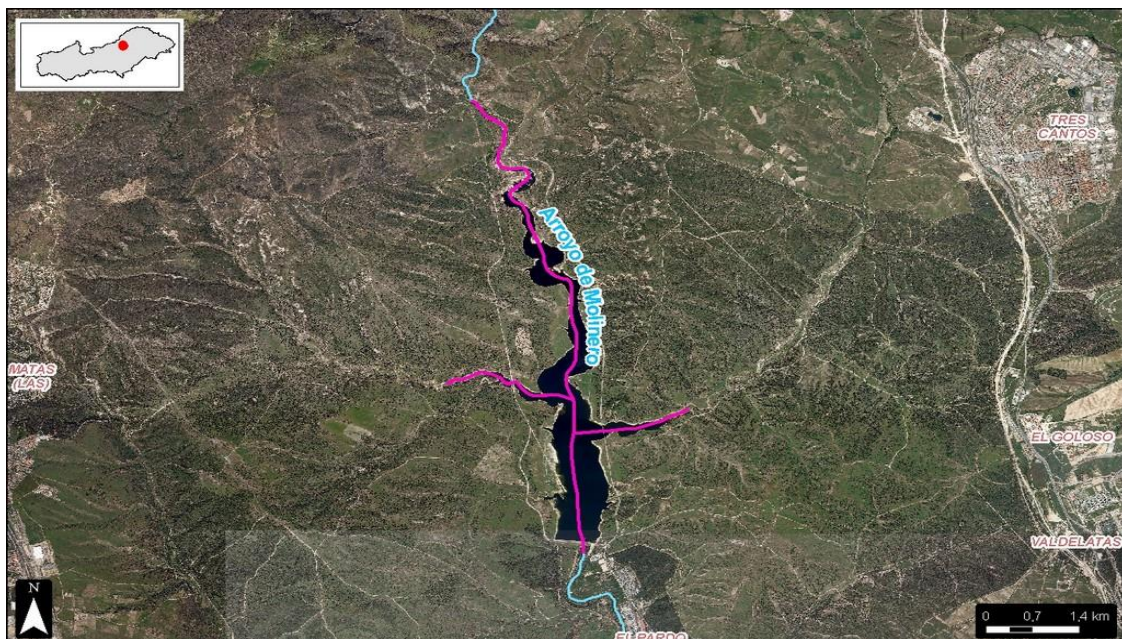
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico moderado y un buen estado químico, y además teniendo en cuenta que la eliminación de las presas de Manzanares El Real y el Pardo es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como masa de agua muy modificadas.

Código y nombre	ES030MSPF0428021 - Río Manzanares desde E. El Pardo hasta Arroyo de la Trofa
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo- Efecto barrera Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Manzanares, en el municipio de Madrid (El Pardo), Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0428021 Embalse de El Pardo hasta arroyo de la Trofa.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 550 ha, su capacidad es de 44,63 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 528 km² con una aportación media anual de 141,60 hm³. Su uso principal es la regulación. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 4: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de El Pardo forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa peor que bueno.

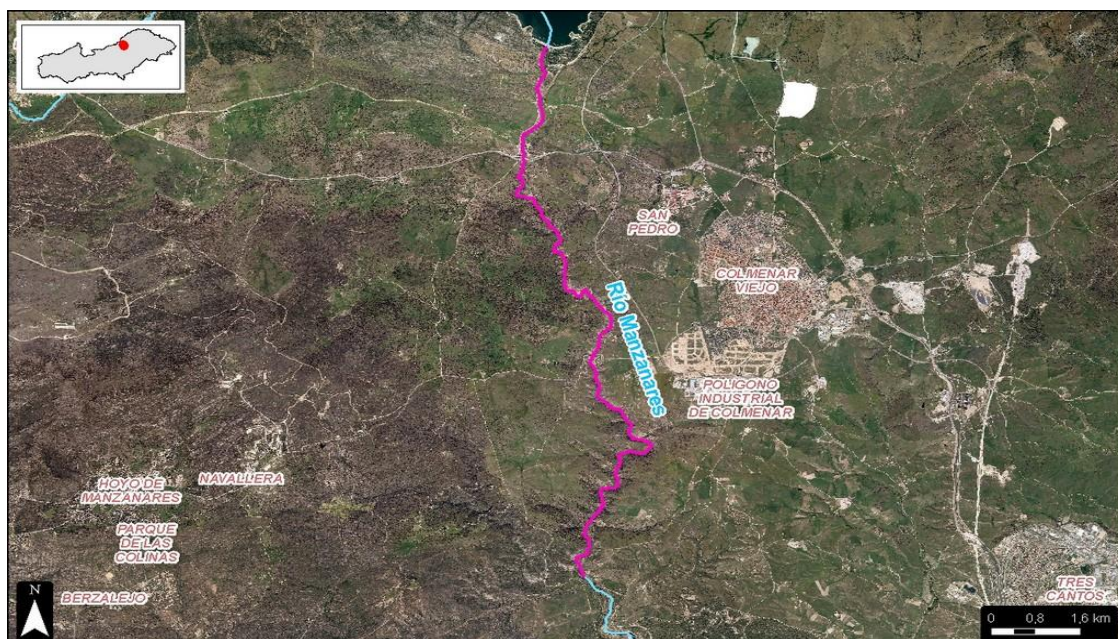
Código y nombre	ES030MSPF0429020 – E. El Pardo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0430021 - Río Manzanares desde E. Santillana hasta E. El Pardo

Localización:

Masa de agua situada en el río Manzanares comprendida entre los embalses de Santillana y El Pardo.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa ES030MSPF0431020 embalse de Santillana/Manzanares El Real.

Descripción:

Masa de agua que, con una longitud de 14,7 km, se encuentra muy bien conservada sin presiones antrópicas y que discurre de forma encajada y sinuosa por un entorno natural de alto valor paisajístico. En el tramo se ubica la presa de El Grajal, actualmente en desuso, cuyo destino fue para el aprovechamiento hidroeléctrico. Esta masa de agua está incluida en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11. RÍOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

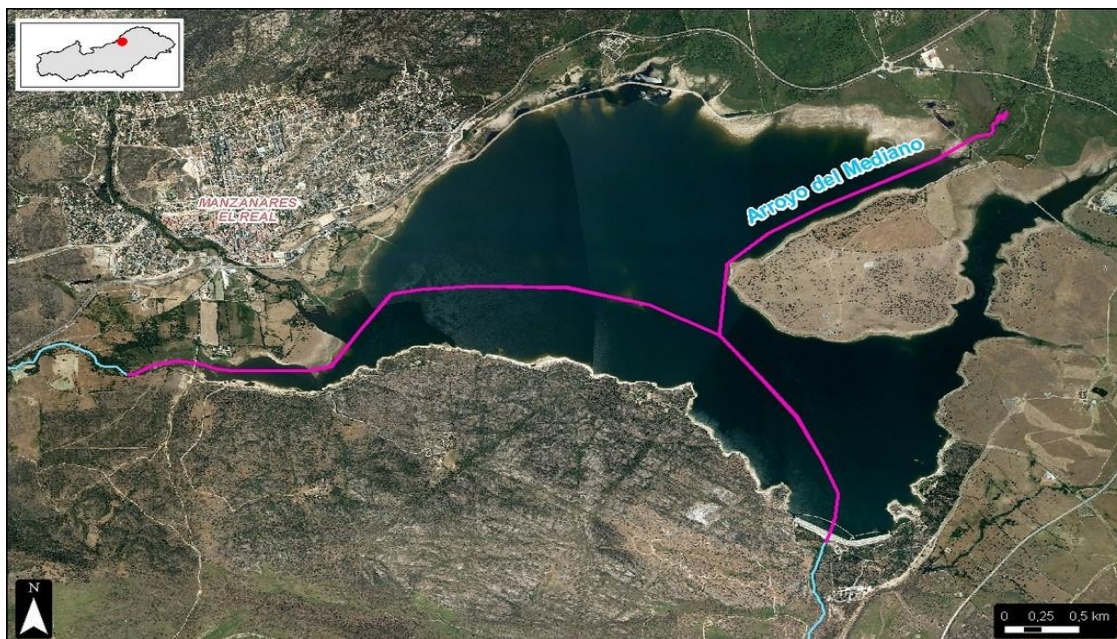
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos de esta masa de agua sitúan a la masa de agua en un potencial ecológico bueno o superior y buen estado químico pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Manzanares El Real es improbable, con un índice de regulación $> 0,8$ la alteración se considera permanente, y por lo tanto se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0430021 - Río Manzanares desde E. Santillana hasta E. El Pardo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1.1 Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Manzanares, en el municipio de Manzanares El Real, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0430021 Río Manzanares desde el embalse de Santillana hasta el embalse de El Pardo.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 1.043,67 ha, su capacidad es de 91,24 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 244,4 km² con una aportación media anual de 110 hm³. Sus usos principales son el abastecimiento y la producción hidroeléctrica. Entre los usos recreativos destaca la pesca. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Santillana forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0431020 – E. Santillana - Manzanares El Real
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Apoya su cabecera en la Peña Águila y tributa sus aguas al río Manzanares en el entorno de Rivas-Vaciamadrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Masa de agua que discurre en su mayor parte en paralelo a la A-3, con la consiguiente adecuación de su curso al trazado de la citada infraestructura. El tramo final en su confluencia con el río Manzanares es un canal totalmente rectilíneo. Tiene una longitud de 7,1 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 1. RIOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.-

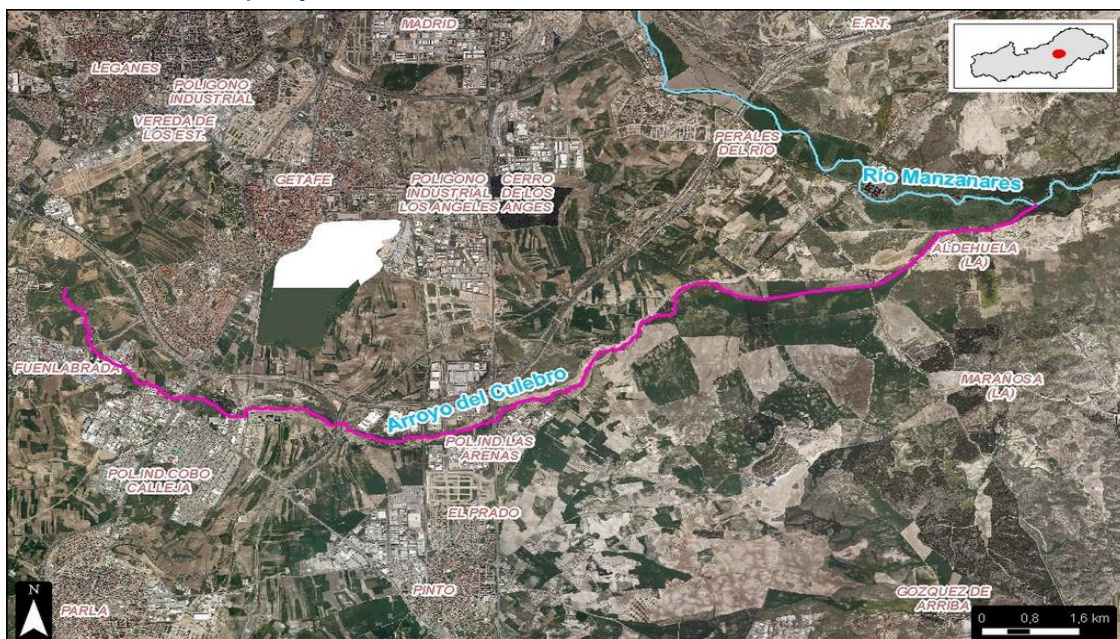
Verificación de la identificación preliminar:

No se dispone de datos para esta masa de agua que permitan la valoración de su potencial ecológico, pero teniendo en cuenta que la eliminación de las alteraciones se consideran permanentes, se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0433021 - Arroyo de los Prados
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: naturalización de los encauzamientos, restauración de márgenes y riberas, recuperación de la morfología natural del cauce, adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): No Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Sin uso especificado. Posible alternativa: La situación del cauce ,que discurre en paralelo a la infraestructura viaria A3, hace que las tareas necesarias para la naturalización del cauce sea inviable. Por lo tanto la alteración hidromorfológica permanecerá aunque se podrán atenuar los cambios en la naturaleza de la masa, mediante la aplicación de las siguientes medidas: Restauración de márgenes y riberas. Naturalización de los encauzamientos y recuperación de la morfología natural del cauce en los subtramos que sean factibles la ejecución de las tareas necesarias. Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: Las alternativas planteadas no causarán efectos socioeconómicos ni medioambientales significativos. Sin embargo hay que tener en cuenta el riesgo de inundaciones que se pueden producir al disminuir la capacidad de desagüe del nuevo cauce naturalizado.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA. Tipo 2.- Canalizaciones y protección de márgenes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Tiene su origen en el Polígono Industrial Cobo Calleja (Leganés), tributando sus escasos caudales al río Manzanares a la altura del paraje conocido como la Aldehuela.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Masa de agua intermitente que se seca en el estío, en su mayor parte modificada en su recorrido natural, con tramos rectilíneos y encauzados. Atraviesa una zona industrial que ocupa sus riberas a lo que hay que añadir las presiones por cultivos y actividades extractivas. Tiene una longitud de 20,5 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 12. RÍOS DE MONTAÑA MEDITERRANEA CALCAREA.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.-

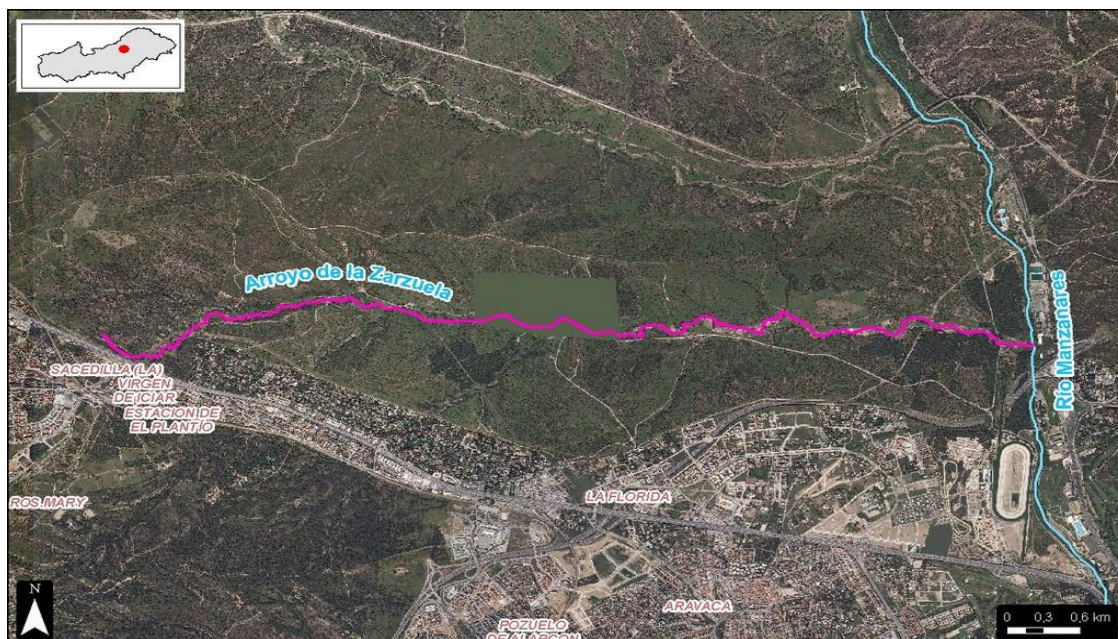
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a esta masa de agua con un potencial ecológico deficiente y buen estado químico y teniendo en cuenta que la eliminación de las alteraciones se consideran permanentes, se identifica como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0434021 - Arroyo del Culebro
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: naturalización de los encauzamientos, restauración de márgenes y riberas, recuperación de la morfología natural del cauce, adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): No Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Sin uso especificado. Posible alternativa: La naturalización de los cauces no en todos los tramos va a ser factible debido a la fuerte presión antrópica expresada por la presencia de infraestructuras y edificaciones. Por lo tanto la alteración hidromorfológica permanecerá aunque se podrán atenuar los cambios en la naturaleza de la masa, mediante la aplicación de las siguientes medidas: Naturalización de los encauzamientos y recuperación de la morfología natural del cauce en los tramos que estas tareas sean factibles. Restauración de márgenes y riberas. Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: Las alternativas planteadas no causarán efectos socioeconómicos ni medioambientales significativos. Sin embargo hay que tener en cuenta el riesgo de inundaciones que se pueden producir al disminuir la capacidad de desagüe del nuevo cauce naturalizado.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA. Tipo 2.- Canalizaciones y protección de márgenes-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Desde el Palacio de la Zarzuela hasta su confluencia con el río Manzanares.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Masa de agua que presenta subtramos canalizados o entubados. Tiene una longitud de 9,3 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 1. RÍOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.-

Verificación de la identificación preliminar:

No se dispone de datos para esta masa de agua que permitan la valoración de su potencial ecológico, pero teniendo en cuenta que la eliminación de las alteraciones se consideran permanentes, se identifica como muy modificada.

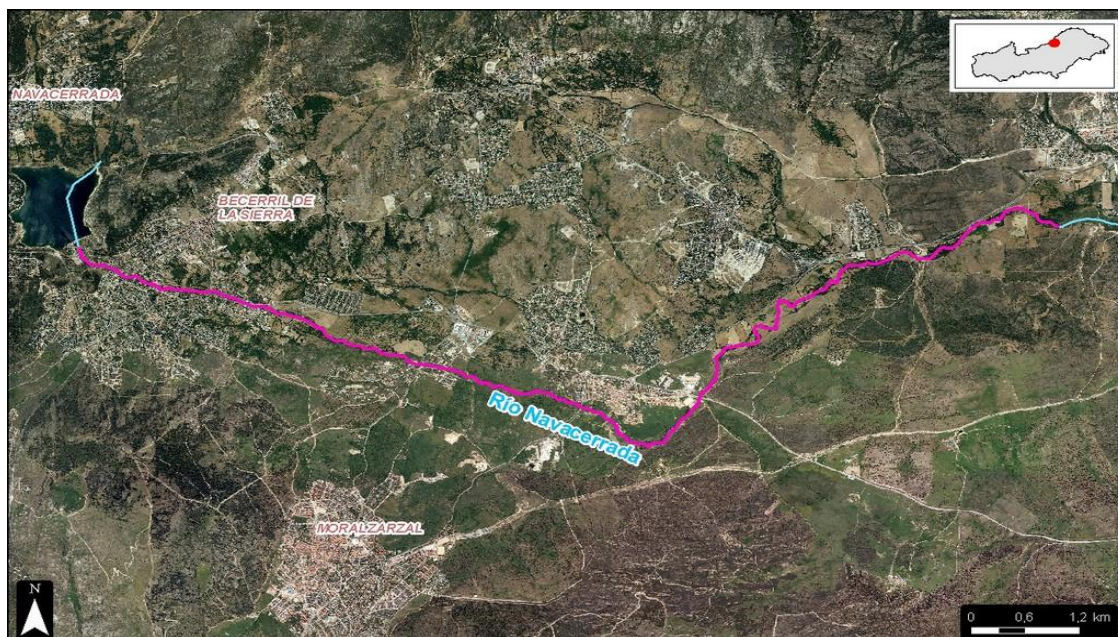
Código y nombre	ES030MSPF0435021 - Arroyo de la Zarzuela
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: naturalización de los encauzamientos, restauración de márgenes y riberas, recuperación de la morfología natural del cauce, adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): No Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: No tiene ningún uso específico Posible alternativa: La eliminación de los encauzamientos es inviable ya que la mayor parte de los mismos se producen en el entorno inmediato del Palacio de la Zarzuela. Por lo tanto la alteración hidromorfológica permanecerá aunque se podrán atenuar los cambios en la naturaleza de la masa, mediante la aplicación de las siguientes medidas: Restauración de márgenes y riberas. Naturalización de los encauzamientos y recuperación de la morfología natural del cauce en la medida de lo posible. Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: Las alternativas planteadas no causarán efectos socioeconómicos ni medioambientales significativos. Sin embargo hay que tener en cuenta el riesgo de inundaciones que se pueden producir al disminuir la capacidad de desagüe del nuevo cauce naturalizado.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA. Tipo 2.- Canalizaciones y protección de márgenes-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0437021 - Río Navacerrada desde E. Navacerrada hasta E. Santillana

Localización:

Masa de agua situada en el río Navacerrada comprendida entre los embalses de Navacerrada y Santillana.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0438020 embalse de Navacerrada.

Descripción:

Se trata de un tramo fluvial de escasa entidad con un cinturón de vegetación riparia continuo, que se ve interrumpido a su paso por las inmediaciones de Cercedilla. Esta masa tiene asociadas varias zonas recreativas. Tiene una longitud de 14,2 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11. RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

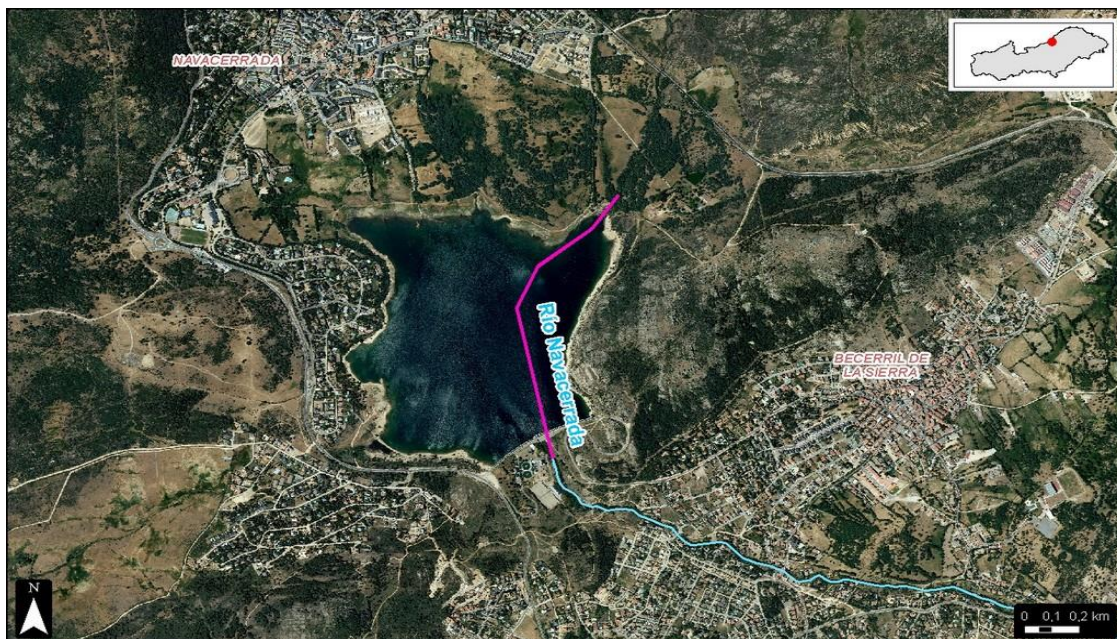
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a esta masa de agua con un potencial ecológico bueno o mejor y buen estado químico pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0437021 - Río Navacerrada desde E. Navacerrada hasta E. Santillana
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Navacerrada, en el municipio de Navacerrada, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0437021 Río Navacerrada desde el embalse de Navacerrada hasta el embalse de Santillana.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 92,88 ha, su capacidad es de 11,4 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 20 km² con una aportación media anual de 14,3 hm³. Su uso principal es el abastecimiento. Destaca la pesca como uso recreativo del embalse. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Navacerrada forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona sensible (Directiva 91/271/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

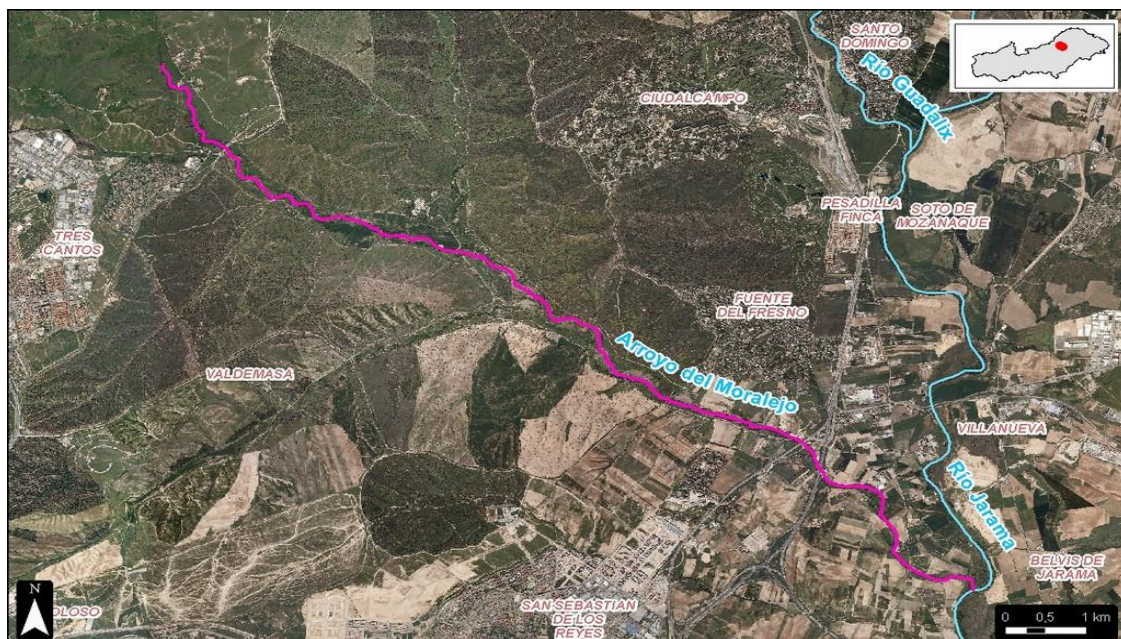
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0438020 – E. Navacerrada
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Desde su cabecera situada en el cerro de Navalcarro hasta su confluencia con el río Jarama.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Tramo que tiene dos partes bien diferenciado. La parte inicial de la masa de agua está exenta de presiones y discurre por parajes conservados y naturalizados. En la parte final de la masa de agua aparecen presiones por cultivos, actividades extractivas e influencia de infraestructuras viarias que han producido modificaciones y rectificaciones del curso natural. Tiene una longitud de 14.8 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 1. RÍOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.-

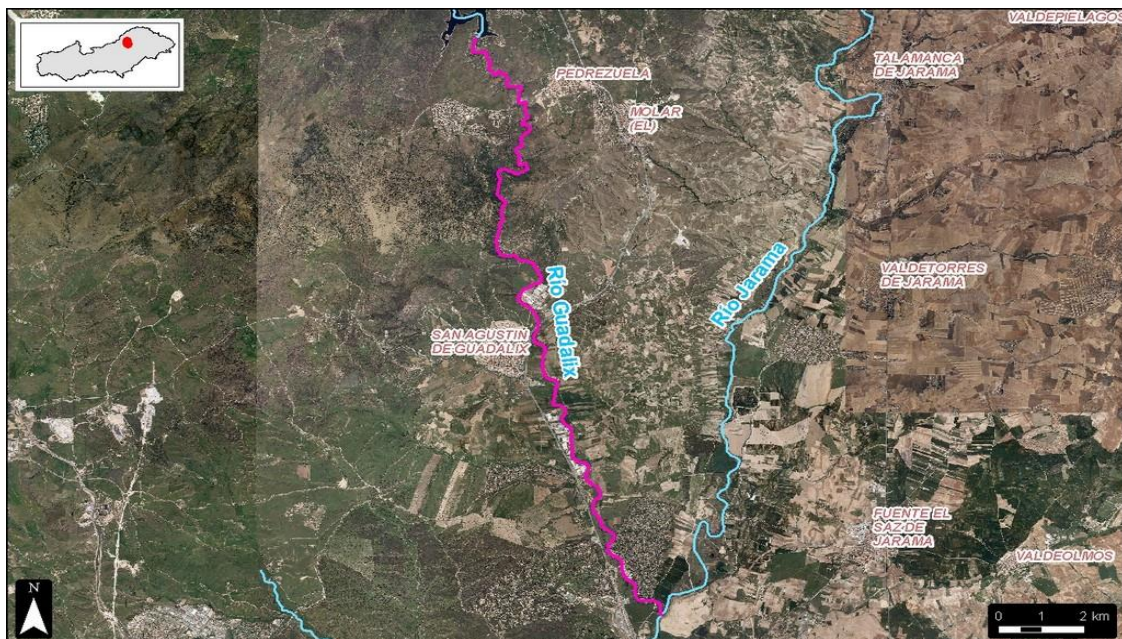
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a esta masa de agua con un potencial ecológico deficiente y buen estado químico y teniendo en cuenta que la eliminación de las alteraciones se consideran permanentes, se identifica como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0440021 - Arroyo de Viñuelas
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: naturalización de los encauzamientos, restauración de márgenes y riberas, recuperación de la morfología natural del cauce, adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): No Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: No tiene ningún uso específico Posible alternativa: La naturalización de los encauzamientos en determinadas zonas no es inviable ya que no existe espacio físico para llevar a cabo estas tareas. Restauración de márgenes y riberas. Naturalización de los encauzamientos y recuperación de la morfología natural del cauce en los subtramos que sean factibles la ejecución de las tareas necesarias. Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: Las medidas de restauración previstas no causarán efectos socioeconómicos ni medioambientales significativos. Sin embargo hay que tener en cuenta el riesgo de inundaciones que se pueden producir al disminuir la capacidad de desagüe del nuevo cauce naturalizado.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA. Tipo 2.- Canalizaciones y protección de márgenes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Masa de agua situada en el embalse de El Vellón y la confluencia del río Guadalix con el río Jarama.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua ES030MSPF0442020 embalse de El Vellón.

Descripción:

Masas de agua que, con una longitud de 21,8 km, se encuentra incluida en el LIC ES3110003. En su tramo inicial hasta su paso por la localidad de San Agustín de Guadalix la vegetación de ribera se encuentra bien conservada. A partir de esta localidad la situación cambia ya que las riberas se ven ocupadas por cultivos, polígonos industriales y urbanizaciones. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11. RÍOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguientes categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

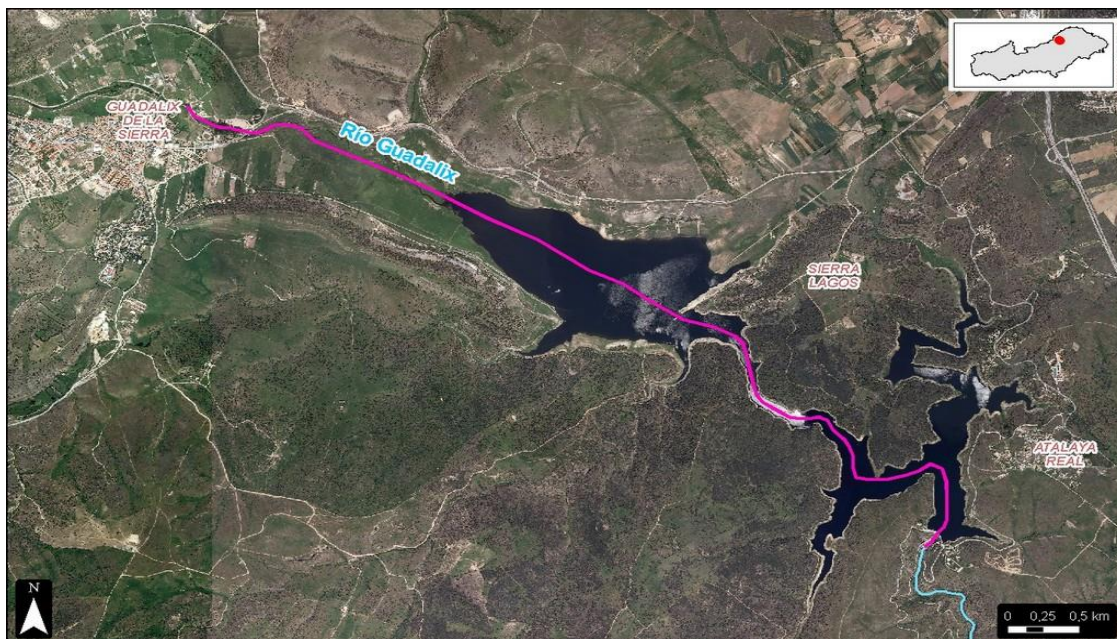
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a esta masa de agua con un potencial ecológico deficiente y buen estado químico y además teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de El Vellón es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0441021 - Río Guadalix desde E. El Vellón hasta Río Jarama
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Guadalix, en el municipio de Pedrezuela, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0441021 Río Guadalix desde el embalse de El Vellón hasta el río Jarama.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 393,09 ha, su capacidad es de 41,23 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 216 km² con una aportación media anual de 67 hm³. Su uso principal es el abastecimiento, entre los usos recreativos destaca la pesca. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de El Vellón forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

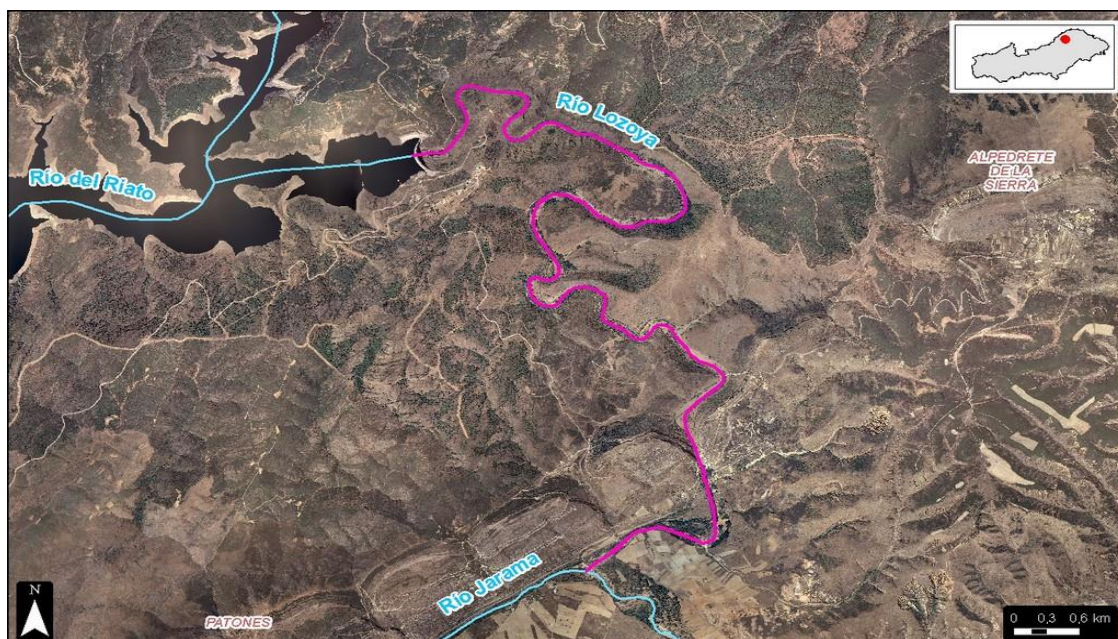
Código y nombre	ES030MSPF0442020 - E. El Vellón - Pedrezuela
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0443021 - Río Lozoya desde E. Atazar hasta Río Jarama

Localización:

Masa de agua comprendida entre el embalse de El Atazar y la confluencia del río Lozoya con el río Jarama.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa ES030MSPF0444020 embalse de El Atazar.

Descripción:

Tramo serpenteante, encajado y que discurre por un entorno naturalizado. Conserva retazos de vegetación riparia bien conservados, pero su mayor problemática es el déficit de caudales que padece como consecuencia de la regulación de sus aguas por 5 presas que culminan en el embalse de El Atazar, infraestructura estratégica en el abastecimiento de Madrid. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE). En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11. RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes -Efecto aguas abajo-.

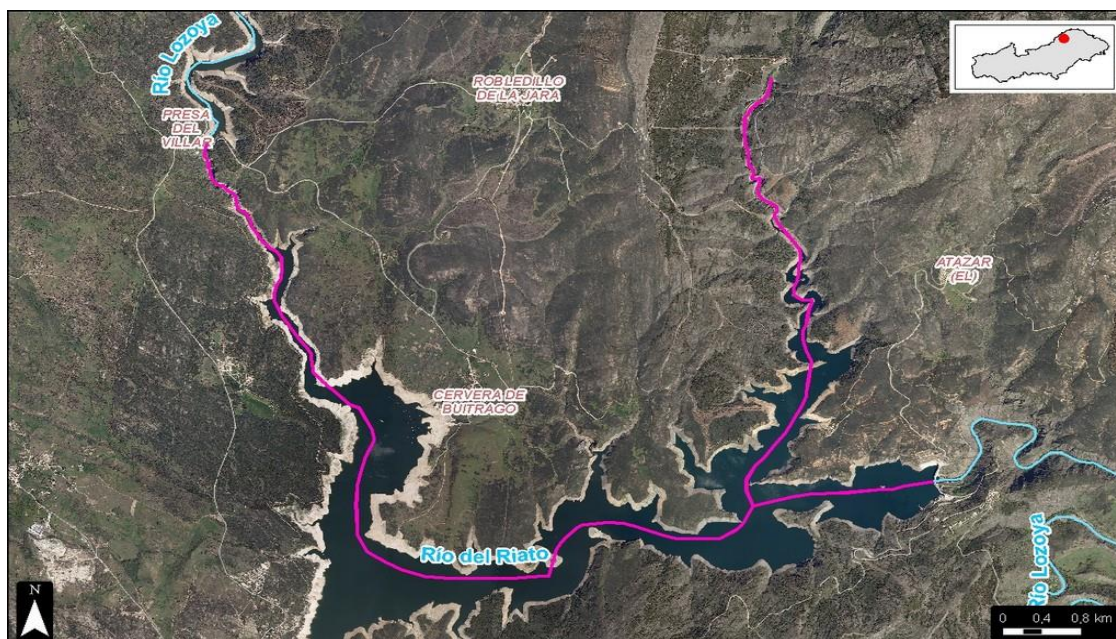
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico bueno o superior y buen estado químico pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa del Atazar es improbable, además de tener un índice de regulación >1 , la alteración se considera permanente, y por lo tanto se identifica como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0443021 - Río Lozoya desde E. Atazar hasta Río Jarama
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Lozoya, en los municipios de Patones y Atazar, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0443021 Río Lozoya desde embalse de El Atazar hasta río Jarama.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 1.070 ha, su capacidad es de 425 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 946 km² con una aportación media anual de 358 hm³. Su uso principal es el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de El Atazar forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

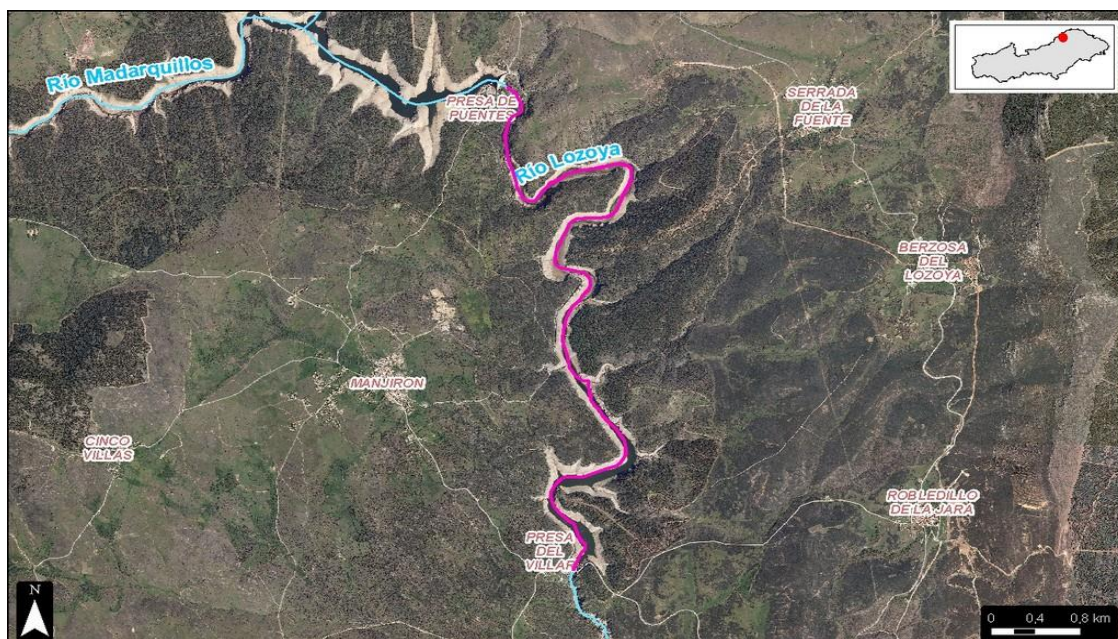
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0444020 – E. Atazar
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Lozoya, en los municipios de Puentes Viejas y Mangiron, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0444020 Embalse de El Atazar.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 144 ha, su capacidad es de 22,4 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 702 km². Sus usos principales son la producción hidroeléctrica y el abastecimiento. Destaca la pesca como uso recreativo del embalse. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de El Villar forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

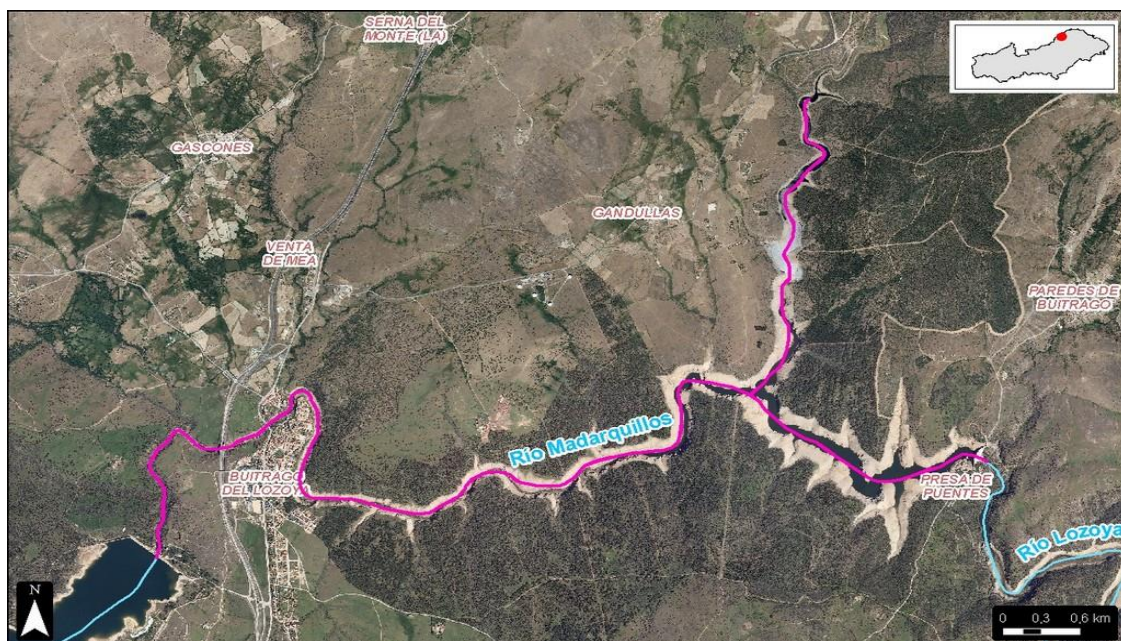
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0445020 – E. El Villar
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Lozoya, en los municipios de Puentes Viejas y Paredes de Buitrago, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0447020 Embalse de Riosequillo.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 280 ha, su capacidad es de 49,17 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 660,70 km². Su uso principal es el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, síliceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Puentes Viejas forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0446020 – E. Puentes Viejas
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Lozoya, en el municipio de Buitrago, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0448021 Río Lozoya desde el embalse de Pinilla hasta el embalse de Ríosequillo.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 326 ha, su capacidad es de 48,52 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 380 km². Sus usos principales son la producción hidroeléctrica y el abastecimiento. Entre los usos recreativos destaca la pesca. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Ríosequillo forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

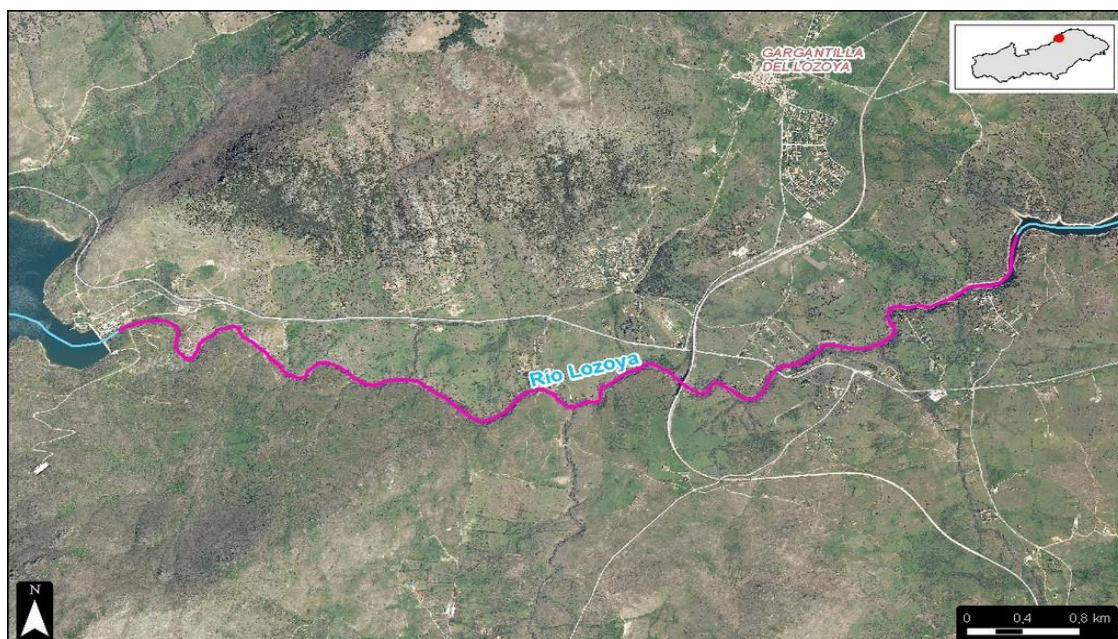
Código y nombre	ES030MSPF0447020 – E. Ríosequillo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0448021 - Río Lozoya desde E. Pinilla hasta E. Ríosequillo.

Localización:

Masa de agua situada en el río Lozoya comprendida entre los embalses de Pinilla y Ríosequillo.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0449020 embalse de Pinilla.

Descripción:

Tramo fluvial que, con una longitud de 8,5 Km, discurre por un valle encajado, con un discurrir sinuoso sobre un entorno muy naturalizado. Recibe por margen izquierda los aportes del arroyo de Canencia, encontrándose muy influenciado por la regulación del embalse de Pinilla. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11. RÍOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico bueno o superior y un buen estado químico pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Pinilla es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0448021 - Río Lozoya desde E. Pinilla hasta E. Ríosequillo.
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Lozoya, en el municipio de Pinilla del Valle, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0448021 Río Lozoya desde el embalse de Pinilla hasta el embalse de Riosequillo.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 480 ha, su capacidad es 37,55 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 246 km² con una aportación media anual de 137 hm³. Sus usos principales son la producción hidroeléctrica y el abastecimiento. Destaca la pesca como uso recreativo del embalse. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de La Pinilla forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

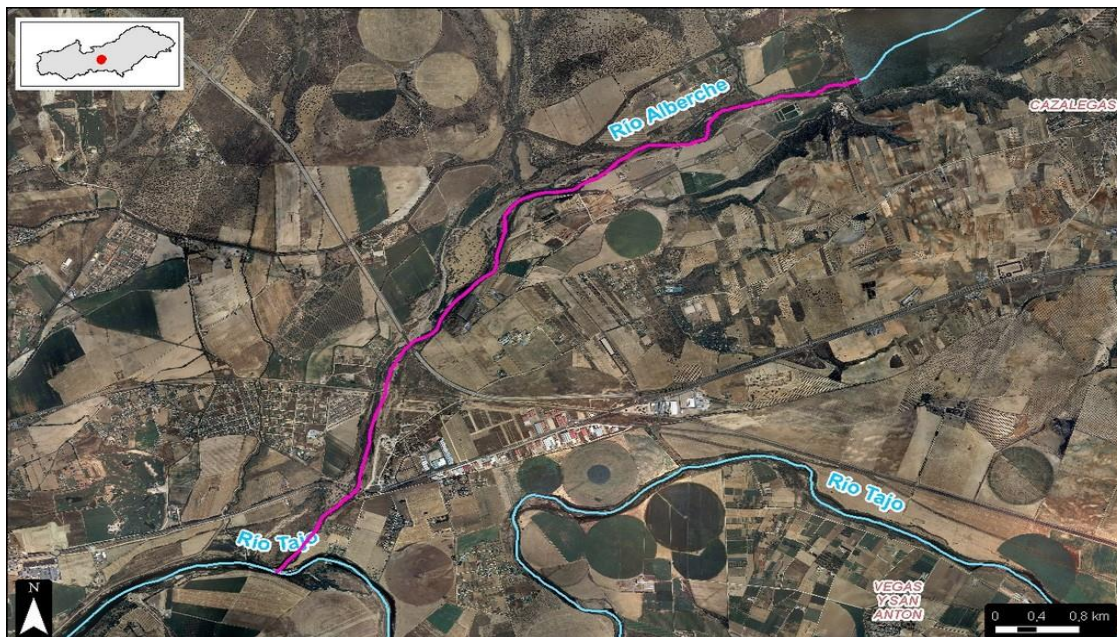
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0449020 – E. La Pinilla
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Tramo del río Alberche comprendido entre el embalse de Cazalegas y su confluencia con el río Tajo a la altura de la localidad de Talavera de la Reina.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0502020 embalse de Cazalegas.

Descripción:

Tramo final del río Alberche que conforma un amplio cauce, con islas y en ocasiones con un cauce diversificado. En determinados tramos sus riberas están ocupadas por cultivos y edificaciones dispersas. Tiene una longitud de 8,6 Km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. Las fluctuaciones artificiales de nivel son debidas a la presencia de una presa aguas arriba, que produce un efecto aguas abajo y un efecto barrera.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

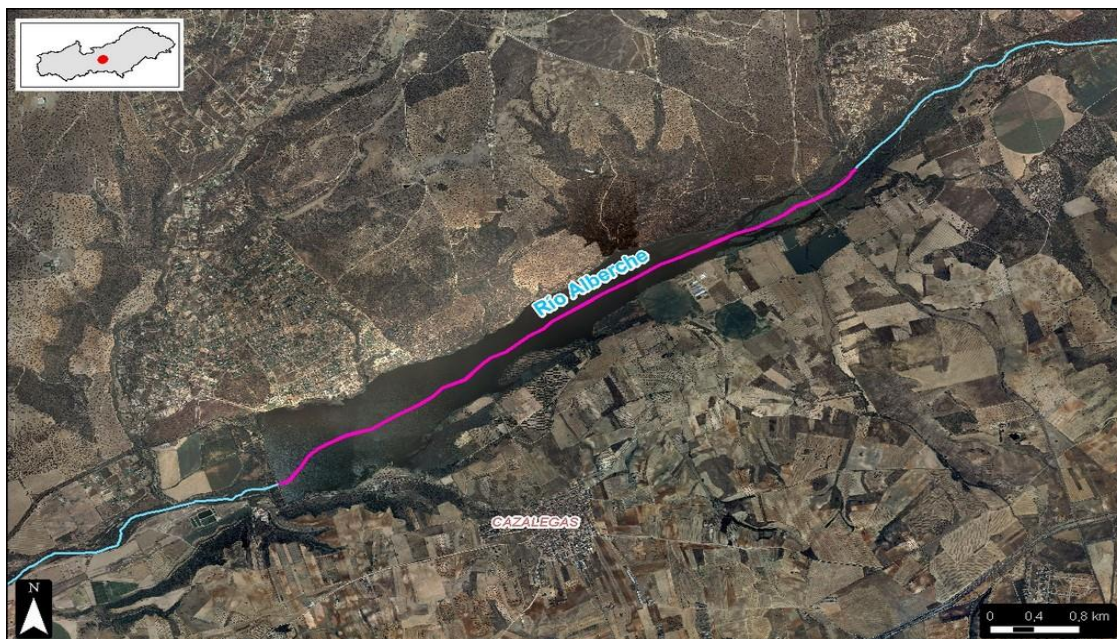
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2008 y 2007 sitúan a la masa de agua en un potencial ecológico moderado y buen estado químico. Teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Cazalegas es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0501021 - R. Alberche desde E. Cazalegas hasta R. Tajo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Alberche, en los municipios de Cazalegas y San Román, Toledo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0501021 Río Alberche desde embalse de Cazalegas hasta el río Tajo.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 150 ha, su capacidad es de 10,9 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 3.993 km² con una aportación media anual de 771 hm³. Sus usos principales son el riego y abastecimiento. Entre las actividades recreativas destacan el baño y la navegación sin motor. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 5: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Cazalegas forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona de uso recreativo referente al baño (Directiva 2006/7/CEE) y Zona sensible (Directivas 91/271/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

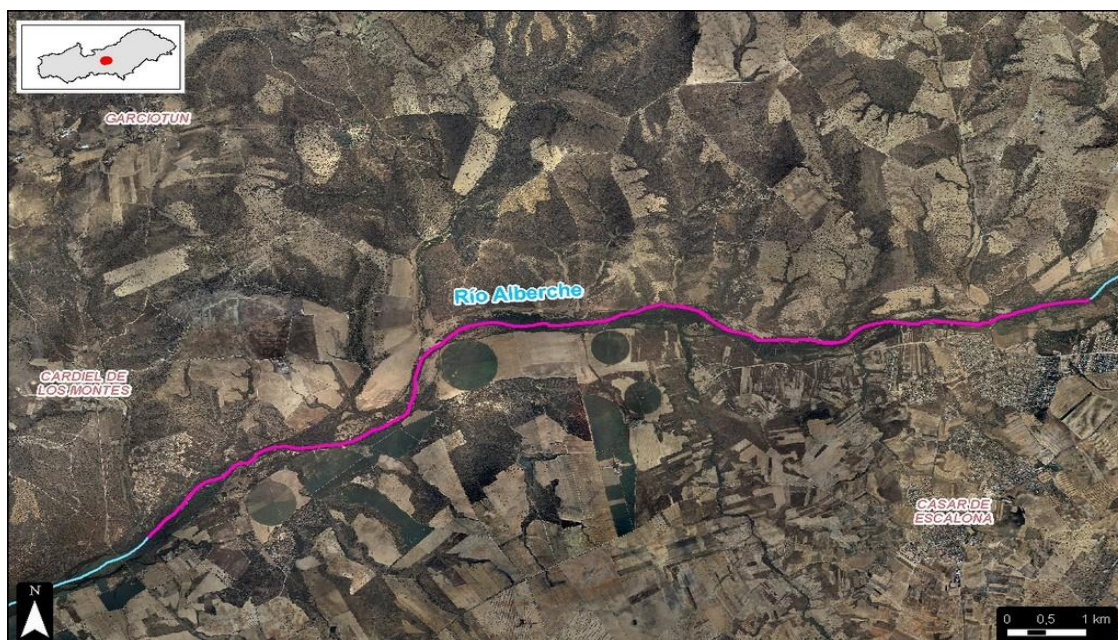
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0502020 – E. Cazalegas
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre**ES030MSPF0503021 - R. Alberche desde A. del Molinillo hasta E. de Cazalegas****Localización:**

Masa de agua situada en el río Alberche y comprendida entre la confluencia del arroyo Molinillo y la cola del embalse de Cazalegas.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0507020 embalse de Picadas.

Descripción:

Tramo fluvial sinuoso que, con una longitud de 14 Km, se encuentra en ocasiones diversificado en varios canales y con zonas de sedimentación de tipo arenoso que, en ocasiones, configuran islas cubiertas por vegetación riparia. En varios subtramos la vegetación de ribera se encuentra degradada. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Según los datos de valoración del estado de esta masa, se obtiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Picadas es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0503021 - R. Alberche desde A. del Molinillo hasta E. de Cazalegas
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Masa de agua situada en el río Alberche y comprendida entre las confluencias de los arroyos Tordillos y Molinillo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0507020 embalse de Picadas.

Descripción:

Tramo fluvial que, con una longitud de 13,9 km, se encuentra en su inicio encajado para adoptar posteriormente una morfología meandriforme que configura una isla central- isla del Rincón-, con zonas encharcables. La vegetación de ribera en determinados subtramos ha desaparecido o sólo está formada por una hilera de arbustos. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Según los datos de valoración del estado de esta masa, se obtiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Picadas es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como muy modificada.

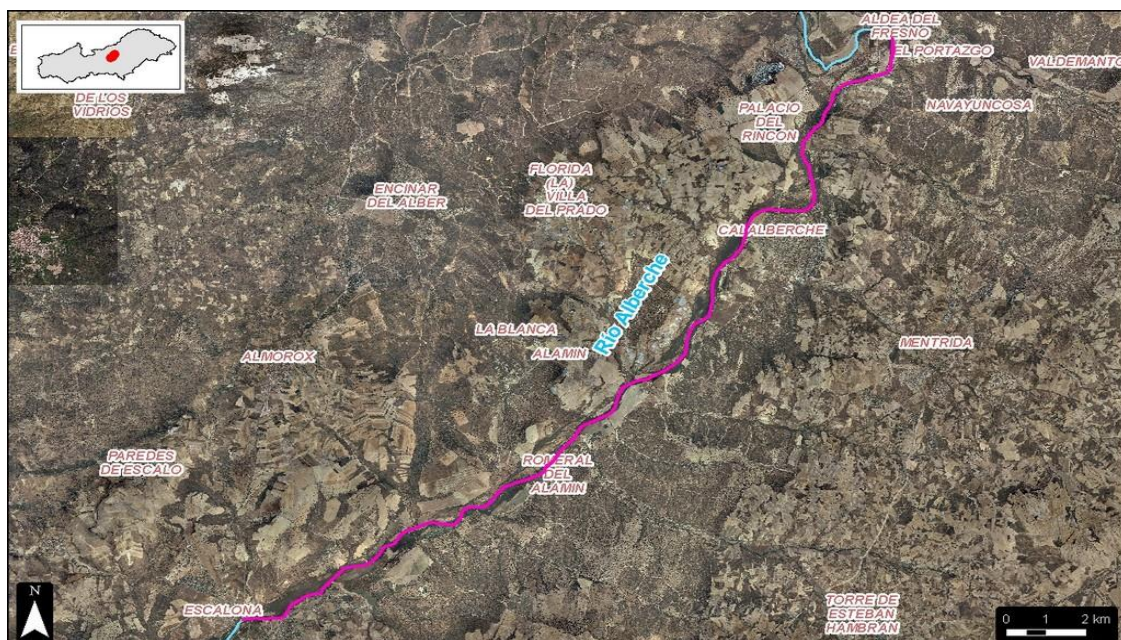
Código y nombre	ES030MSPF0504021 - R. Alberche desde A. Tordillos hasta A. Molinillo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0505021 - Río Alberche desde Río Perales hasta Ayo. Tordillos

Localización:

Masa de agua situada en el río Alberche y comprendida entre las confluencias del río Perales y del arroyo Tordillo a la altura de la localidad de Escalona.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0507020 embalse de Picadas.

Descripción:

Tramo fluvial sinuoso que con una longitud de 27,3 km que, en ocasiones, se diversifica en varios canales que configuran zonas de sedimentación de tipo arenoso cubiertas por vegetación riparia. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) , Zona de uso recreativo referente al baño (Directiva 2006/7/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE). En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. Las fluctuaciones artificiales de nivel son debidas al uso hidroeléctrico del embalse de Picadas. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona sensible (Directiva 91/271/CEE), Zona de uso recreativo referente al baño (Directiva 2006/7/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

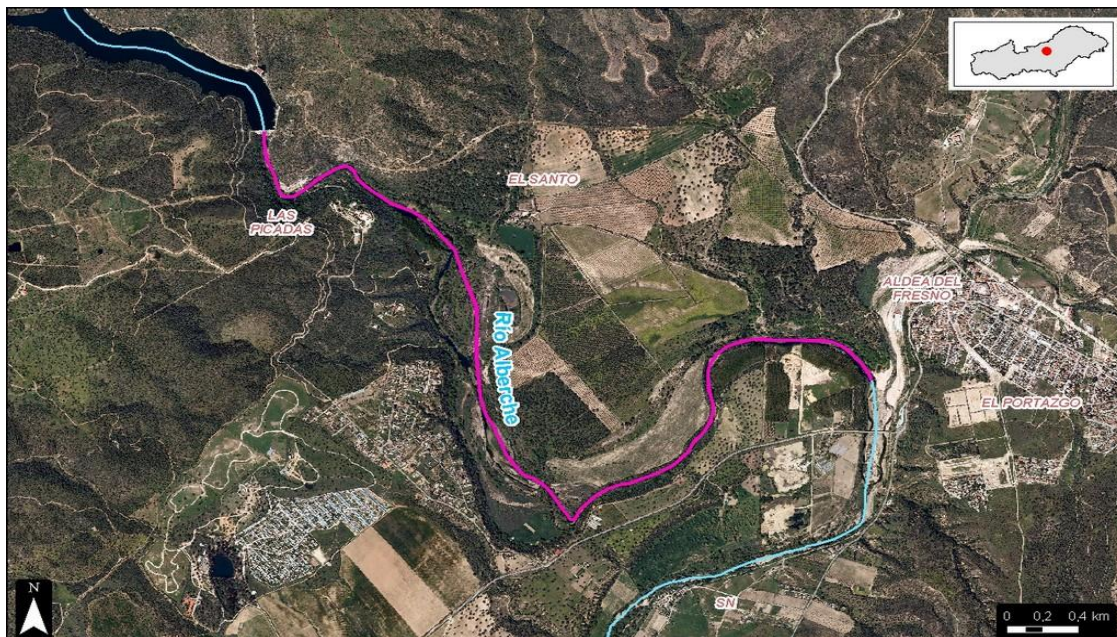
Verificación de la identificación preliminar:

Según los datos de valoración del estado de esta masa, se obtiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Picadas es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0505021 - Río Alberche desde Río Perales hasta Ayo. Tordillos
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Masa de agua situada en el río Alberche y comprendida entre la presa de Picadas y la confluencia del río Perales.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0507020 embalse de Picadas.

Descripción:

Tramo fluvial que, con una longitud de 6,1 km, en su inicio encajado para adoptar posteriormente una morfología meandriforme que configura una isla central- isla del Rincón-, con zonas encharcables. En la zona de confluencia con el río Perales se forma un depósito aluvial de materiales finos. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE). En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

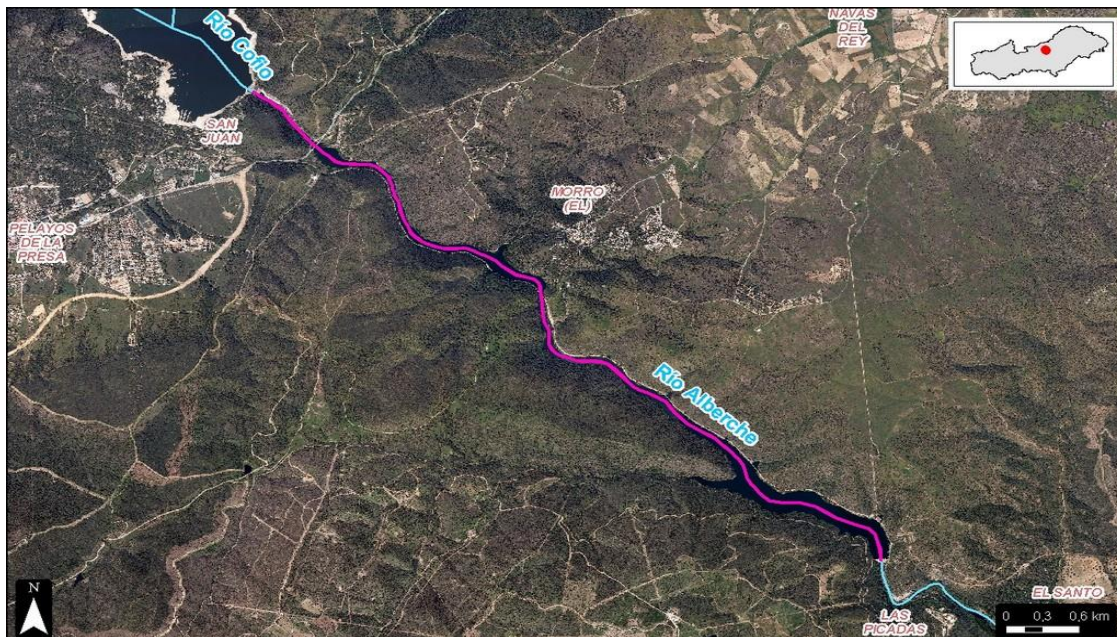
Verificación de la identificación preliminar:

Según los datos de valoración del estado de esta masa, se obtiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno, pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Picadas es improbable la alteración se considera permanente, se identifica como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0506021 - Río Alberche desde E. Picadas hasta R. Perales
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo -. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Alberche (aguas abajo del embalse de Picadas), en el municipio de San Martín de Valdeiglesias, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0506021 Río Alberche desde embalse de Picadas hasta el río Perales.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 91,7 ha, su capacidad es de 15,22 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 1.895 km² con una aportación media anual de 684 hm³. Sus usos principales son el riego, el abastecimiento y la producción hidroeléctrica. Entre los usos recreativos destaca la pesca y la navegación, que queda restringida a las embarcaciones sin motor. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 5: Monomítico, síliceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Picadas forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

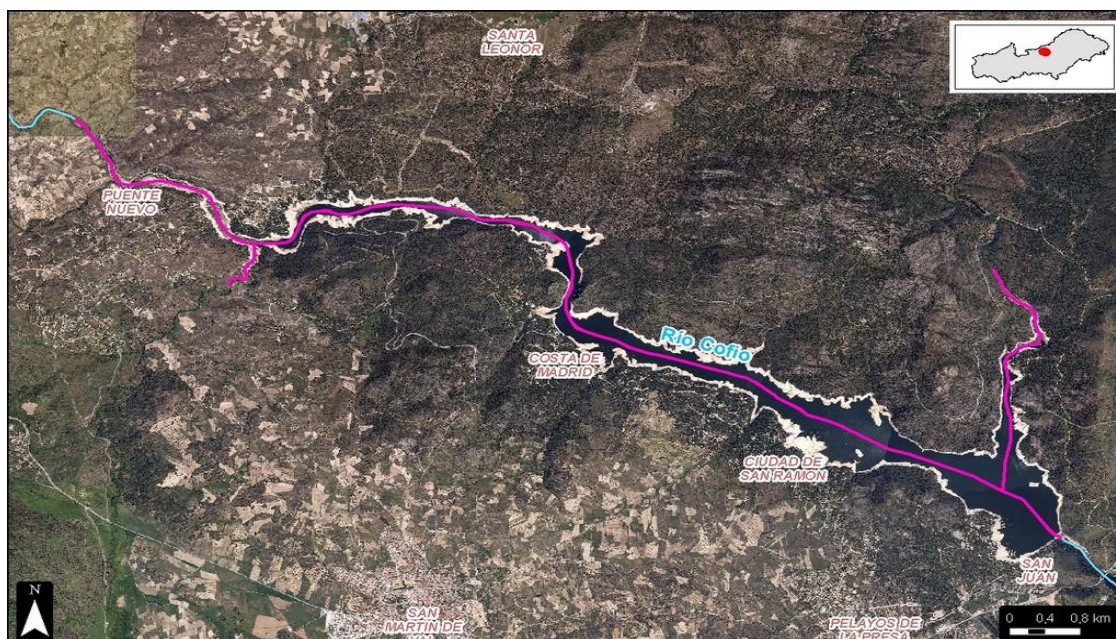
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico. No se dispone de los umbrales para la determinación del potencial ecológico de la masa de agua.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0507020 – E. Picadas
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Alberche, en el municipio de San Martín de Valdeiglesias, Madrid.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 650 ha, su capacidad es de 148,3 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 1.911 km² con una aportación media anual de 576 hm³. Sus usos principales son el riego, el abastecimiento y la producción hidroeléctrica. Además se realizan un gran número de actividades recreativas (baño, pesca y navegación). Entre los usos recreativos destaca el baño. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 5: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de San Juan forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona de uso recreativo referente al baño (Directiva 2006/7/CEE), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como bueno o mejor.

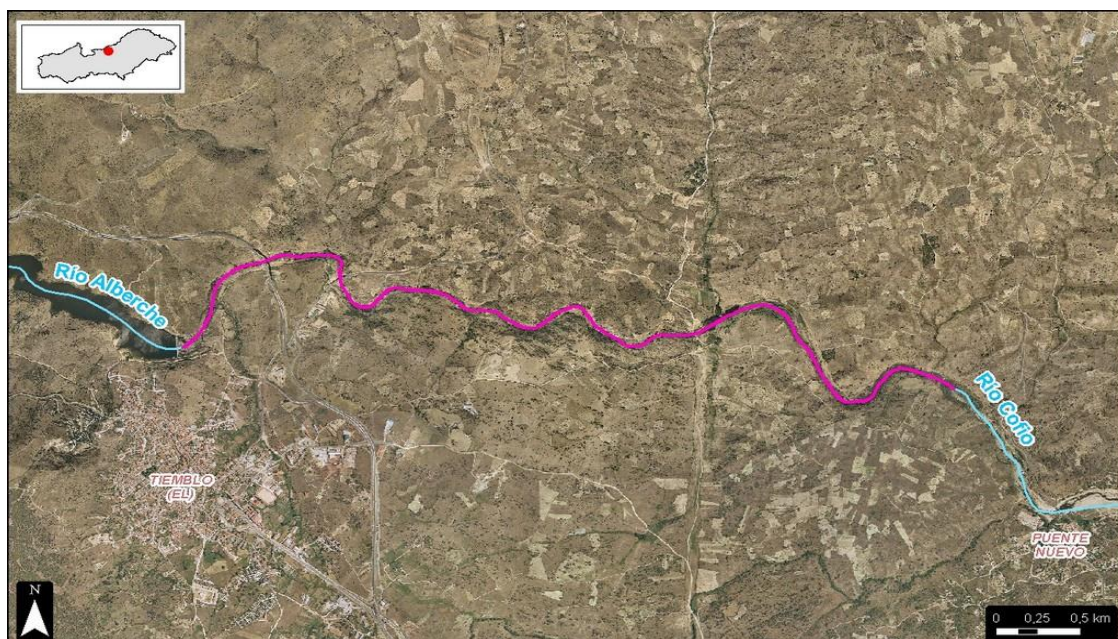
Código y nombre	ES030MSPF0508020 – E. San Juan
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0509021 - Río Alberche desde E. Puente Nuevo hasta E. San Juan

Localización:

Masa de agua situada entre los embalses Puente Nuevo y San Juan.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0510020 embalse de Puente Nuevo.

Descripción:

Tramo fluvial sinuoso que con una longitud de 6,2 km, discurre por un entorno naturalizado. Desde Nov de 2004 se ha establecido un caudal ecológico para el embalse de Puente Nuevo de 1m³/s de forma permanente durante todo el año hidrológico. Este caudal es quizás escaso para mantener el equilibrio ecológico del tramo, a la vista de los caudales diarios medios registrados en la estación de Navalunga, aguas arriba de la cadena de embalses que forman las infraestructuras de Burguillo y Puente Nuevo. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Según los datos de las campañas 2007 y 2008 de esta masa de agua, el potencial ecológico es bueno o superior y el estado químico bueno, no obstante, teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Puente Nuevo es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como masas de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0509021 - Río Alberche desde E. Puente Nuevo hasta E. San Juan
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Alberche (aguas abajo del embalse de Burguillo), en el municipio de El Tiemblo. Ávila.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0509021 Embalse de Puente Nuevo hasta embalse de San Juan.

Descripción:

Embalse comúnmente conocido como "Charco del Cura". Tiene una superficie de 34,5 ha, su capacidad es de 3,47 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 1.015 km² con una aportación media anual de 444 hm³. Sus usos principales son el riego y la producción hidroeléctrica. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 5: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Puente Nuevo forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona sensible (Directiva 91/271/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

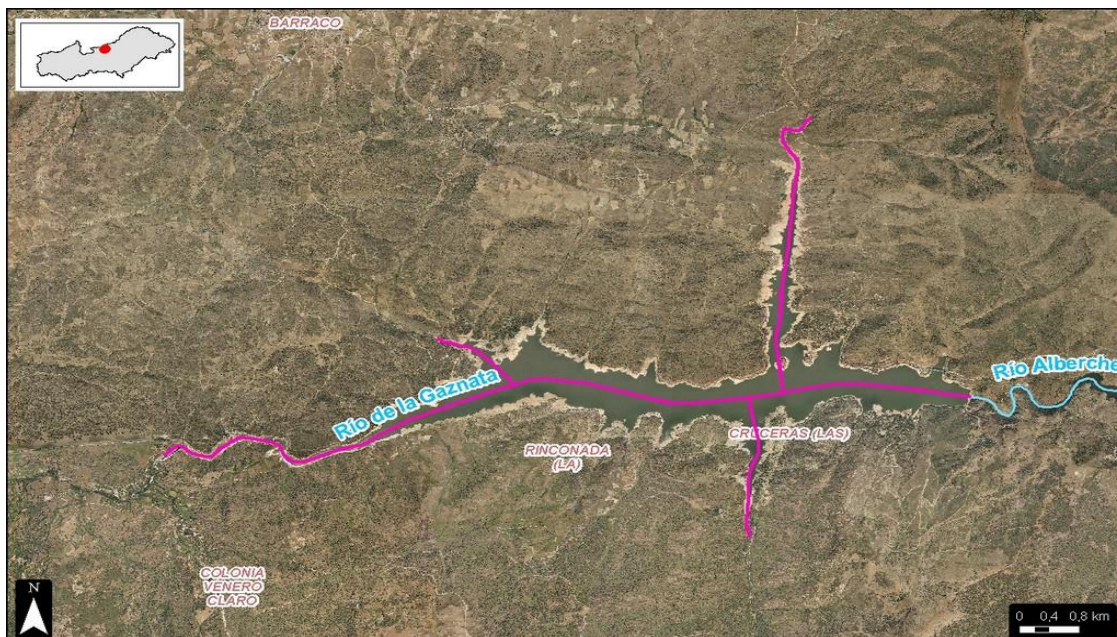
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0510020 – E. Puente Nuevo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Alberche, en el municipio de El Tiemblo, Ávila.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 910 ha, su capacidad es de 208,6 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 1.050 km² con una aportación media anual de 458,6 hm³. Sus usos principales son el riego, el abastecimiento y la producción hidroeléctrica. Entre las actividades recreativas destacan la pesca y la navegación a motor, aunque ésta última con restricciones. Según la clasificación de las masas de aguas muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 5: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de El Burguillo forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directivas 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0511020 – E. El Burguillo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre**ES030MSPF0522011 - Río de la Aceña desde E. de la Aceña hasta R. Cofio****Localización:**

Desde el embalse de la Aceña hasta la confluencia con el río Cofio a la altura del paraje conocido como la Estación.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa ES030MSPF0523020 embalse de La Aceña.

Descripción:

Tramo con un discurrir sinuoso que recorre terrenos muy naturalizados y sin presiones antrópicas significativas. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA). Tiene una longitud de 11,2 km y un índice de regulación $< 0,4$ y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11. RÍOS DE MONTAÑA MEDITERRANEA SILICEA.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

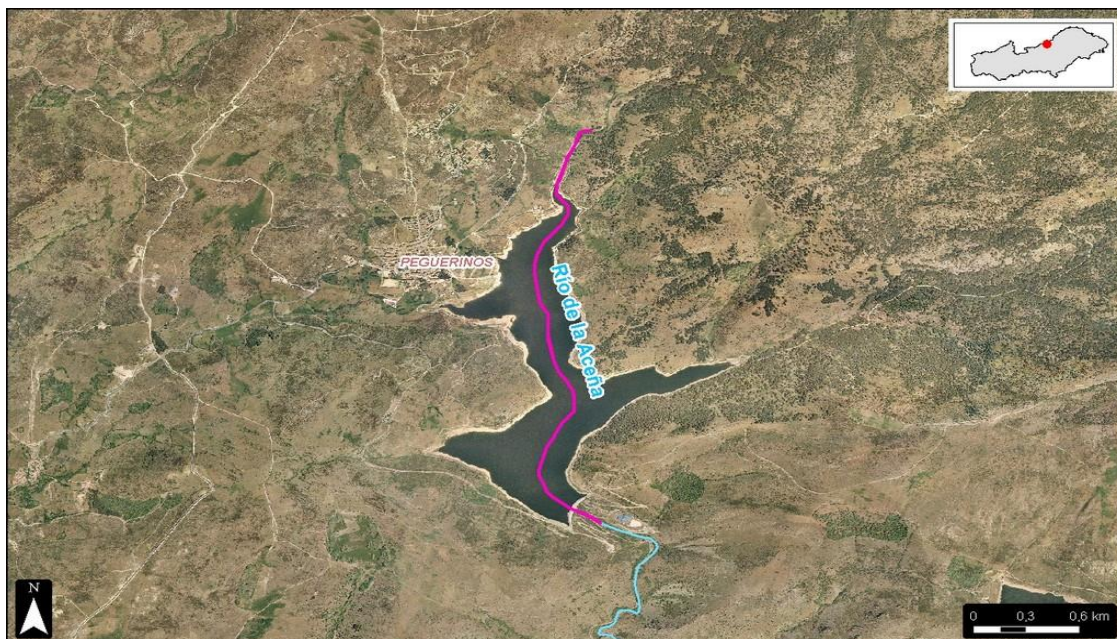
Verificación de la identificación preliminar:

Según los datos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua en el potencial ecológico bueno y buen estado químico. Además teniendo en cuenta que tiene un índice de regulación $< 0,4$ y que sus riberas se encuentran en buen estado de conservación, se considera que puede alcanzar el buen estado ecológico y por lo tanto pasar a masa de agua natural

Código y nombre	ES030MSPF0522011 - Río de la Aceña desde E. de la Aceña hasta R. Cofio
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: Teniendo en cuenta los valores obtenidos de los indicadores biológicos y el buen estado de conservación de sus márgenes y riberas se considera MASA DE AGUA NATURAL-Tipo 11.RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Aceña, en el municipio de Peguerinos, Ávila.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0522011 Río Aceña desde el embalse de la Aceña hasta el río Cofio.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 115,25 ha, su capacidad es de 23,7 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 47,86 km² con una aportación media anual de 21 hm³. Su uso principal es el abastecimiento. Entre las actividades recreativas destaca la pesca. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de La Aceña forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

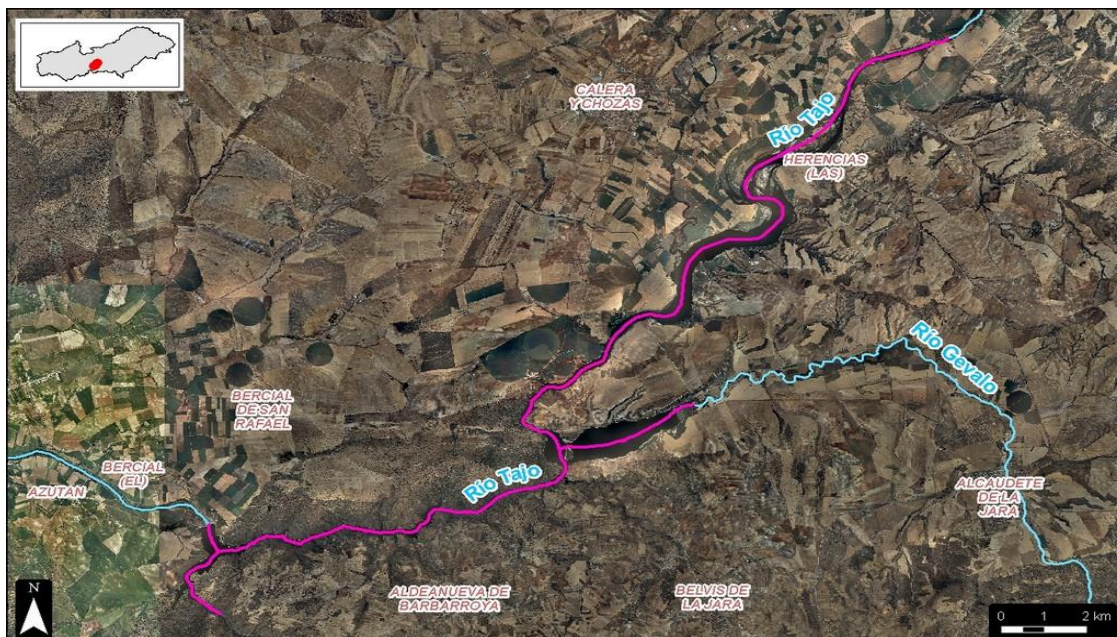
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0523020 – E. La Aceña
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tajo, en los municipios de Azután y Alcolea del Tajo, Toledo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0601020 Embalse de Azután hasta embalse de Valdecañas.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 1.250 ha, su capacidad es de 85 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 35.095 km². Sus usos principales son el riego y la producción hidroeléctrica. Entre los usos recreativos destaca la pesca. Según la clasificación de las masas de aguas muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 12: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de ejes principales. El embalse de Azután forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona sensible (Directivas 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0601020 - Azután
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Tramo del río Tajo comprendido entre la confluencia del Alberche y el embalse del Azután.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0603021 río Tajo en la confluencia con el río Alberche.

Descripción:

Tramo urbano que, a su paso por Talavera, presenta protección de márgenes frente a inundaciones. A su paso por Talavera se conservan todavía enclaves como la Isla del Chamelo, refugio de una importante avifauna. Una vez dejada atrás Talavera de la Reina las márgenes del río se ven ocupadas por cultivos que ocasionan una ausencia total de vegetación riparia. En condiciones naturales esta masa se correspondería al tipo 17. GRANDES EJES EN AMBIENTE MEDITERRÁNEO.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes-.

Verificación de la identificación preliminar:

La valoración del estado de estas masas de agua según las campañas 2007 y 2008 determinan que la masa de agua presenta un potencial ecológico moderado y buen estado químico y teniendo en cuenta que la alteración hidromorfológica, causada por el encauzamiento del río Tajo a su paso por la localidad de Talavera de la Reina es de carácter permanente, se valora su situación por debajo del máximo potencial ecológico.

Código y nombre	ES030MSPF0602021 - Río Tajo desde R. Alberche hasta el E. Azután
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA. Tipo 2.- Canalizaciones y protección de márgenes-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Tramo del río Tajo comprendido entre el canal de Castrejón hasta la confluencia con el río Alberche.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a las masas de agua situadas aguas arriba ES030MSPF0605020 embalse de Castrejón y 0502020 embalse de Cazalegas.

Descripción:

Tramo de río serpenteante que configura un número de islas que hace que el cauce se diversifique. Las zonas de sedimentación que se forman en los meandros se encuentran retazos de vegetación riparia bien conservada. Sin embargo la tónica general es que las riberas y márgenes se encuentren ocupadas por cultivos. Tiene una longitud de 45,0 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 17. GRANDES EJES EN AMBIENTE MEDITERRANEO. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

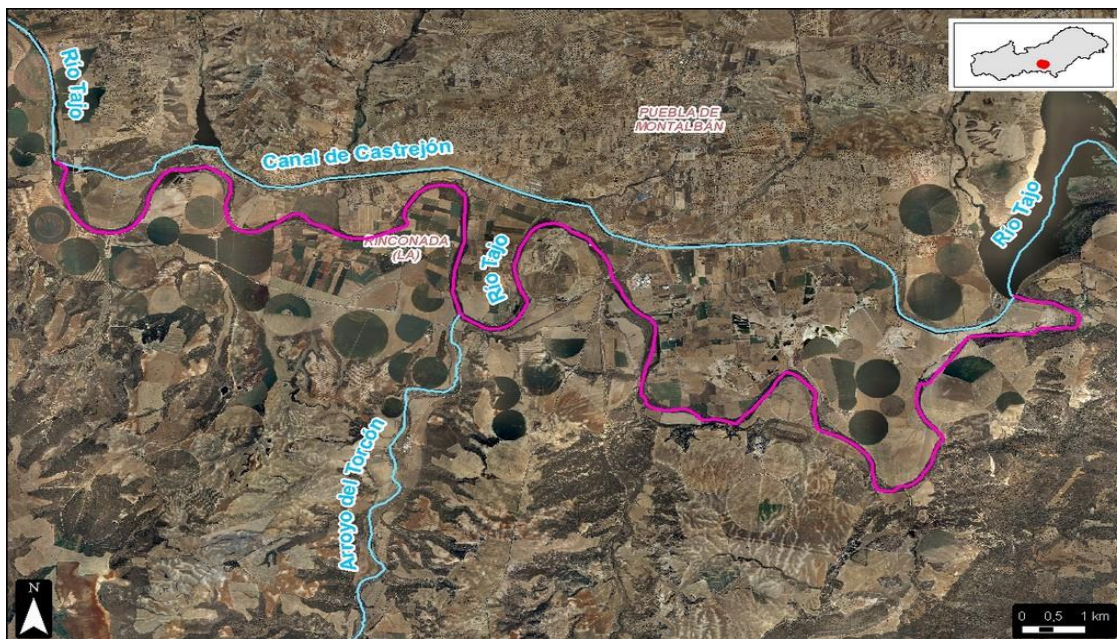
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2008 y 2007 sitúan a la masa de agua en el estado ecológico moderado y buen estado químico pero teniendo en cuenta que la eliminación de las presas de Castrejón y Cazalegas es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0603021 - R. Tajo en la confluencia con el R. Alberche
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Tramo del río Tajo comprendido entre el embalse de Castrejón y la confluencia con el canal de Castrejón.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0605020 embalse de Castrejón.

Descripción:

Tramo de río serpenteante que configura un buen número de islas que hace que el cauce se diversifique. Las zonas de sedimentación que se forman en los meandros se encuentran retazos de vegetación riparia bien conservada. Sin embargo la tónica general es que las riberas y márgenes se encuentren ocupadas por cultivos que, en ocasiones, hace que desaparezca cualquier elemento de la vegetación de ribera. Destaca, la actividad extractiva ubicada por margen izquierda en el Paraje conocido como el bosque y el azud situado en el paraje de los Pedregales. Tiene una longitud de 32,8 km y En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 17. GRANDES EJES EN AMBIENTE MEDITERRANEO. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua en el potencial ecológico moderado y estado químico bueno pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Castrejón es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica preliminarmente como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0604021 - R. Tajo aguas abajo del E. Castrejón
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tajo, en los municipios de La Puebla de Montalbán y Polán, Toledo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0604021 Río Tajo aguas abajo del embalse de Castrejón.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 750 ha, su capacidad es de 43,66 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 24,900 km² con una aportación media anual de 2.744 hm³. Sus usos principales son el riego y la producción de energía. Según la clasificación de las masas de aguas muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 12: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de ejes principales. El embalse de Castrejón forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directivas 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0605020 – E. Castrejón
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0606021 - R. Tajo desde confluencia del Guadarrama hasta E. Castrejón

Localización:

Tramo del río Tajo ubicado entre confluencia del Guadarrama hasta embalse de Castrejón.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0607021 Río Tajo en Toledo.

Descripción:

Tramo que conserva retazos de vegetación riparia en algún subtramo, aunque lo que le caracteriza es la ocupación de cultivos de sus riberas. En el paraje de la Palomilla se ha detectado una actividad extractiva y en algún subtramo ha sido canalizado para el mejor aprovechamiento de los terrenos cultivados. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE). En condiciones naturales esta masa se correspondería al tipo 17. GRANDES EJES EN AMBIENTE MEDITERRÁNEO.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes-.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos de las campañas para esta masa de agua de los años 2007-2008, presentan un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno, además teniendo en cuenta que las alteraciones hidromorfológicas son de carácter permanente, se valora inicialmente como muy modificada.

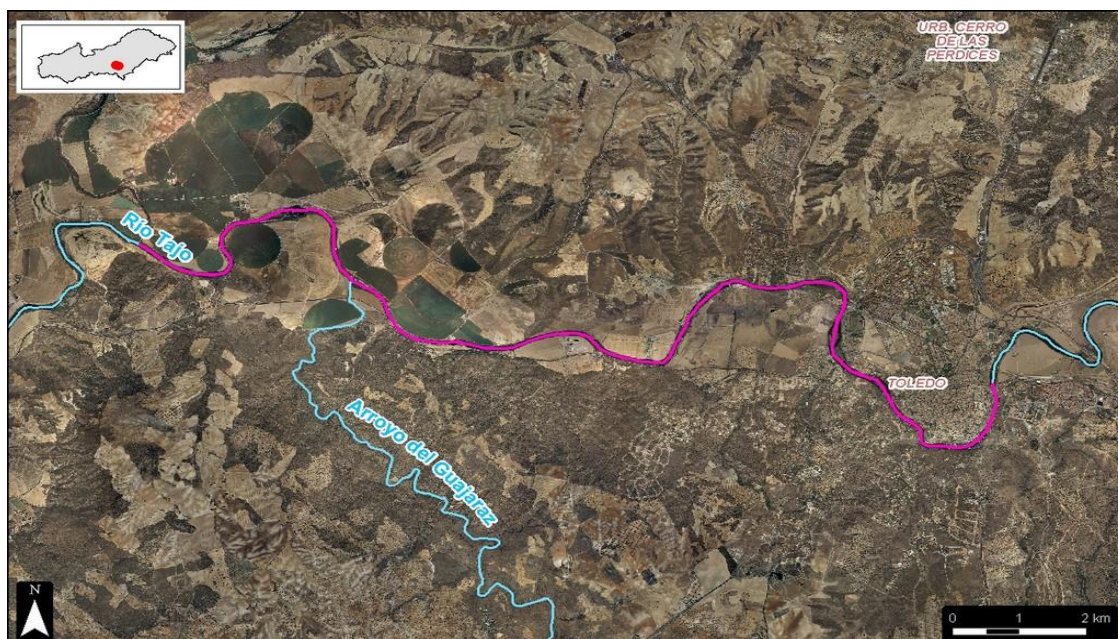
Código y nombre	ES030MSPF0606021 - R. Tajo desde confluencia del Guadarrama hasta E. Castrejón
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA. Tipo 2.- Canalizaciones y protección de márgenes-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0607021 - Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del R.Guadarrama

Localización:

Tramo del río Tajo que atraviesa la localidad de Toledo hasta su confluencia con el río Guadarrama.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0608021 Río Tajo desde Jarama hasta Toledo.

Descripción:

Tramo con características de urbano, con una presión antrópica muy importante. En este tramo se ubican hasta 7 azudes: 1 frente al Puente de San Martín; 2 frente al paraje de Molino La Nueva; 2 frente a la Antigua Fábrica de Armas y otros 2 próximos a la depuradora de Toledo. En cuanto a la vegetación de ribera prácticamente está ausente ya que las riberas han sido ocupadas por cultivos e infraestructuras viarias. En condiciones naturales esta masa se correspondería al tipo 17. GRANDES EJES EN AMBIENTE MEDITERRÁNEO.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes-

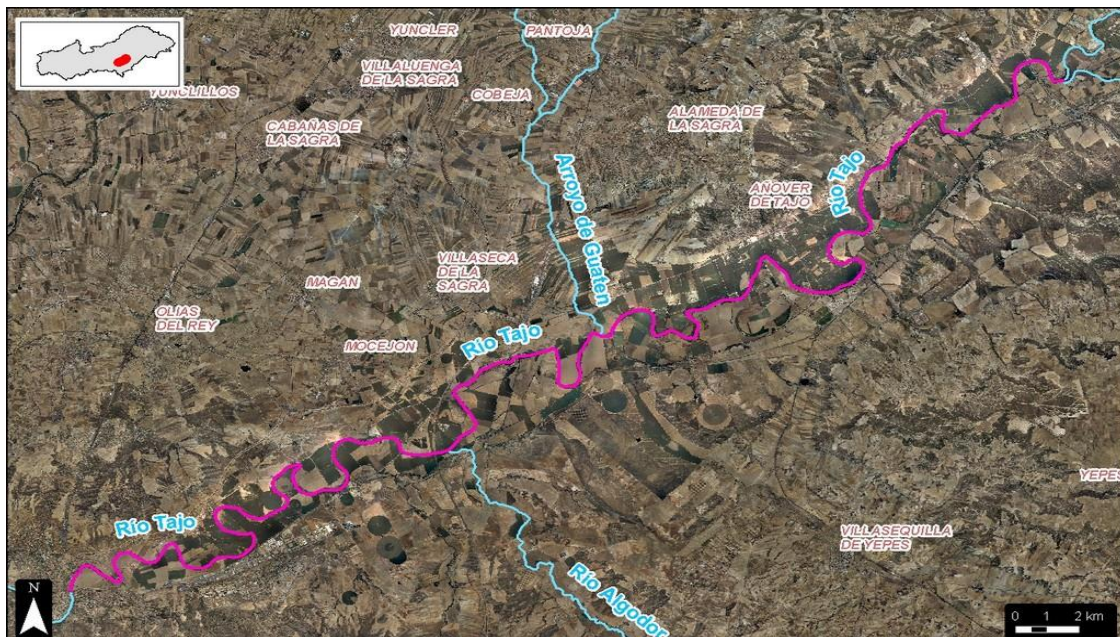
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos de las campañas para esta masa de agua de los años 2007-2008, presentan un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno, además teniendo en cuenta que las alteraciones hidromorfológicas son de carácter permanente, se valora inicialmente como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0607021 - Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del R.Guadarrama
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Masa de agua situada en el río Tajo comprendida entre la confluencia del río Jarama y la localidad de Toledo. Es una masa de agua de gran longitud - en torno a 64 Km.-.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0101021 Río Tajo en Aranjuez.

Descripción:

Tramo fluvial dominado por anchas vegas y cultivos con un discurrir sinuoso. Recibe como aportación importante la del río Jarama que supera en cantidad a los caudales circulantes por el Tajo. El Jarama llega al Tajo con un caudal medio de unos 16-20 m³/s. Esto implica que la relación de aguas Jarama/Tajo es de entre 3/1, considerando los 6 m³/s que deberían circular por el Tajo a su paso por Aranjuez. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al Tipo 17 GRANDES EJES EN AMBIENTE MEDITERRANEO.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2008 y 2007 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico deficiente y un estado químico que no alcanza el buen estado.

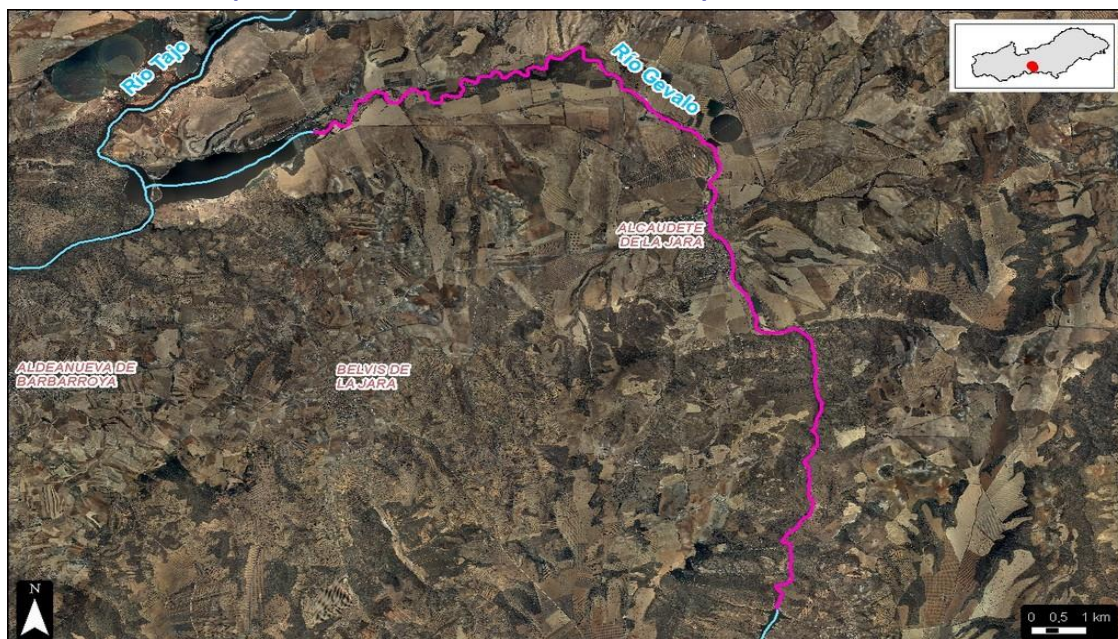
Código y nombre	ES030MSPF0608021 - R. Tajo desde Jarama hasta Toledo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA. Tipo 2.- Canalizaciones y protección de márgenes-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0610011 - R. Gévalo desde A. de Balvedillo hasta E. Azután

Localización:

Tramo del río Gévalo comprendido entre los embalses de Gévalo y Azután.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0611020 Presa del Río Gévalo.

Descripción:

Río muy naturalizado, durante sus 7 primeros kilómetros hasta atravesar la localidad de Alcaudete de la Jara. Hasta esta localidad tiene un discurrir sinuoso a su paso por los terrenos alomados que conforman, entre otras, las sierras de La Fresnedilla, Molino Nuevo y El Perejil. La vegetación de ribera forma un bosque de galería continuo en muy buen estado de conservación. Una vez que atraviesa la mencionada localidad la situación cambia a un río donde sus márgenes son ocupadas por cultivos y su vegetación de ribera se queda representada en pequeños retazos en las zonas de sedimentación de los meandros. Aguas arriba de Alcaudete de la Jara existe un pequeño azud en el paraje de la Huerta. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE). Tiene una longitud de 23,2 km y un índice de regulación $< 0,4$. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 8. RIOS DE LA BAJA MONTANA MEDITERRANEA SILICEA.

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes-Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua con un potencial ecológico moderado y buen estado químico pero teniendo en cuenta que la eliminación de la Presa del río Gévalo es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0610011 - R. Gévalo desde A. de Balvedillo hasta E. Azután
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: Eliminación de la presa del río Gévalo y de los azudes de Alcaudete de La Jara , restauración de márgenes y riberas del antiguo cauce, recuperación de la morfología del cauce, adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río. Medidas de mitigación: establecer un régimen de caudales ambientales que conduzca a la conservación o recuperación parcial de algunas de las características relevantes del régimen natural de caudales de tal forma que se pueda mantener o restaurar tanto los componentes biofísicos como los procesos ecológicos del tramo fluvial del río Gévalo . Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): SI, al uso de abastecimiento al que se destinan sus aguas. La presa del río Gévalo tiene una capacidad de 4 hm³. Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: No tiene ningún uso específico Posible alternativa: Del análisis de la masa de agua ES030MSPF0611020 Presa del Río Gévalo se concluye que esta infraestructura de regulación no va a ser eliminada por los costes desproporcionados de su eliminación y por la repercusión socioeconómica que ello supondría. Por lo tanto la alteración hidromorfológica permanecerá aunque se podrán atenuar los cambios en la naturaleza de la masa, mediante la aplicación de las siguientes medidas: Establecer un régimen de caudales ecológicos que, condicionado a la regla de supremacía del uso de abastecimiento recogido en el TRLA, se adecue en la medida de lo posible al régimen natural del tramo fluvial. Adecuación de la estructura y sustrato del río. Restauración de márgenes y riberas. Eliminación de los azudes, previo estudio de su funcionalidad o bien en su defecto construcción de elementos de paso para la ictiofauna. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: Las alternativas planteadas no causarán efectos socioeconómicos ni medioambientales significativos. El establecimiento de un régimen de caudales ecológicos puede interferir con las normas de explotación de la Presa del Río Gévalo con el uso asociado a esta infraestructura hidráulica.	
Designación definitiva: Teniendo en consideración que el índice de regulación es menor que 0,4 y el buen estado de conservación de sus riberas se designa definitivamente como MASA DE AGUA SUPERFICIAL NATURAL. Tipo 8 RIOS DE LA BAJA MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Gévalo, en el municipio de Alcaudete de la Jara, Toledo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0610011 Río Gévalo desde el arroyo de Baldevillo hasta el embalse de Azután.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 52,8 ha, su capacidad es de 4 hm³. Su uso principal es el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 10: Monomictico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Presa del Río Gévalo forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como bueno o mejor.

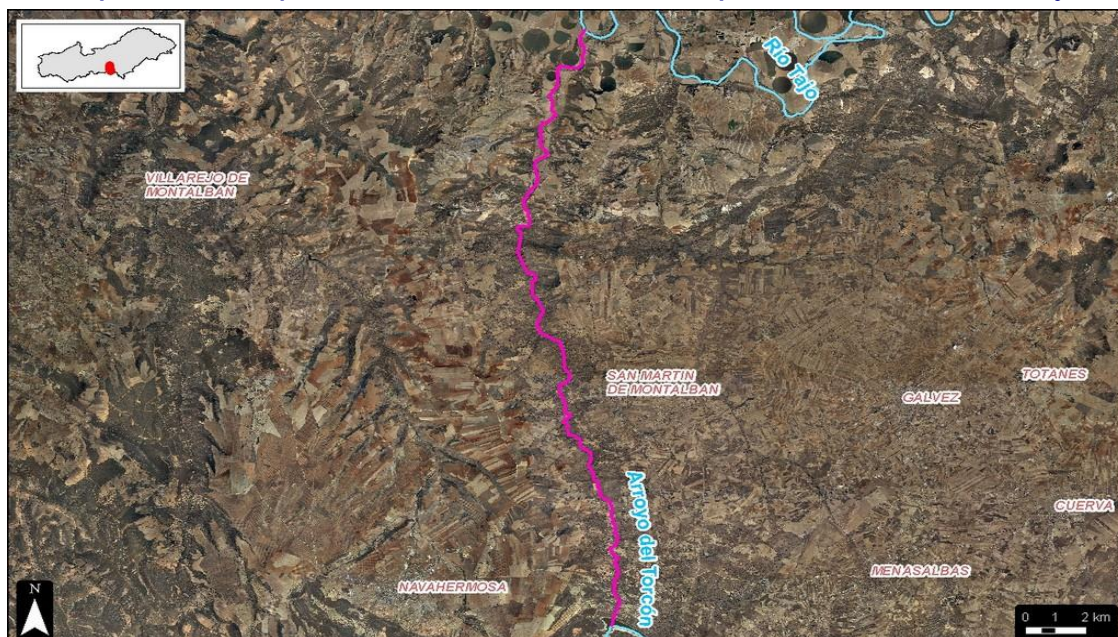
Código y nombre	ES030MSPF0611020 - Presa del Río Gévalo
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: eliminación de la Presa del Río Gévalo; restauración hidrológico- forestal del vaso del embalse, restauración de las riberas del tramo fluvial embalsado y retirada y gestión de los sedimentos atrapados en el embalse. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): Sí, afectaría al abastecimiento. Regulación del agua y la protección contra inundaciones: Sí Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Abastecimiento Posible alternativa: Para el abastecimiento la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de las presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0617011 - A. del Torcón desde E. del Torcón hasta R. Tajo

Localización:

Tramo del arroyo Torcón comprendido entre el embalse de Torcón y su confluencia con el río Tajo.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0618020 embalse del Torcón.

Descripción:

Tramo que en su mayor parte discurre por terrenos sin presión humana alguna. Es destacable su paso por el enclave de los Berengueles donde su discurrir es por un valle encajado, jalonado por lomas cercanas a los 600 m de altitud. A partir del paraje denominado Tío Domingo y hasta su desembocadura en el río Tajo lo característico es que sus riberas hayan sido ocupadas por cultivos. Tiene una longitud de 27,9 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 8. RIOS DE LA BAJA MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. Tiene un índice de regulación $< 0,4$. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua en el potencial ecológico bueno y estado químico bueno, pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa del Torcón es improbable la alteración se considera permanente, valorándose su situación por debajo del máximo potencial ecológico.

Código y nombre	ES030MSPF0617011 - A. del Torcón desde E. del Torcón hasta R. Tajo
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: Eliminación de la presa del Torcón y de las presas de Molino de Abajo y Arriba , restauración de márgenes y riberas del antiguo cauce, recuperación de la morfología del cauce, adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río y restauración de las márgenes ocupadas por cultivos. Medidas de mitigación: establecer un régimen de caudales ambientales que conduzca a la conservación o recuperación parcial de algunas de las características relevantes del régimen natural de caudales de tal forma que se pueda mantener o restaurar tanto los componentes biofísicos como los procesos ecológicos del tramo fluvial del arroyo del Torcón . Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): SI, al uso de abastecimiento al que se destinan sus aguas. El embalse del Torcón tiene una capacidad de 6,7 hm³. Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: No tiene ningún uso específico Posible alternativa: Del análisis de la masa de agua ES030MSPF0618020 embalse del Torcón se concluye que esta infraestructura de regulación no va a ser eliminada por los costes desproporcionados de su eliminación y por la repercusión socioeconómica que ello supondría. Por lo tanto la alteración hidromorfológica permanecerá aunque se podrán atenuar los cambios en la naturaleza de la masa, mediante la aplicación de las siguientes medidas: Establecer un régimen de caudales ecológicos que, condicionado a la regla de supremacía del uso de abastecimiento recogido en el TRLA, se adecue en la medida de lo posible al régimen natural del tramo fluvial. Adecuación de la estructura y sustrato del río. Restauración de márgenes y riberas. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: Las alternativas planteadas no causarán efectos socioeconómicos ni medioambientales significativos. El establecimiento de un régimen de caudales ecológicos puede interferir con las normas de explotación del embalse de Torcón y con el uso asociado a esta infraestructura hidráulica.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA NATURAL-. Tipo 8. RIOS DE LA BAJA MONTANA MEDITERRANEA SILICEA Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Torcón, en el municipio de Navahermosa, Toledo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0617011 Arroyo del Torcón hasta el río Tajo.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 102 ha, su capacidad es de 6,71 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 199,6 km² con una aportación media anual de 14,7 hm³. Su uso principal es el abastecimiento. Entre los usos recreativos destaca la pesca. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 10: Monomíctico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de El Torcón forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona sensible (Directiva 91/271/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

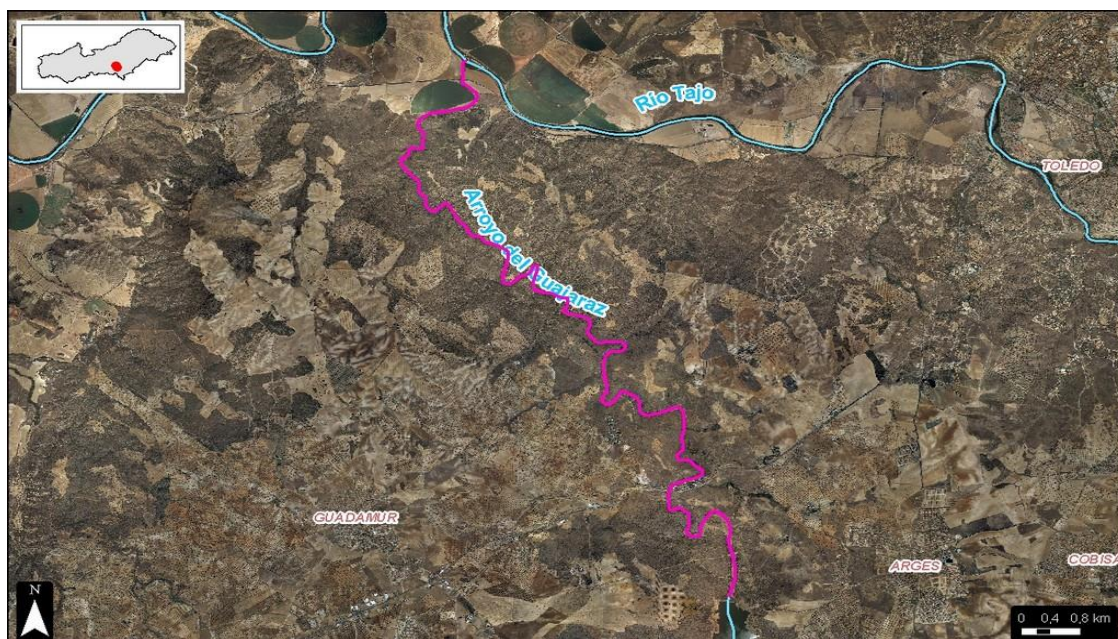
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico malo y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0618020 – E. Torcón
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: eliminación de la presa de El Torcón; restauración hidrológica- forestal del vaso del embalse, restauración de las riberas del tramo fluvial embalsado y retirada y gestión de los sedimentos atrapados en el embalse. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): Sí, afectaría al abastecimiento. Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Abastecimiento Posible alternativa: Para el riego y abastecimiento la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de las presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Tramo del arroyo Guajaraz comprendido entre el embalse de Guajaraz y su confluencia con el río Tajo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0621020 embalse de Guajaraz.

Descripción:

Tramo que discurre por un entorno naturalizado sin presiones antrópicas. Son excepción a estas características la modificación del cauce a su paso por la urbanización El Guajaraz y la ocupación de las riberas por cultivos en el paraje conocido como la Casa de Damarezas. Tiene una longitud de 15,9 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 8. RIOS DE LA BAJA MONTANA MEDITERRANEA SILICEA.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Según los datos de las campañas 2007 y 2008 esta masa de agua presenta un potencial ecológico moderado y buen estado químico y teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Guajaraz es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica preliminarmente como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0620021 - A. de Guajaráz desde E. Guajaráz hasta R. Tajo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Guajaraz, en el municipio de Argés, Toledo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0620021 Arroyo de Guajaraz desde embalse de Guajaraz hasta el río Tajo.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 141,00 ha, su capacidad es de 18,30 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 375,00 km² con una aportación media anual de 23,00 hm³. Su uso principal es el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 4: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Guajaraz forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona sensible (Directiva 91/271/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

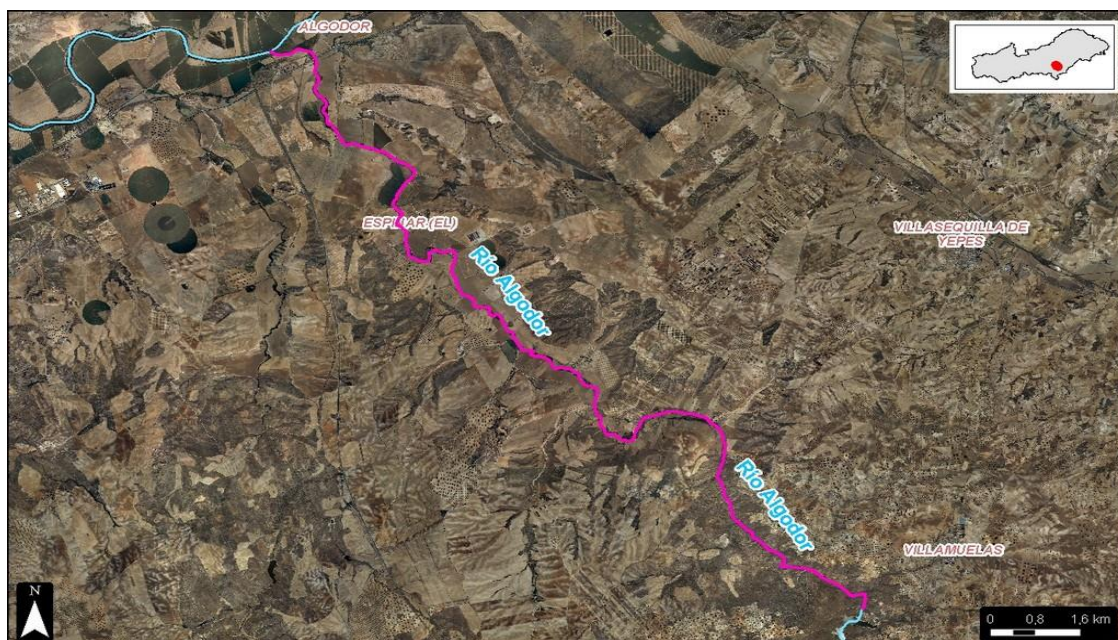
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0621020 – E. Guajaraz
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Tramo del río Algodor comprendido entre el embalse de El Castro y la confluencia con el río Tajo a la altura de la localidad de Algodor.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0623020 embalse de El Castro.

Descripción:

Tramo que en su inicio discurre por un espacio naturalizado sin presiones antrópicas significativas. A la altura del paraje del El Cuartejón, la situación cambia radicalmente. Se convierte en un cauce anastomosado que configura islas en su mayor parte recubiertas de vegetación riparia. Sin embargo, desde el paraje citado hasta su desembocadura sus riberas desprovistas de vegetación riparia han sido ocupadas por cultivos. Tiene una longitud de 21 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 5. RIOS MANCHEGOS.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

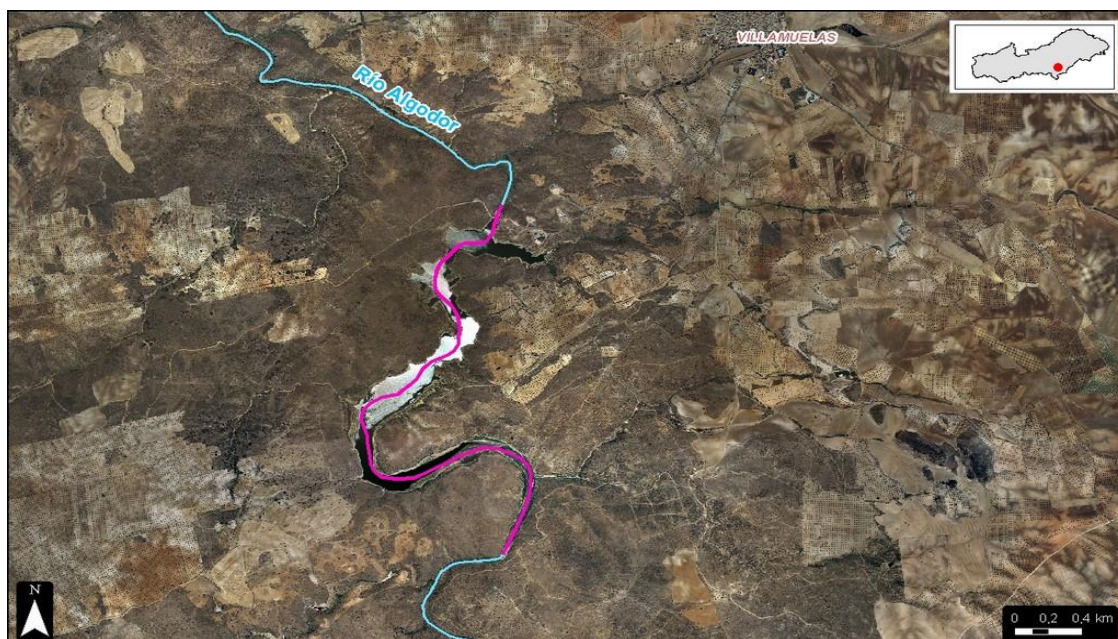
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua en el potencial ecológico moderado y buen estado químico, pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de El Castro es improbable y la alteración se considera permanente se identifica la masa de agua como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0622021 - R. Algodor desde E. del Castro hasta R. Tajo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Algodor, en el municipio de Villamuelas, Toledo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0622021 Río Algodor desde el embalse de El Castro hasta el río Tajo.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 98,20 ha, su capacidad es de 7,60 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 1.209,00 km² con una aportación media anual de 419,00 hm³. Su uso principal es la regulación. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 11: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de El Castro forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona sensible (Directivas 91/271/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

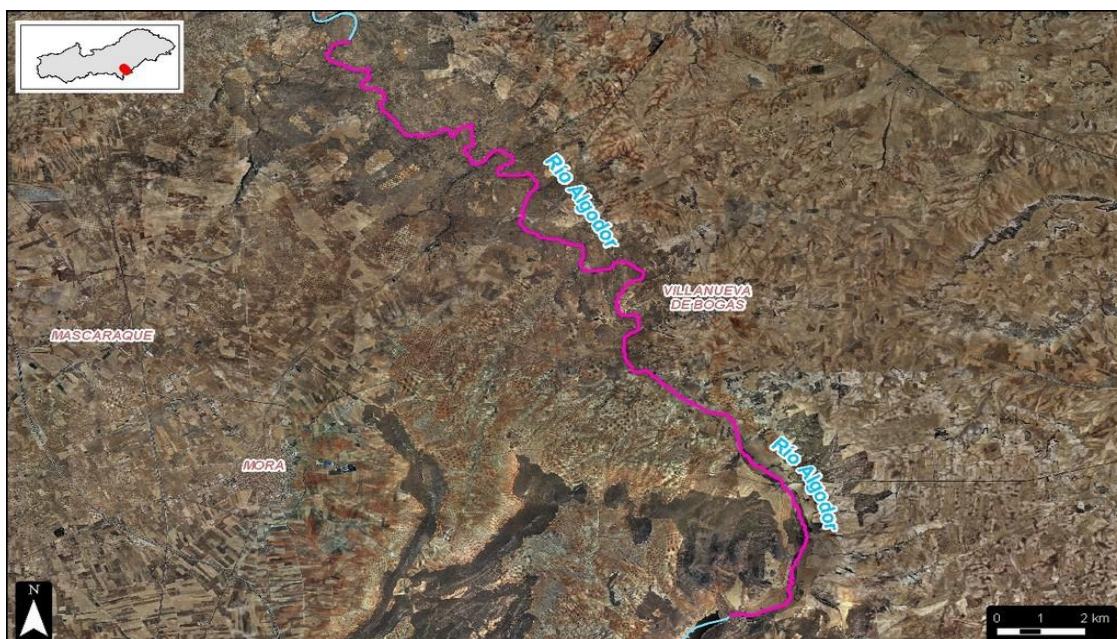
Código y nombre	ES030MSPF0623020 – E. El Castro
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0624021 - R. Algodor desde E. Finisterre hasta E. del Castro

Localización:

Tramo del río Algodor comprendido entre las presas de Finisterre y El Castro.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0625020 embalse de Finisterre.

Descripción:

Tramo que en su mayor parte de su longitud discurre encajado y serpenteante por terrenos alomados muy bien conservados. Son zonas significativas de un buen estado de conservación de sus riberas a su paso por los parajes denominados como el Charco del Cura, Fuente de la Almendralilla, Vado de los Carboneros y la Cañada del Marqués. Por el contrario existen tramos modificados en el paraje de la Mazmorra y una ocupación de sus riberas por cultivos donde los terrenos conforman amplias vegas. Tiene una longitud de 28,7 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 5. RIOS MANCHegos.

Identificación preliminar:

La masa se designa como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Según los datos de las campañas 2007 y 2008 esta masa de agua presenta un potencial ecológico moderado y un buen estado químico y teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Finisterre es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica preliminarmente como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0624021 - R. Algodor desde E. Finisterre hasta E. del Castro
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Algodor, en el municipio de Tembleque, Toledo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0624021 Río Algodor desde el embalse de Finisterre hasta el embalse de El Castro.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 1.297 ha, su capacidad es 133 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 751,6 km² con una aportación media anual de 67,5 hm³. Sus usos principales son el riego y el abastecimiento. Entre los usos recreativos destaca la pesca. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 10: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Finisterre forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona sensible (Directiva 91/271/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

La valoración del potencial ecológico no se ha podido realizar por falta de datos para las campañas de estudio.

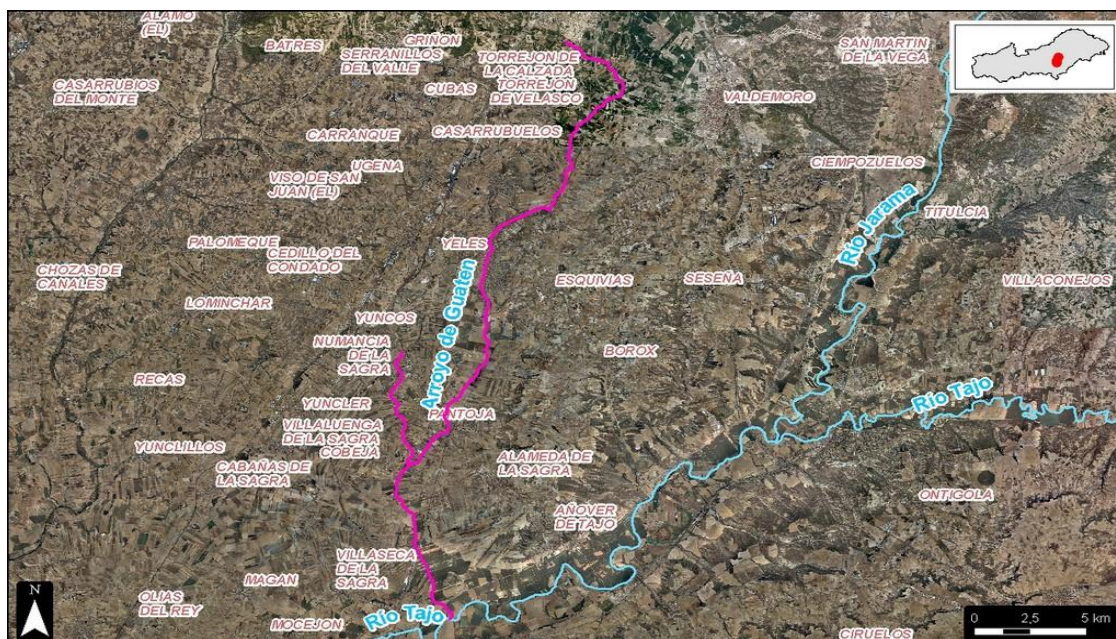
Código y nombre	ES030MSPF0625020 - Finisterre
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0628021 - Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos

Localización:

Desde la cabecera del arroyo Guatén hasta su desembocadura en el río Tajo.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa.

Descripción:

Tramo, en su cabecera, con un alto déficit de caudales circulantes. Se caracteriza por ser un tramo significativamente antropizado, con canalizaciones y rectificaciones del cauce natural, en particular a su paso por las localidades de Illescas, Moratalzaz, Yeles y Cobeja. La mayor parte de las márgenes se encuentran ocupadas por cultivos. Tiene una longitud de 46.4 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 5. RIOS MANCHEGOS

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 2. Canalizaciones y protecciones de márgenes.

Verificación de la identificación preliminar:

De los datos de las campañas 2007-2008 para esta masa de agua se obtiene que el potencial ecológico es deficiente y en cuanto al estado químico no alcanza el buen estado. Además teniendo en cuenta que la eliminación de la alteración (canalización y alteración de márgenes) es improbable, se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0628021 - Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA. Tipo 2.-Canalizaciones y protecciones de márgenes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

La toma del Canal está en la Margen Derecha del río Tajo y finaliza en la entrada a la Central de Carpio de Tajo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Sus principales características son las orillas naturalizadas y de escasa pendiente en su tramo inicial, para pasar a un revestimiento de adoquín en su tramo final. La profundidad aproximada en el centro es de 6 m. y la velocidad de la corriente cambia bruscamente, en función de los usos requeridos a los que se destinan sus aguas. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al Tipo 17. GRANDES EJES EN AMBIENTE MEDITERRANEO.

Identificación preliminar:

La masa se asigna como artificial conforme al apartado 2.2.2.1.2 de la IPH.

Verificación de la identificación preliminar:

Se trata de una infraestructura hidráulica de conducción, con las orillas protegidas y revestidas con obras de fábrica y con cambios bruscos en la velocidad del agua. No hay datos para valorar esta masa de agua.

Test de designación

a) Análisis de medidas de restauración

Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado:

Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos:

Código y nombre	ES030MSPF0629031 - Canal de Castrejón
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Regadío y producción de energía eléctrica Posible alternativa: Para el riego la utilización de otras fuentes de suministro. Para la producción de energía eléctrica la utilización de otras fuentes de energía. Naturalización del encauzamiento mediante técnicas blandas. Plantaciones en las márgenes del canal y en las balsas que se intercalan en el mismo. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La naturalización de distintos sub-tramos del canal y las plantaciones en sus márgenes mejorará el potencial ecológico de esta infraestructura	
Designación definitiva: MASA DE AGUA ARTIFICIAL- Canales compatibles con el mantenimiento de un ecosistema asociado- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el arroyo de la Portiña, en el municipio de Talavera de la Reina- Toledo-.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 88 ha, su capacidad es de 5,2 hm³ y su cuenca vertiente tiene una superficie de 160 km². Su uso principal es para el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 4: Monomítico, síliceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de la Portiña forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona sensible (Directiva 91/271/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como artificial conforme al apartado 2.2.2.1.2. de la IPH.

Verificación de la identificación preliminar:

La identificación de la masa como modificada queda verificada al tratarse de un embalse situado sobre un cauce no considerado masas de agua.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como bueno o mejor.

Test de designación**a) Análisis de medidas de restauración**

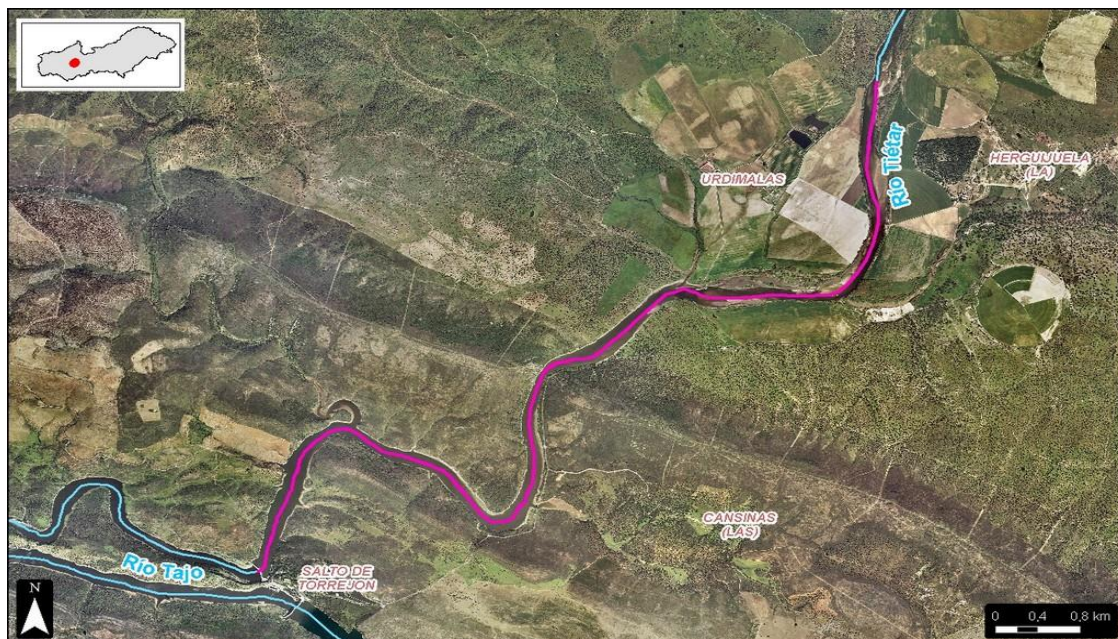
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado:

Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos:

Código y nombre	ES030MSPF0630030 – E. de la Portiña
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Abastecimiento Posible alternativa: Para el abastecimiento la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y de la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de la presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA ARTIFICIAL- Embalses situados sobre cauces no considerados masas de agua- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tiétar, entre los municipios de Serradilla y Toril, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 220,00 ha, su capacidad es de 12,00 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 4.436,00 km² con una aportación media anual de 1.734,50 hm³. Su uso principal es hidroeléctrico. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 11: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Torrejón-Tiétar forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0701020 – E. Torrejón Tiétar
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0702021 - R. Tiétar desde A. Sta. María hasta E. Torrejón-Tiétar

Localización:

Tramo del río Tiétar desde el arroyo de Sta María hasta el Embalse de Torrejón-Tiétar.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0704020 embalse de Rosarito.

Descripción:

Masa de agua con la vegetación de ribera muy reducida, en mal estado de conservación. Rodeada de zona urbana y cultivos. Tiene una longitud de 38,3 Km. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes-Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2008 y 2009 sitúan a la masa de agua en el estado ecológico bueno y buen estado químico pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Rosarito es improbable y la alteración se considera permanente se identifica como masa de agua muy modificada

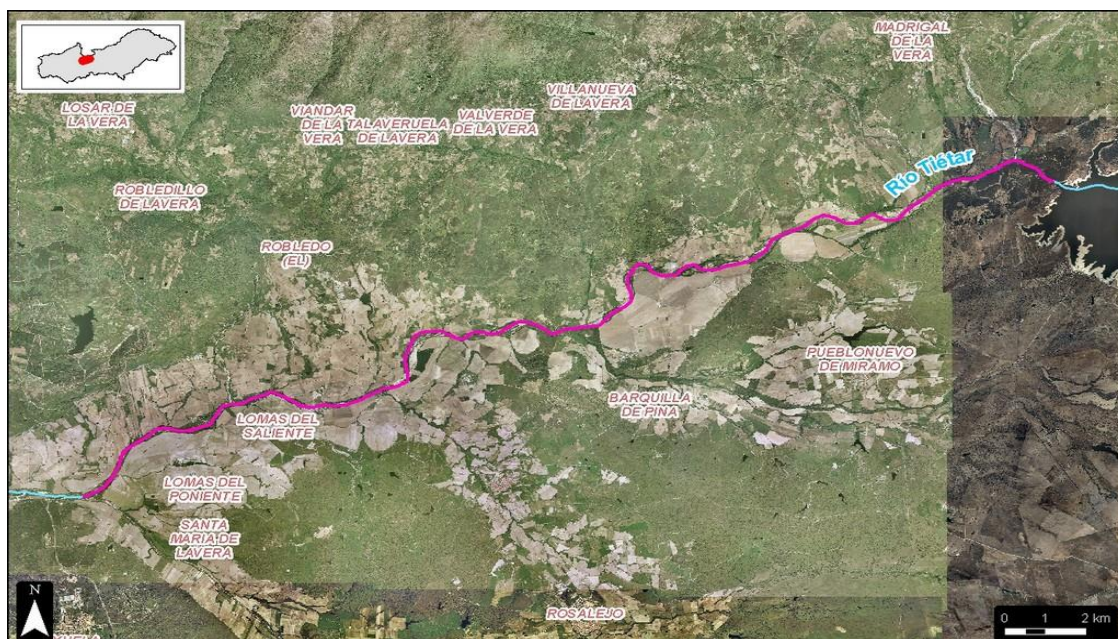
Código y nombre	ES030MSPF0702021 - R. Tiétar desde A. Sta. María hasta E. Torrejón-Tiétar
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo .1 Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0703021 - R. Tiétar desde E. Rosarito hasta A. Sta María.

Localización:

Tramo del río Tiétar entre la Garganta de Minchones y el Arroyo de Sta María.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0704020 embalse de Rosarito.

Descripción:

Masa de agua con la vegetación de ribera bien conservada en la zona de la sierra de Rosarito y luego reducida, en peor estado y rodeada de cultivos. Tiene una longitud de 30,4 km y en condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

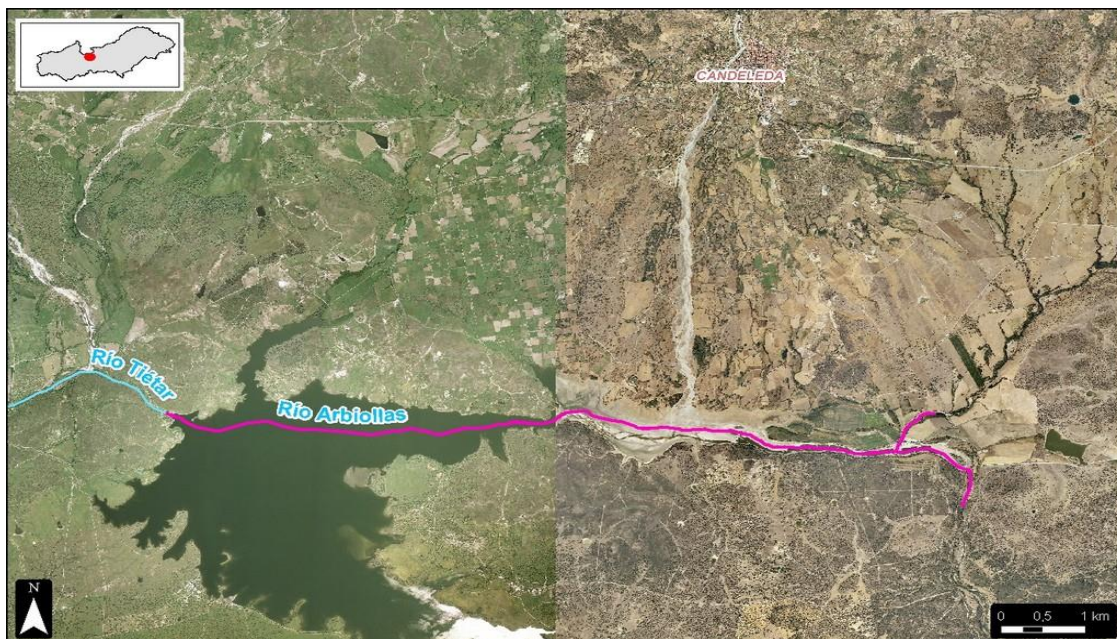
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua en el potencial ecológico bueno o superior, y estado químico bueno pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Rosarito es improbable y la alteración se considera permanente, se identifica de forma preliminar como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0703021 - R. Tiétar desde E. Rosarito hasta A. Sta María.
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tiétar, entre los municipios de Oropesa y Candeleda, Toledo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0702021 Río Tiétar desde Arroyo Sta. María hasta E. Torrejón-Tiétar

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 1.474,55 ha, su capacidad es de 84,70 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 1.754,00 km² con una aportación media anual de 901,50 hm³. Su uso principal es el riego. Como uso recreativo destaca el baño. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 3: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Rosarito forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de uso recreativo referente al baño (Directiva 2006/7/CEE), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

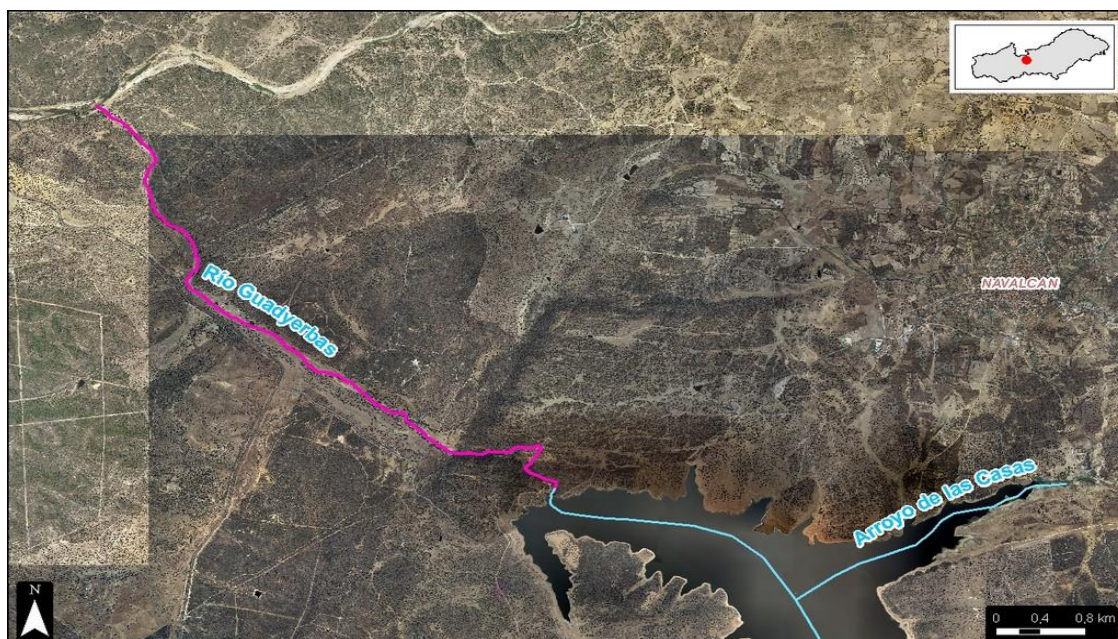
Código y nombre	ES030MSPF0704020 – E. Rosarito
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0728011 - R. Guadyerbas desde E. Navalcán hasta R. Tiétar

Localización:

Tramo del río Guadyerbas comprendido entre el embalse de Navalcán y su confluencia con el río Tiétar.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0729020 Embalse de Navalcán.

Descripción:

Tramo que discurre por terrenos alomados bien conservados y sin ninguna presión antrópica relevante. La vegetación de riberas se encuentra bien conservada conformando un bosque de galería continuo. Esta masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la siguiente categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE). Tiene una longitud de 6,9 km y un índice de regulación $< 0,4$. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 1. RIOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA.

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

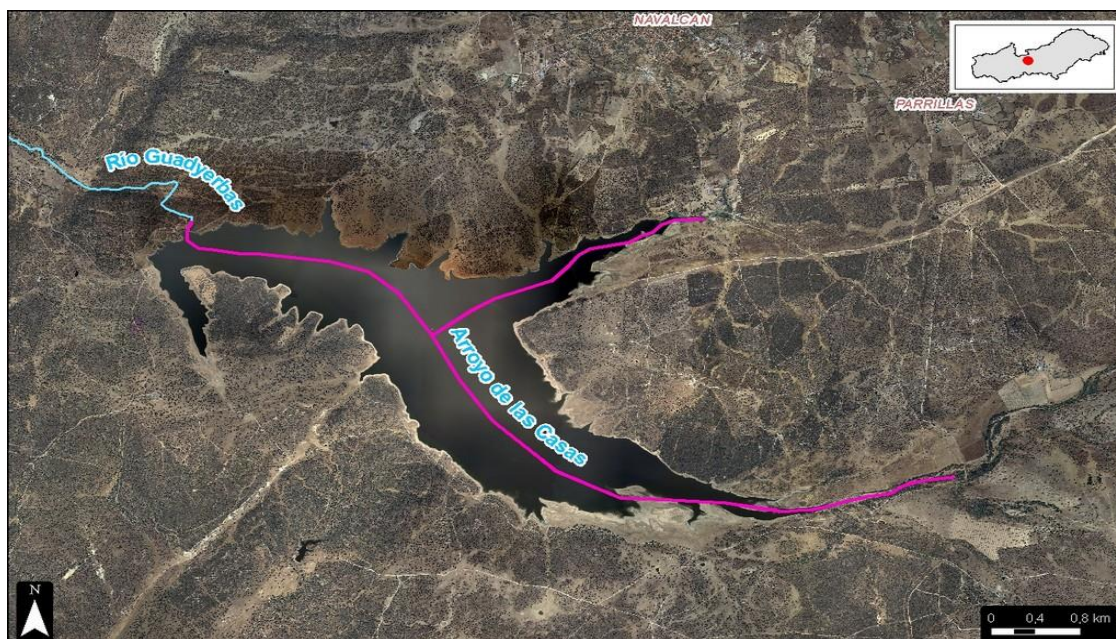
Verificación de la identificación preliminar:

Según los datos para las campañas 2007 y 2008, esta masa de agua tiene buen potencial ecológico y buen estado químico con un estado final bueno mejor. Esta masa de agua tiene un índice de regulación $< 0,4$ el estado de conservación de sus riberas, se considera que puede alcanzar el buen estado ecológico y por lo tanto se propone como natural.

Código y nombre	ES030MSPF0728011 - R. Guadyerbas desde E. Navalcán hasta R. Tiétar
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: Teniendo en consideración que el índice de regulación es menor que 0,4 y que el buen estado de conservación de las riberas se designa definitivamente como MASA DE AGUA SUPERFICIAL NATURAL. Tipo 1.RIOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Guadyerbas, en el municipio de Navalcán, Toledo.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo Río Guadyerbas desde embalse de Navalcán hasta Río Tiétar. ES030MSPF0728011

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 746,20 ha, su capacidad es de 33,92 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 359 km² con una aportación media anual de 73,90 hm³. Sus usos principales son el riego y el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Navalcán forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las siguientes categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE), Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

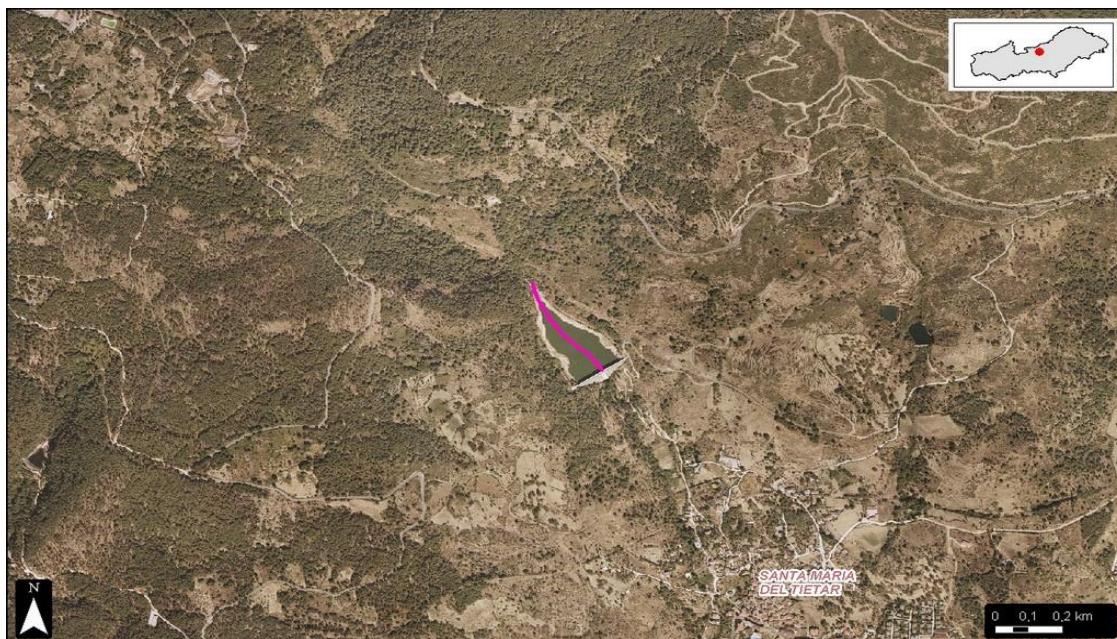
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico malo y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0729020 – E. Navalcán
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Pajarero, en el municipio de Santa María de Tiétar, Ávila.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 4,40 ha, su capacidad es de 0,60 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 9,34 km² con una aportación media anual de 7,00 hm³. Su uso principal es el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Entrepeñas forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

No se dispone de valores para la determinación del potencial ecológico de la masa de agua.

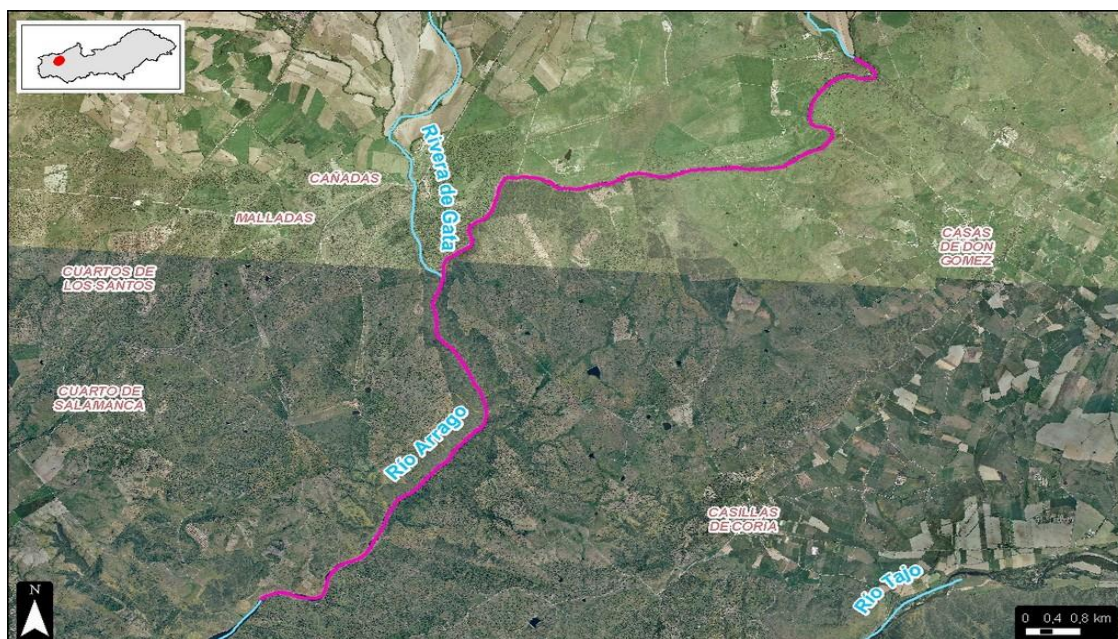
Código y nombre	ES030MSPF0737020 – E. El Pajarero
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0801021 - R. Árrago desde Ayo. Patana hasta E. Alcántara II

Localización:

Tramo del río Árrago entre el arroyo de Patana hasta el embalse de Alcántara II.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0803020 embalse de Borbollón.

Descripción:

Masa de agua sin presiones antrópicas destacables que discurre por un entorno muy naturalizado. Tiene una longitud de 17,1 km. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. Las fluctuaciones artificiales de nivel son debidas a la presencia de una presa aguas arriba, que produce un efecto aguas abajo y un efecto barrera. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes-Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos para las campañas 2007 y 2008 para esta masa de agua confirman que es una masa de agua con un potencial ecológico bueno o mejor y un buen estado químico, pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Borbollón es improbable, la alteración se considera permanente y por lo tanto la masa de agua se identifica preliminarmente como masa de agua muy modificada.

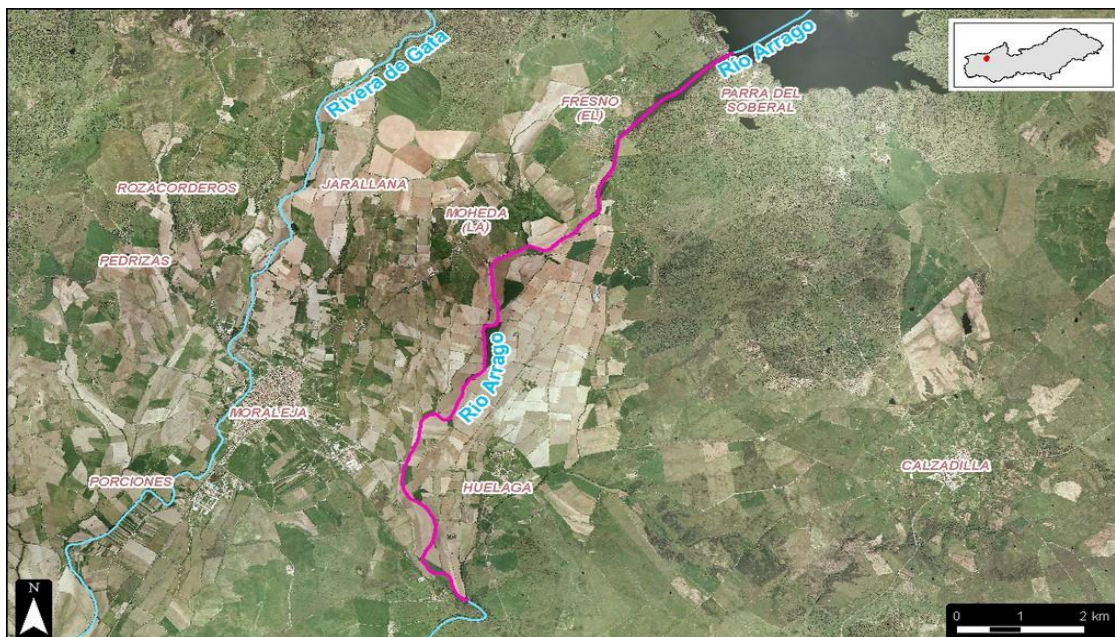
Código y nombre	ES030MSPF0801021 - R. Árrago desde Ayo. Patana hasta E. Alcántara II
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0802021 - R. Árrago desde E. Borbollón hasta Ayo. Patana

Localización:

Tramo del río Árrago desde Embalse Borbollón hasta la confluencia con el Arroyo Patana.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0803020 embalse de Borbollón.

Descripción:

Masa de agua con la vegetación de ribera muy reducida, prácticamente ausente por la ocupación de sus márgenes por cultivos. Tiene una longitud de 13,4 km. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11. RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

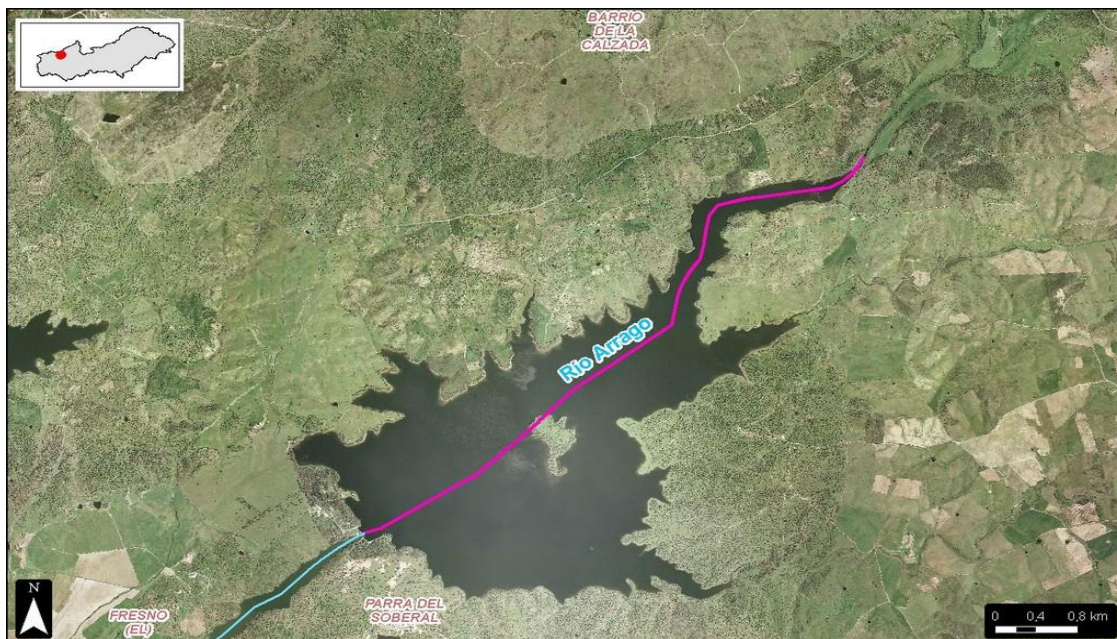
Verificación de la identificación preliminar:

No se dispone de datos para evaluar el estado ecológico de la masa de agua para las campañas 2007-2008 pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Borbollón es improbable la alteración se considera permanente, se identifica preliminarmente como masa de agua muy modificada

Código y nombre	ES030MSPF0802021 - R. Árrago desde E. Borbollón hasta Ayo. Patana
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Arrago, en el municipio de Santibañez El Alto, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0802021 Río Árrago desde Embalse de Borbollón hasta Ayo. Patana.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 888 ha, su capacidad es de 84,70 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 340 km² con una aportación media anual de 171,00 hm³. Sus usos principales son la producción de energía y el riego. También se autoriza la navegación sin motor y se realiza pesca deportiva. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Borbollón forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las siguientes categorías: Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

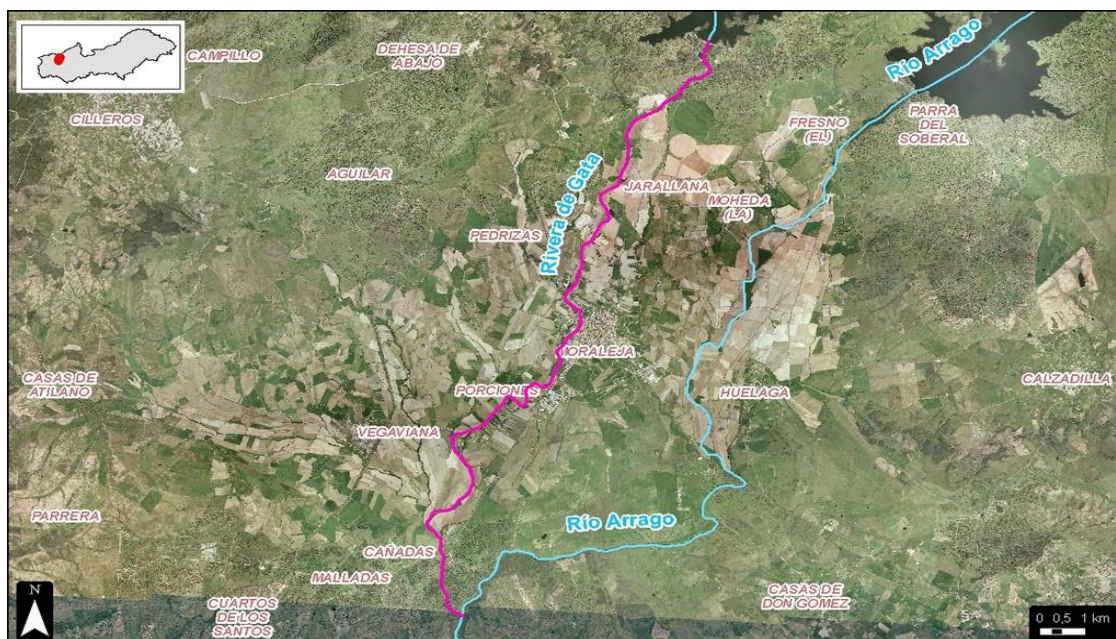
Código y nombre	ES030MSPF0803020 – E. Borbollón
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF0805021 - R. Rivera de Gata desde E. Rivera de Gata

Localización:

Tramo del río Rivera de Gata entre el embalse de Rivera de Gata y el río Árrago.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0806020 embalse de Rivera de Gata.

Descripción:

Masa de agua con la vegetación de ribera muy reducida, en mal estado de conservación. Rodeada de cultivos, dehesas y núcleos rurales. Tiene una longitud de 19,7 Km. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 11. RIOS DE MONTANA MEDITERRANEA SILICEA. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes-Efecto aguas abajo-.

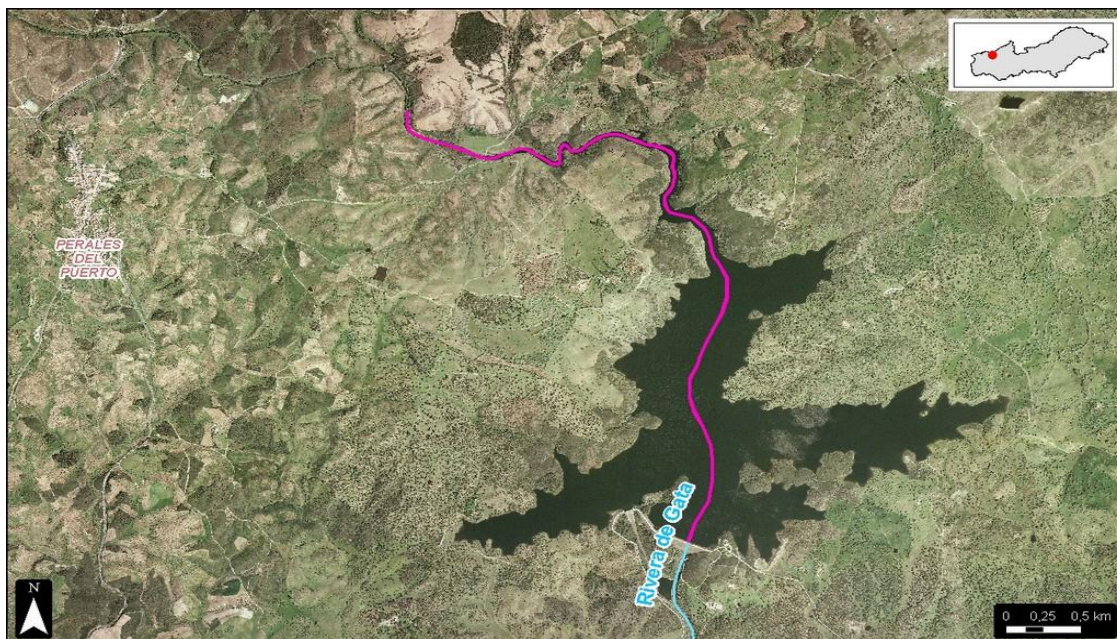
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua en el estado ecológico de moderado y buen estado químico, pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa Rivera de Gata es improbable, la alteración se considera permanente, y por lo tanto la masa se identifica como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0805021 - R. Rivera de Gata desde E. Rivera de Gata
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Rivera de Gata, en el municipio de Villabuenas de Gata, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0805021 Río Rivera de Gata desde el embalse de Rivera de Gata.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 298,20 ha, su capacidad es de 48,88 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 180 km² con una aportación media anual de 99,20 hm³. Sus usos principales son el riego y el abastecimiento a poblaciones. De los usos recreativos destaca la pesca deportiva. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Rivera de Gata forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las siguientes categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE),

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

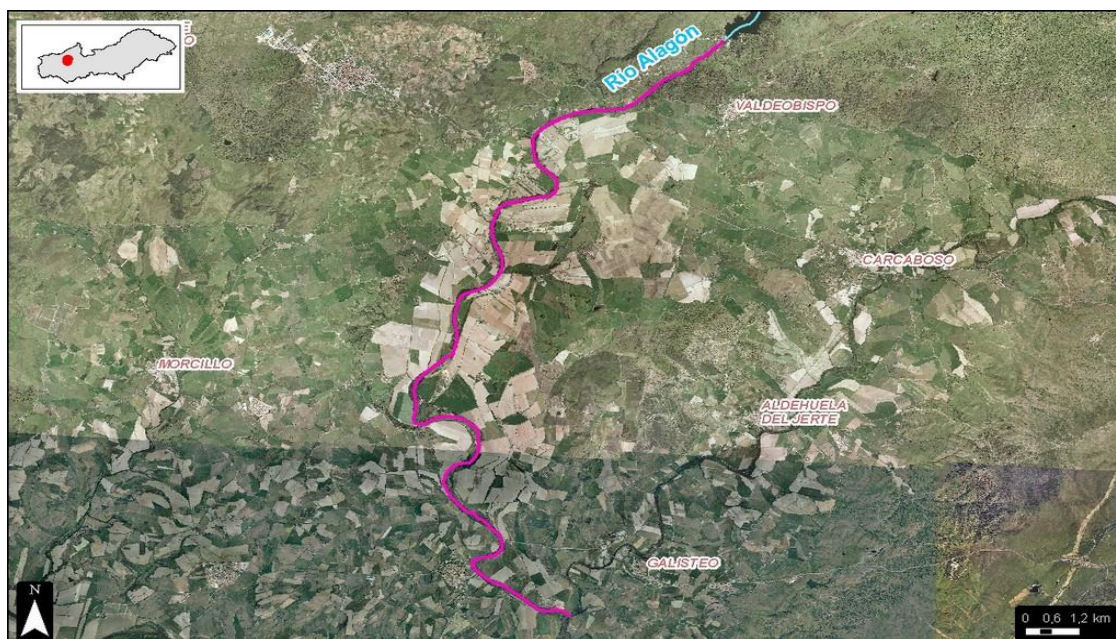
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0806020 – E. Rivera de Gata
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Tramo del río Alagón entre el embalse de Valdeobispo y el río Jerte.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0903020 embalse Valdeobispo.

Descripción:

Masa de agua con la vegetación de ribera muy reducida, en mal estado de conservación. Rodeada de zona urbana y cultivos. Tiene una longitud de 23,8 km. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes-Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua en el estado bueno o mejor, pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Valdeobispo es improbable y la alteración por tanto se considera permanente, y por lo tanto la masa de agua se mantiene como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF0902021 - R. Alagón desde E. Valdeobispo hasta R. Jerte
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo y Tipo 4. Fluctuaciones artificiales de nivel Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Alagón, entre los municipios de Valdeobispo y Montehermoso, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0902021 Río Alagón desde el embalse de Valdeobispo.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 357 ha, su capacidad es de 53 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 2.440 km² con una aportación media anual de 914 hm³. Sus usos principales son la producción de energía y el riego. También se utiliza para navegación y pesca. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 3: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Valdeobispo forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las siguientes categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

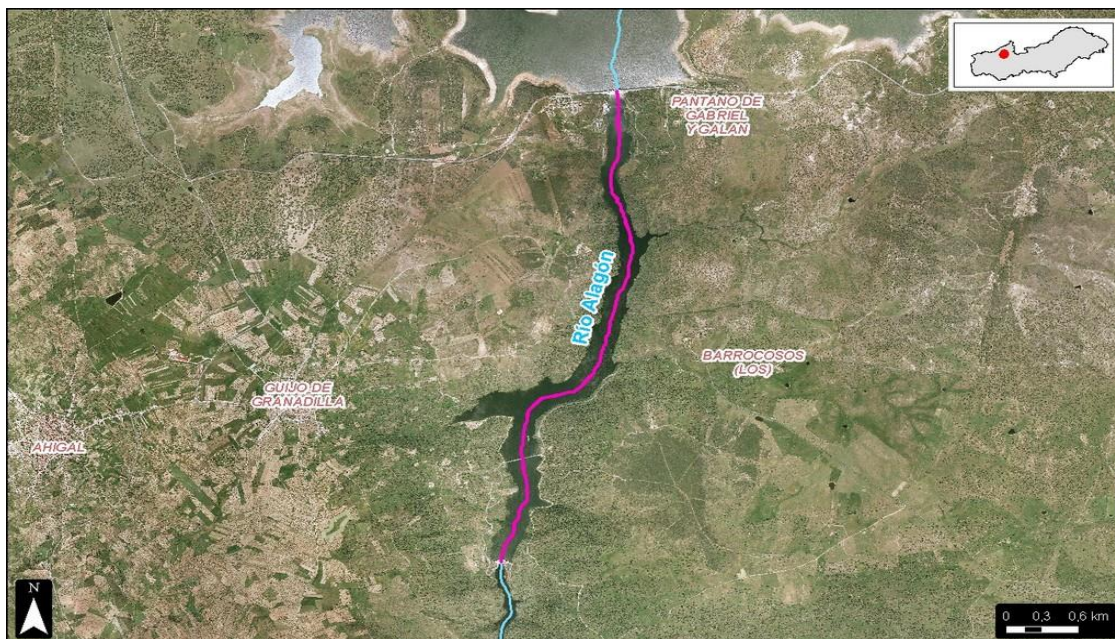
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0903020 – E. Valdeobispo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Alagón, en el municipio de Guijo de Granadilla, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 124 ha, su capacidad es de 13 hm³. Su uso principal es la producción de energía y también se utiliza para navegación y pesca. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 3: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Guijo de Granadilla forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago como Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA)

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

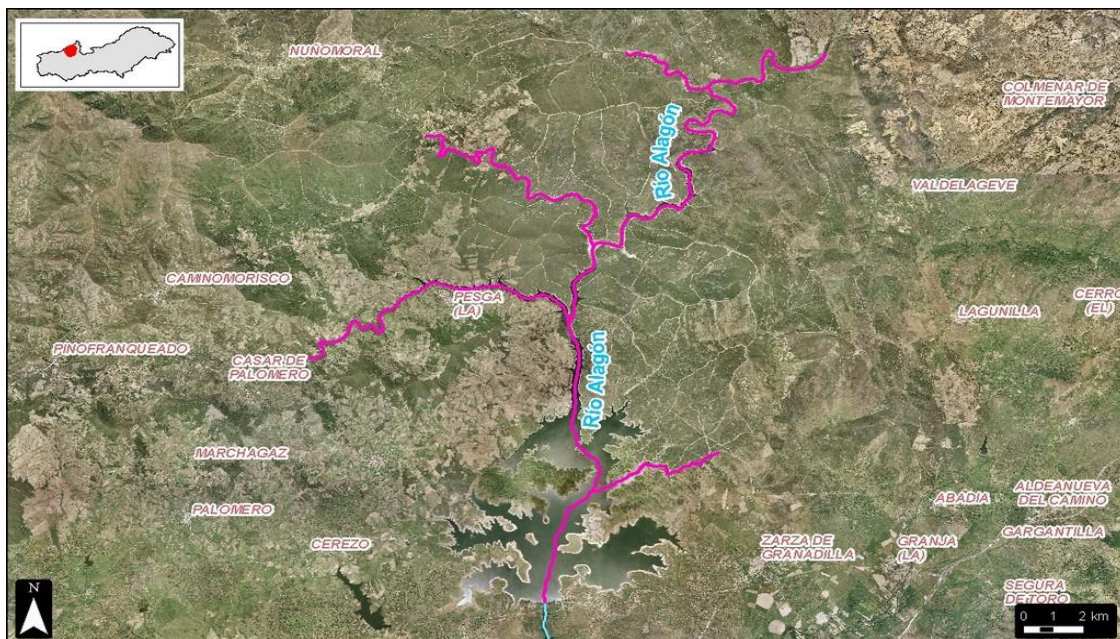
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0904020 – E. Guijo de Granadilla
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Arrago, en el municipio de Guijo de Granadilla, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 4.683 ha, su capacidad es de 924 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 1.850 km² con una aportación media anual de 1.020 hm³. Sus usos principales son la producción de energía y el riego. También se utiliza para navegación y pesca. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 3: Monomíctico, silíceo de zonas húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Gabriel y Galán forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las siguientes categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

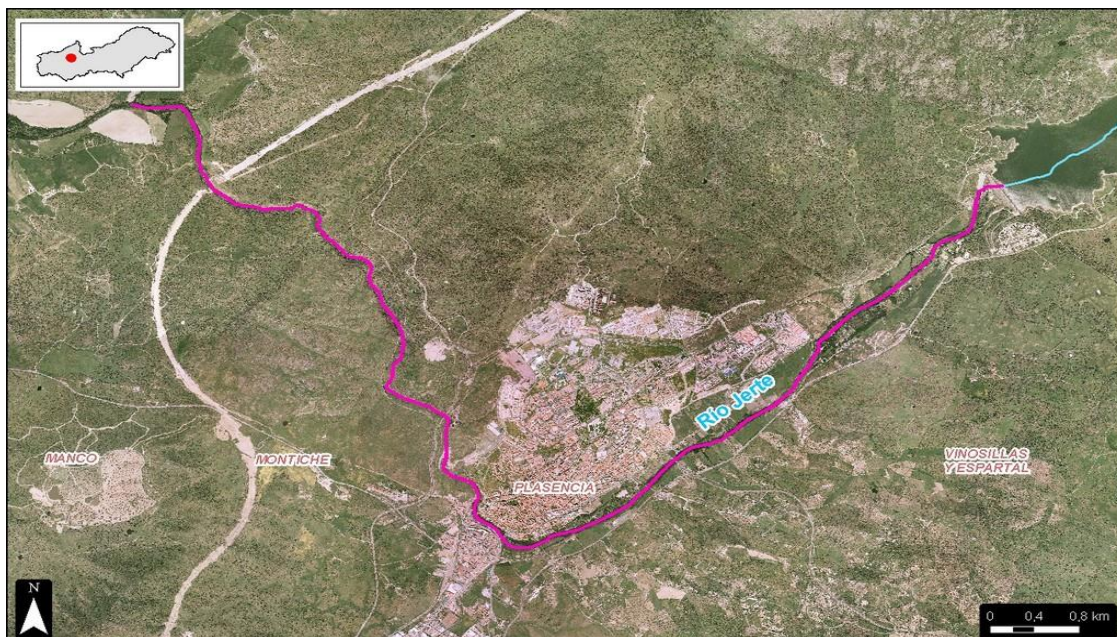
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como bueno o mejor.

Código y nombre	ES030MSPF0905020 – E. Gabriel y Galán
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Río Jerte entre el embalse de Jerte-Plasencia y la confluencia del Jerte con la Garganta de la Oliva.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0915020 embalse del Jerte-Plasencia.

Descripción:

Masa de agua con la vegetación de ribera muy reducida, en mal estado de conservación. Rodeada de zona urbana y cultivos. Tiene una longitud de 13,2 km. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 15. EJES MEDITERRANEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de uso recreativo referente al baño (Directiva 2006/7/CEE) y Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes-Efecto aguas abajo.

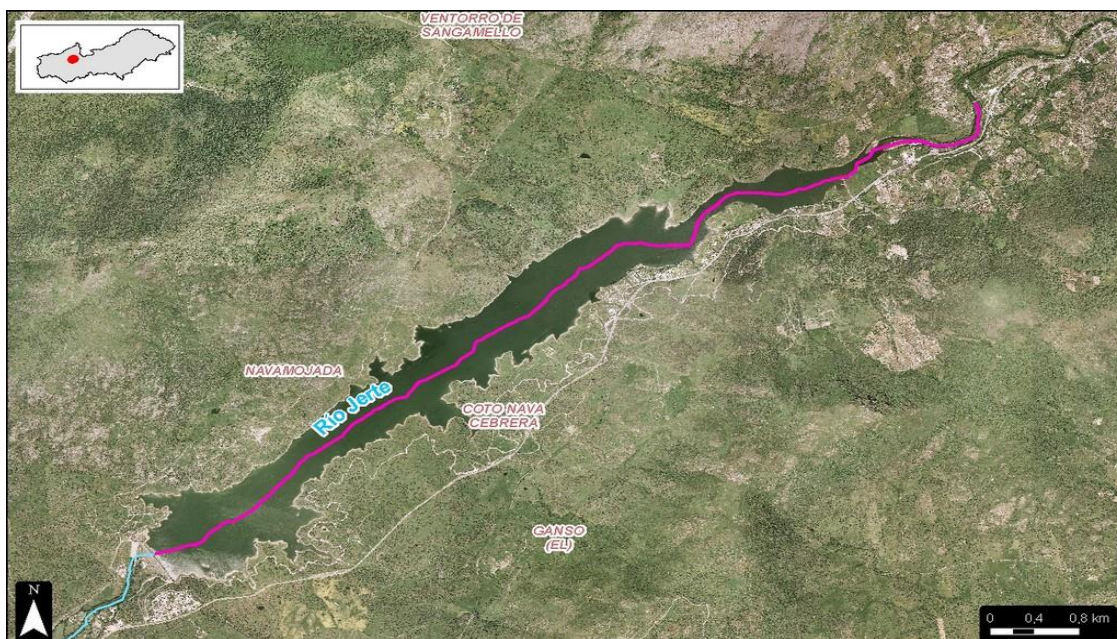
Verificación de la identificación preliminar:

Para las campañas 2007 y 2008 se obtiene que esta masa de agua tiene un potencial ecológico bueno o superior y un estado químico bueno, pero teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Jerte-Plasencia es improbable la alteración se considera permanente y por lo tanto no puede ser identificada como natural.

Código y nombre	ES030MSPF0914021 - Río Jerte aguas abajo del E. Jerte-Plasencia
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Jerte, en el municipio de Plasencia, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF0914021 Río Jerte aguas abajo del embalse Jerte-Plasencia

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 667 ha, su capacidad es de 58,54 hm³, su cuenca vertiente tiene una superficie de 379,41 km² con una aportación media anual de 324 hm³. Sus usos principales son el abastecimiento y el riego, aunque también se utiliza para navegación, sólo sin motor, y pesca. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Jerte forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las siguientes categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE), Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

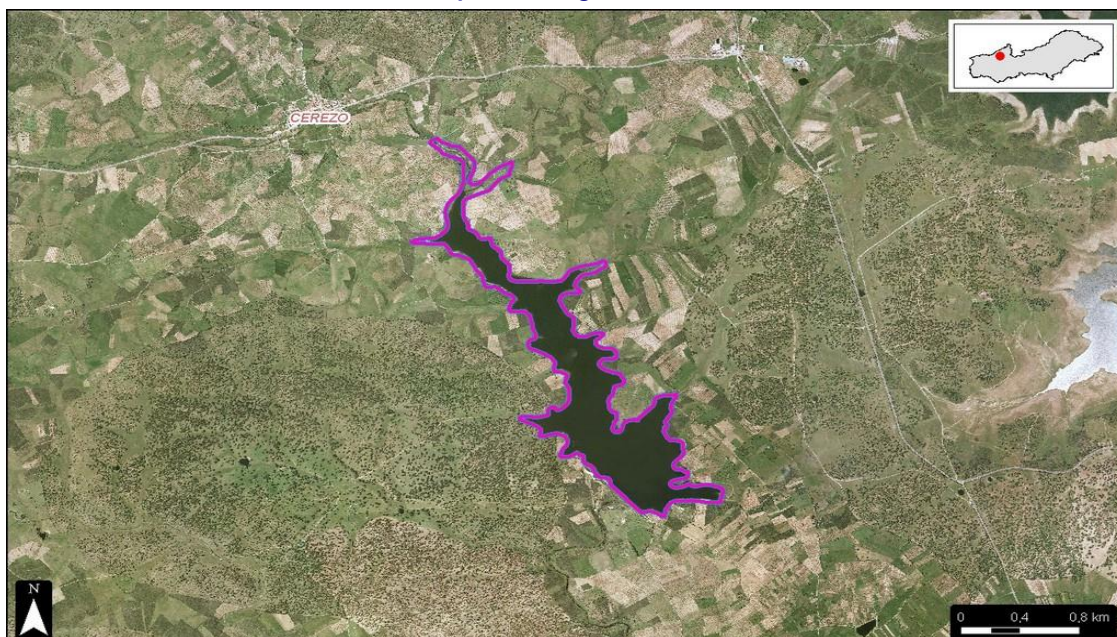
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF0915020 – E. Jerte
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Palomero, en el municipio de Ahigal, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 98,7 ha, su capacidad es de 4,6 hm³ y su cuenca vertiente tiene una superficie de 73 km². Su uso principal es para el riego. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, síliceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.

Identificación preliminar:

La masa se asigna como artificial conforme al apartado 2.2.2.1.2. de la IPH.

Verificación de la identificación preliminar:

La identificación de la masa como modificada queda verificada al tratarse de un embalse situado sobre un cauce no considerado masas de agua.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Test de designación**a) Análisis de medidas de restauración**

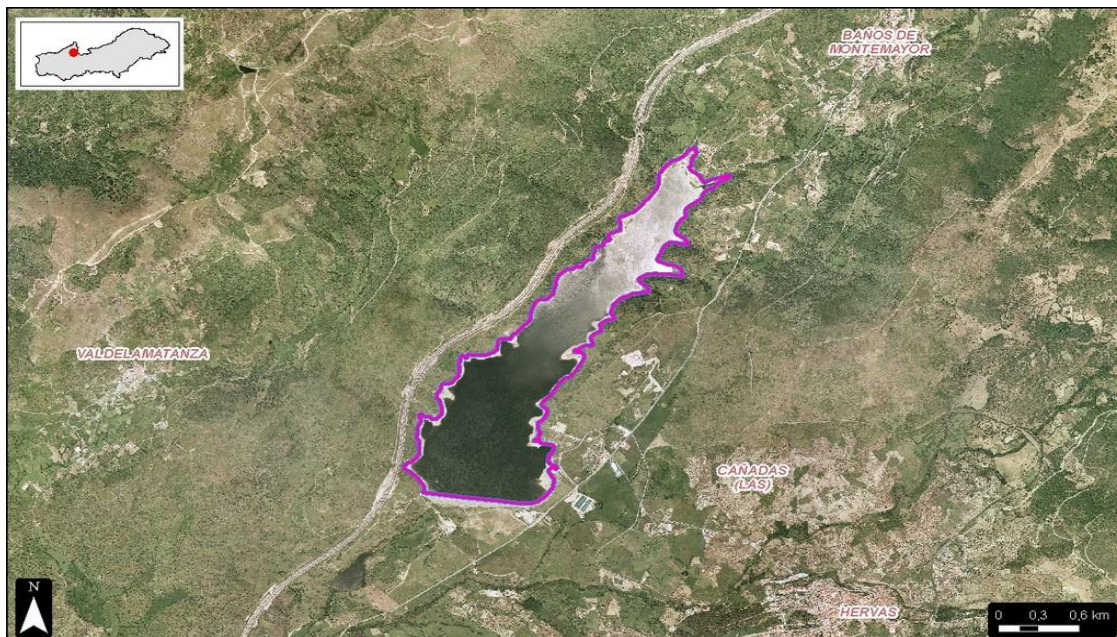
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado:

Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos:

Código y nombre	ES030MSPF0928030 - Embalse del Ahigal
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Regadío Posible alternativa: Para el riego la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y de la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de la presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA ARTIFICIAL- Embalses situados sobre cauces no considerados masas de agua- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Baños, en el municipio de Baños de Montemayor- Cáceres-.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 211 ha, su capacidad es de 40 hm³ y su cuenca vertiente tiene una superficie de 28 km². Su uso principal es para el riego. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Baños forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como artificial conforme al apartado 2.2.2.1.2 de la IPH.

Verificación de la identificación preliminar:

La identificación de la masa como artificial queda verificada al tratarse de un embalse que se encuentra situado sobre un cauce no considerado masa de agua.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico moderado y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno. A la vista de los resultados de los indicadores biológicos se valora su situación por debajo del máximo potencial ecológico.

Test de designación**a) Análisis de medidas de restauración**

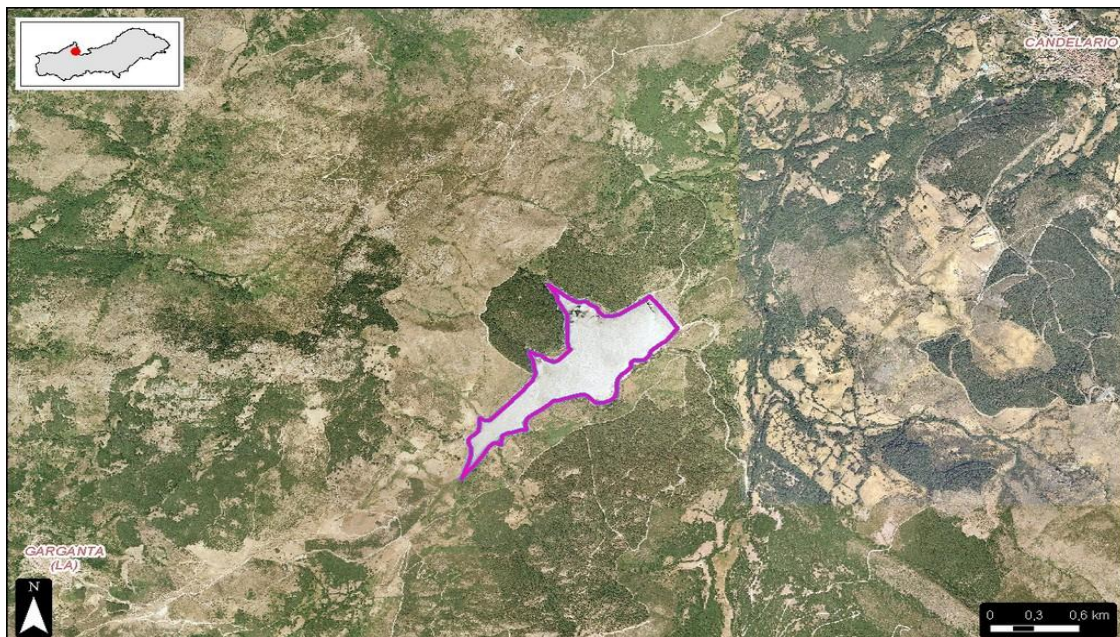
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado:

Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos:

Código y nombre	ES030MSPF0929030 - Embalse de Baños
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Abastecimiento y regadío Posible alternativa: Para el abastecimiento y el riego la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y de la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de la presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA ARTIFICIAL- Embalses situados sobre cauces no considerados masas de agua- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Angostura, en el municipio de Candelario -Salamanca-.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 66,7 ha, su capacidad es de 13,80 hm³ y su cuenca vertiente tiene una superficie de 22 km². Su uso principal es para el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 1: Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.

Identificación preliminar:

La masa se asigna como artificial conforme al apartado 2.2.2.1.2. de la IPH.

Verificación de la identificación preliminar:

La identificación de la masa como modificada queda verificada al tratarse de un embalse situado sobre un cauce no considerado masa de agua.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico bueno o superior. El estado final de la masa de agua se designa como bueno o mejor. A la vista de los resultados de los indicadores biológicos se considera que se puede alcanzar el buen potencial ecológico.

Test de designación**a) Análisis de medidas de restauración**

Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado:

Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos:

Código y nombre	ES030MSPF0930030 - Embalse de Navamuño
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Abastecimiento Posible alternativa: Para el abastecimiento la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y de la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de la presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA ARTIFICIAL- Embalses situados sobre cauces no considerados masas de agua- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tajo-Sever, en el municipio de Cedillo, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 1.400 ha, su capacidad es de 260 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 59.000 km² con una aportación media anual de 10.264,96 hm³. Su uso principal es la producción hidroeléctrica. En el embalse se permite la navegación, aunque restringida, en determinados tramos, de enero a julio. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 6: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de los ejes principales. El embalse de Cedillo forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las siguientes categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

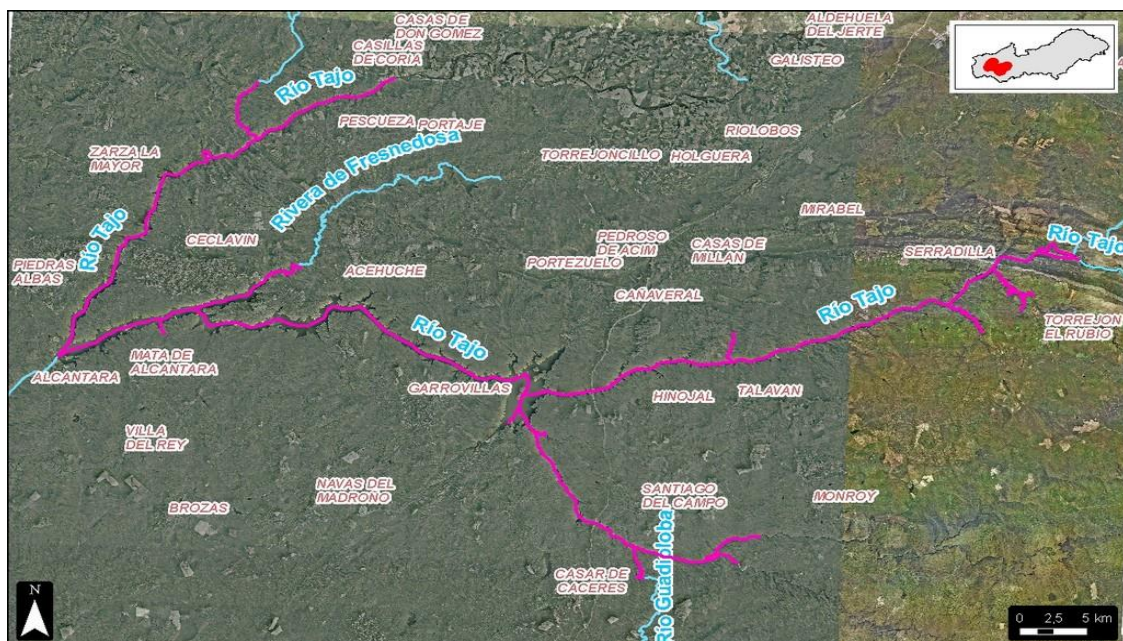
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF1001020 – E. Cedillo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tajo, en el municipio de Alcántara, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 10.400 ha, su capacidad es de 3.162 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 51.916 km² con una aportación media anual de 7.695 hm³. Su uso principal es hidroeléctrico. En el embalse se permite la navegación, aunque restringida, en determinados tramos, de enero a julio. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 6: Monomítico, síliceo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de los ejes principales. El embalse de Alcántara II forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las siguientes categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE), Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE) y, una de sus colas, es tramo piscícola tipo C (Directiva 78/659/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

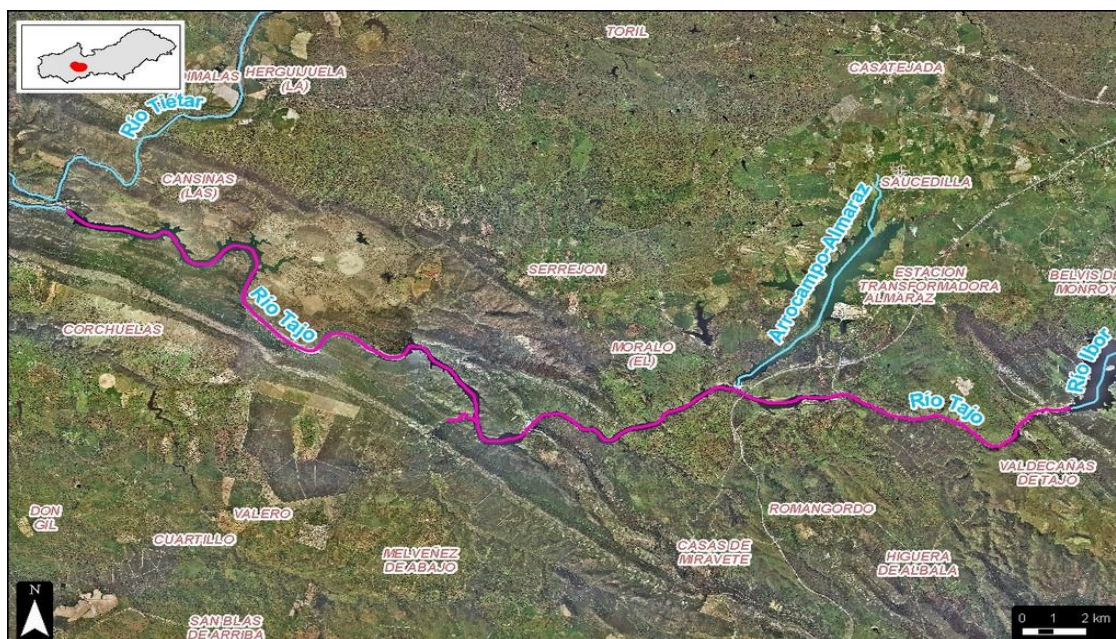
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF1002020 –E. Alcántara II
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tajo, entre los municipios de Toril y Torrejón el Rubio, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 1.007 ha, su capacidad es de 166 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 37.073 km². Su uso principal es la producción hidroeléctrica. En el embalse se permite la navegación, aunque restringida, en determinados tramos, de enero a julio. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 12: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de ejes principales. El embalse de Torrejón-Tajo forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las siguientes categorías: Zona sensible (Directiva 91/271/CEE), Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE), Tramo piscícola (Directiva 78/659/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico malo y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF1003020 – E. Torrejón Tajo
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Tajo, entre los municipios de Belvis de Monroy y Cañas de Tajo, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 7.300 ha, su capacidad es de 1.446 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 36.540 km² con una aportación media anual de 4.054 hm³. Sus usos principales son la producción de energía y el riego. También se permite la navegación, aunque queda restringida de noviembre a julio, por nidificación de aves. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 12: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de ejes principales. El embalse de Valdecañas forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las siguientes categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

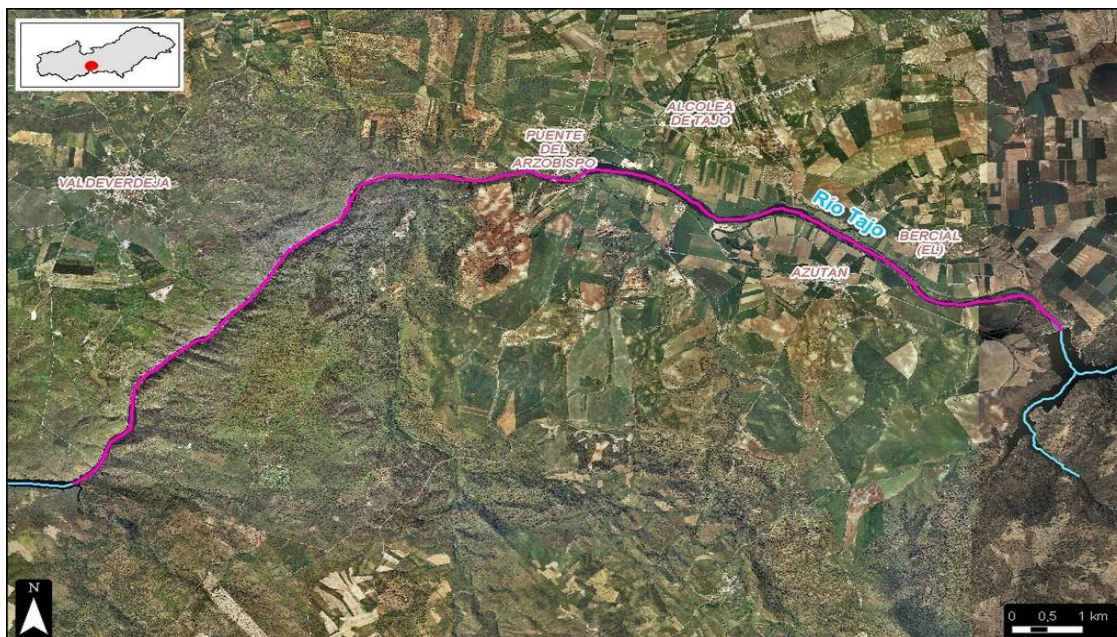
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF1004020 – E. Valdecañas
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Río Tajo entre los embalses de Azután y Valdecañas.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF0601020 embalse de Azután.

Descripción:

Masa de agua con la vegetación de ribera muy reducida, en mal estado de conservación. Rodeada de cultivos y dehesas. Tiene una longitud de 18,03 Km. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 17. GRANDES EJES EN AMBIENTE MEDITERRANEO. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua en el potencial ecológico moderado y buen estado químico. Teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Guadiloba es improbable la alteración se considera permanente, se valora como masa de agua muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF1005021 - R. Tajo desde E. Azután hasta E. Valdecañas
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre**ES030MSPF1012021 - Ribera de Fresnedosa desde E. Portaje hasta E. Alcántara****Localización:**

Tramo de la Ribera de Fresnedosa entre el Embalse de Portaje y el Embalse Alcántara.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF1013020 embalse de Portaje.

Descripción:

Masa de agua sin ninguna presión antrópica con una vegetación de ribera bien conservada y sin alteraciones apreciables. Tiene una longitud de 22,7 km. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 1. RÍOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes-Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua en el estado de bueno o superior. Teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Portaje es improbable la alteración se considera permanente y por lo tanto se mantiene como muy modificada.

Código y nombre	ES030MSPF1012021 - Ribera de Fresnedosa desde E. Portaje hasta E. Alcántara
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1.1 Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Rivera de Fresnedosa, entre los municipios de Portaje y Torrejón de la Calzada, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF1012021 Ribera de Fresnedosa desde el embalse de Portaje hasta el embalse de Alcántara.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 472,67 ha, su capacidad es de 22,80 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 92,10 km² con una aportación media anual de 15,70 hm³. El uso principal es el riego. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 4: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 12: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de ejes principales. El embalse de Portaje forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las siguientes categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

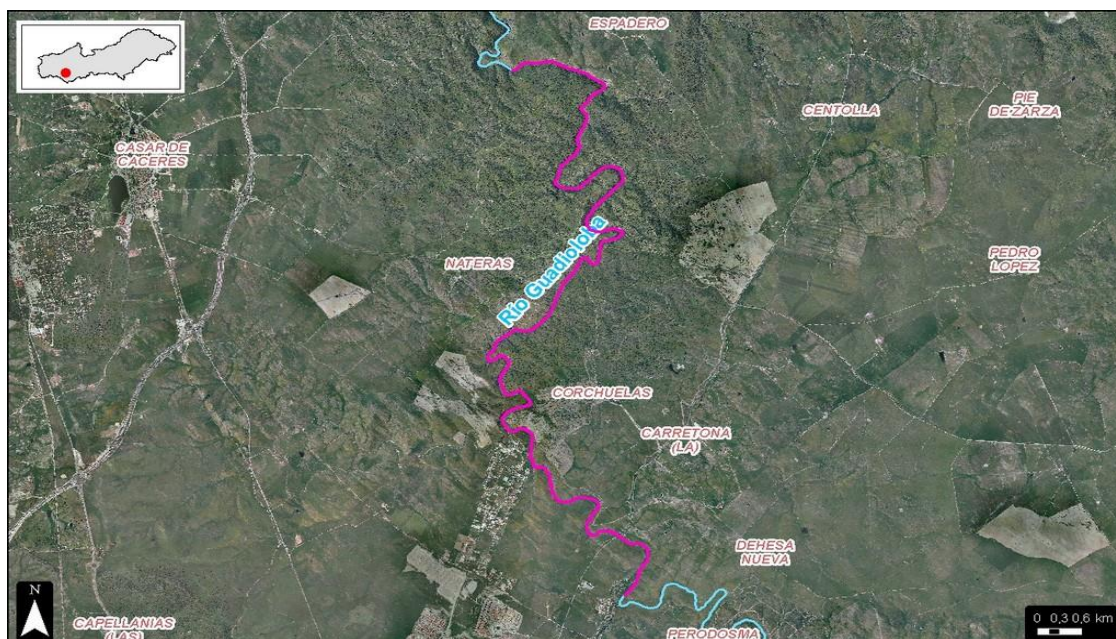
Código y nombre	ES030MSPF1013020 – E. Portaje
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre

ES030MSPF1014021 - R. Guadiloba desde A. de la Rivera hasta E.Alcántara

Localización:

Tramo del río Guadiloba entre el arroyo de la Rivera y el embalse de Alcántara.



Justificación del ámbito o agrupación adoptada:

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF1040020 embalse de Guadiloba.

Descripción:

Masa de agua sin presiones antrópicas aparentes que discurre por un entorno muy naturalizado. Tiene una longitud de 15,6 km. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 1.RIOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes-Efecto aguas abajo-.

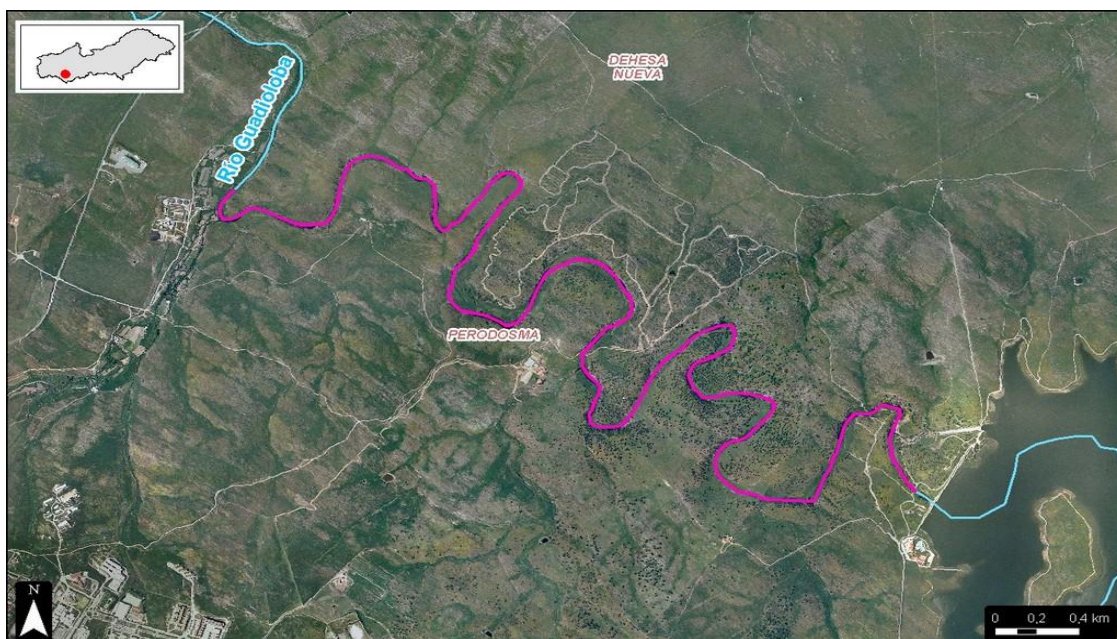
Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua en el potencial ecológico moderado. Teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Guadiloba es improbable la alteración se considera permanente, y por lo tanto no podrá ser identificada como natural

Código y nombre	ES030MSPF1014021 - R. Guadiloba desde A. de la Rivera hasta E.Alcántara
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1.1 Presas y azudes- Efecto aguas abajo. Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Código y nombre**ES030MSPF1015021 - R. Guadiloba desde E. Guadiloba hasta A. de la Rivera.****Localización:**

Tramo del río Guadiloba entre el embalse de Guadiloba y el Arroyo de la Rivera.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF1040020 embalse de Guadiloba.

Descripción:

Masa de agua con la vegetación de ribera muy reducida, en mal estado de conservación. Las márgenes y riberas ocupadas en su mayor parte por eriales y cultivos. Tiene una longitud de 9,3 km. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 1. RIOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA. La masa de agua forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007 y 2008 sitúan a la masa de agua en el potencial ecológico moderado. Teniendo en cuenta que la eliminación de la presa de Guadiloba es improbable la alteración se considera permanente, y por lo tanto no podrá ser identificada como natural

Código y nombre	ES030MSPF1015021 - R. Guadiloba desde E. Guadiloba hasta A. de la Rivera.
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA-. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Arrocampo, entre los municipios de Romagordo y Serrejón, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 773 ha, su capacidad es de 35,50 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 96,80 km². Su uso principal es industrial (refrigeración de la central de Almaraz). Según la clasificación de las masas de aguas muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 11: Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal. El embalse de Arroyo-Arrocampo forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de las siguientes categorías: Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se asigna como artificial conforme al apartado 2.2.2.1.2. de la IPH.

Verificación de la identificación preliminar:

La identificación de la masa como artificial queda verificada al tratarse de un embalse situados sobre un cauce que no sería considerado masa de agua por la existencia de esta masa.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico malo y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Test de designación**a) Análisis de medidas de restauración**

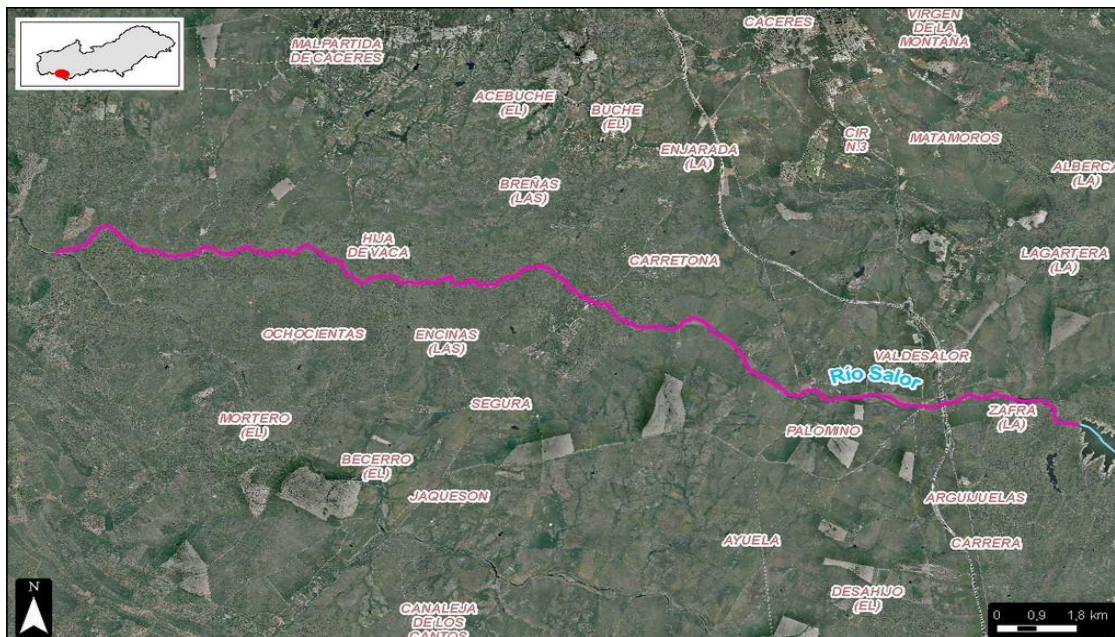
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado:

Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos:

Código y nombre	ES030MSPF1018020 – E. Arroyo - Arrocampo
Designación definitiva: MASA DE AGUA ARTIFICIAL. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Tramo situado entre el embalse del río Salor y la confluencia del Salor con el río Ayuela.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas arriba ES030MSPF1024020 embalse de Salor.

Descripción:

Masa de agua con la vegetación de ribera en su tramo inicial en muy mal estado- en torno a 6, 2 km, para pasar a un estado natural cuando atraviesa por terrenos alomados y adehesados. Se han localizado pequeños azudes asociados a antiguos molinos. La longitud total del tramo es de 28,07 km. En condiciones naturales la masa de agua se correspondería al tipo 1. RIOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA. Tiene un índice de regulación < 0,4 y forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tajo dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes- Efecto aguas abajo-.

Verificación de la identificación preliminar:

Los datos biológicos obtenidos en las campañas realizadas en los años 2007-2008 sitúan a la masa de agua en el potencial ecológico moderado. Teniendo en cuenta el buen estado químico y que tiene un índice de regulación < 0,4 y el buen estado de conservación de parte de sus riberas, se considera que puede alcanzar el buen estado ecológico.

Código y nombre	ES030MSPF1023011 - R. Salor desde E. Salor hasta R. Ayuela
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: Eliminación de la presa del embalse de Salor, restauración de márgenes y riberas, recuperación de la morfología del cauce, adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río, restauración de las márgenes y riberas en su tramo inicial y eliminación de los dos azudes asociados a los molinos. Medidas de mitigación: establecer un régimen de caudales ambientales que conduzca a la conservación o recuperación parcial de algunas de las características relevantes del régimen natural de caudales de tal forma que se pueda mantener o restaurar tanto los componentes biofísicos como los procesos ecológicos del tramo fluvial del río Salor. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): SI, al uso para riego al que se destinan las aguas del embalse del Salor, que tiene una capacidad de 14 hm³. Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: No tiene ningún uso específico Posible alternativa: Del análisis de la masa de agua ES030MSPF1024020 embalse de Salor se concluye que esta infraestructura de regulación no va a ser eliminada por los costes desproporcionados de su eliminación y por la repercusión socioeconómica que ello supondría. Por lo tanto la alteración hidromorfológica permanecerá aunque se podrán atenuar los cambios en la naturaleza de la masa, mediante la aplicación de las siguientes medidas: Establecer un régimen de caudales ecológicos que se adecue en la medida de lo posible al régimen natural del tramo fluvial. Restauración de márgenes y riberas. Adecuación de la estructura y sustrato del río. Eliminación de los dos azudes existentes si están en desuso o en su defecto la construcción de elementos de paso para la ictiofauna. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: Las alternativas planteadas no causarán efectos socioeconómicos ni medioambientales significativos. El establecimiento de un régimen de caudales ecológicos puede interferir con las normas de explotación del embalse de Salor con el uso asociado a esta infraestructura hidráulica.	
Designación definitiva: Teniendo en consideración que el índice de regulación es menor que 0,4 y el buen estado de conservación de sus riberas en su tramo final se designa como MASA DE AGUA SUPERFICIAL NATURAL. Tipo 1 .RIOS DE LLANURAS SILICEAS DEL TAJO Y GUADIANA Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Salor, en el municipio de Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF1023011 Río Salor desde el embalse de Salor hasta Río Ayuela.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 400 ha, su capacidad es de 14 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 160 km². Su uso principal es el riego. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 4: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse del Salor forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las siguientes categorías: Zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

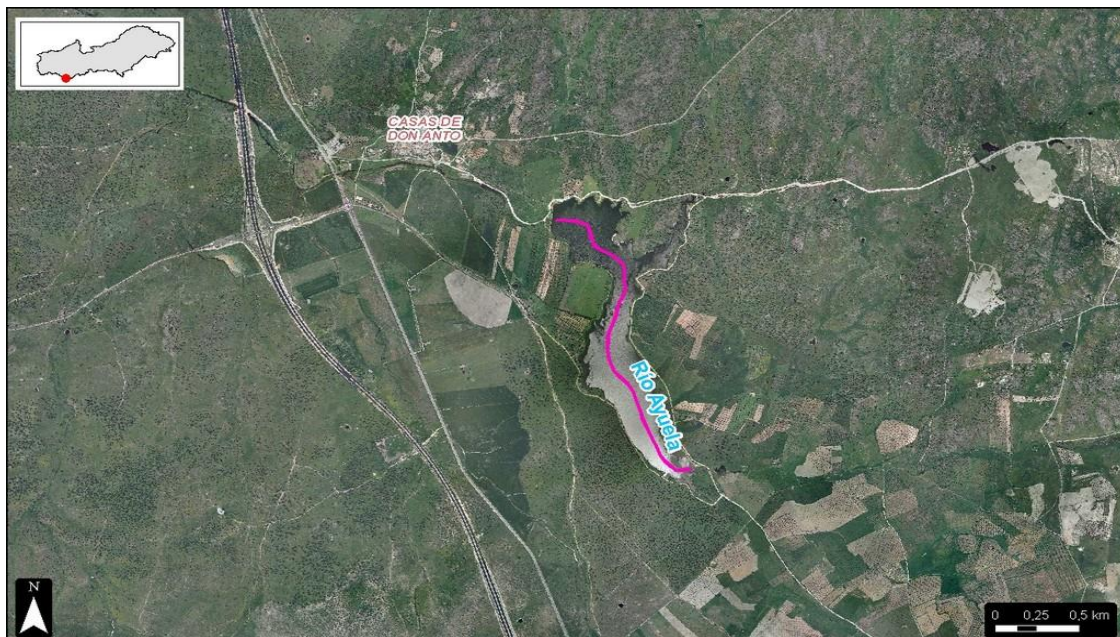
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico malo y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF1024020 – E. Salor
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: eliminación de la presa de Salor; restauración hidrológica-forestal del vaso del embalse, restauración de las riberas del tramo fluvial embalsado y retirada y gestión de los sedimentos atrapados en el embalse. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): Sí, afectaría al regadío. Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Regadío Posible alternativa: Para el regadío la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de las presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Ayuela, en el municipio de Casas de D. Antonio, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 61,50 ha, su capacidad es de 1,53 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 51,92 km². Su uso principal es el riego. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 4: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

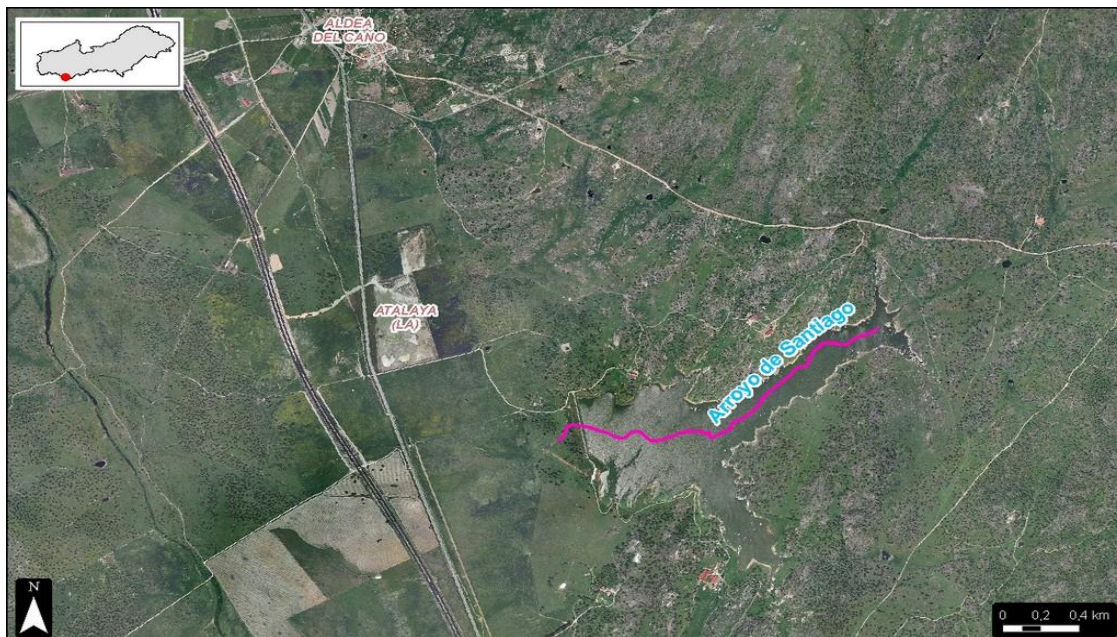
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico malo y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF1026020 – E. Ayuela
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: eliminación de la presa de Ayuela; restauración hidrológica-forestal del vaso del embalse, restauración de las riberas del tramo fluvial embalsado y retirada y gestión de los sedimentos atrapados en el embalse. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): Sí, afectaría al regadío. Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Regadío Posible alternativa: Para el regadío la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de las presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Arroyo Santiago, en el municipio de Aldea del Cano, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 84,14 ha, su capacidad es de 2,87 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 30,30 km² con una aportación media anual de 2,91 hm³. Su uso principal es para riego. Según la clasificación de las masas de agua muy modificada y artificial asimilable a lagos, el embalse es de Tipo 4: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Aldea del Cano forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

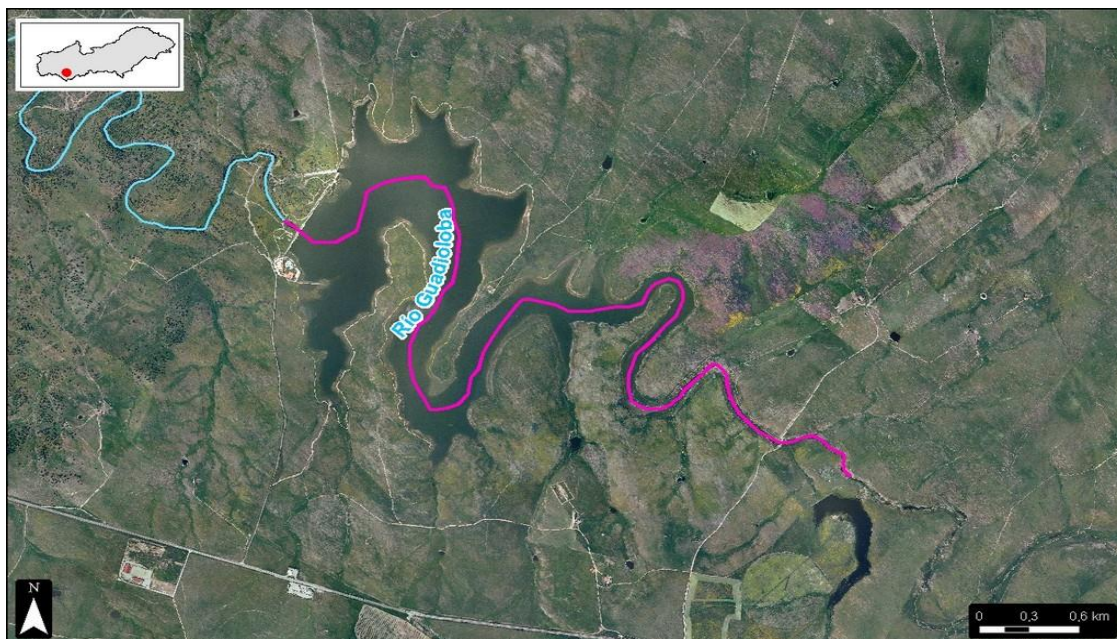
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF1027020 – E. Aldea del Cano
Test de designación	
a) Análisis de medidas de restauración	
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado: Medidas de restauración: eliminación de la presa de Aldea del Cano; restauración hidrológico forestal del vaso del embalse, restauración de las riberas del tramo fluvial embalsado y retirada y gestión de los sedimentos atrapados en el embalse. Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos: Medio ambiente: No Navegación (incl. instalaciones portuarias o actividades recreativas): No Actividades para las que se almacena el agua (abastecimiento, producción de energía, riego u otras): Sí, afectaría al regadío. Regulación del agua y la protección contra inundaciones: No Otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes: No	
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Regadío Posible alternativa: Para el regadío la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de las presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Guadiloba, en el municipio de Cáceres, Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua. Asociada a la masa de agua situada aguas abajo ES030MSPF1015021 Río Guadiloba desde el embalse de Guadiloba hasta Arroyo de la Rivera.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 222,70 ha, su capacidad es de 20,40 hm³, y su cuenca vertiente tiene una superficie de 135,00 km². Su uso principal es el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 4: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Guadiloba forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de las siguientes categorías: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA), Zona sensible (Directiva 91/271/CEE), y Zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE)

Identificación preliminar:

La masa se asigna como muy modificada conforme al apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. Tipo 1. Presas y azudes.

Verificación de la identificación preliminar:

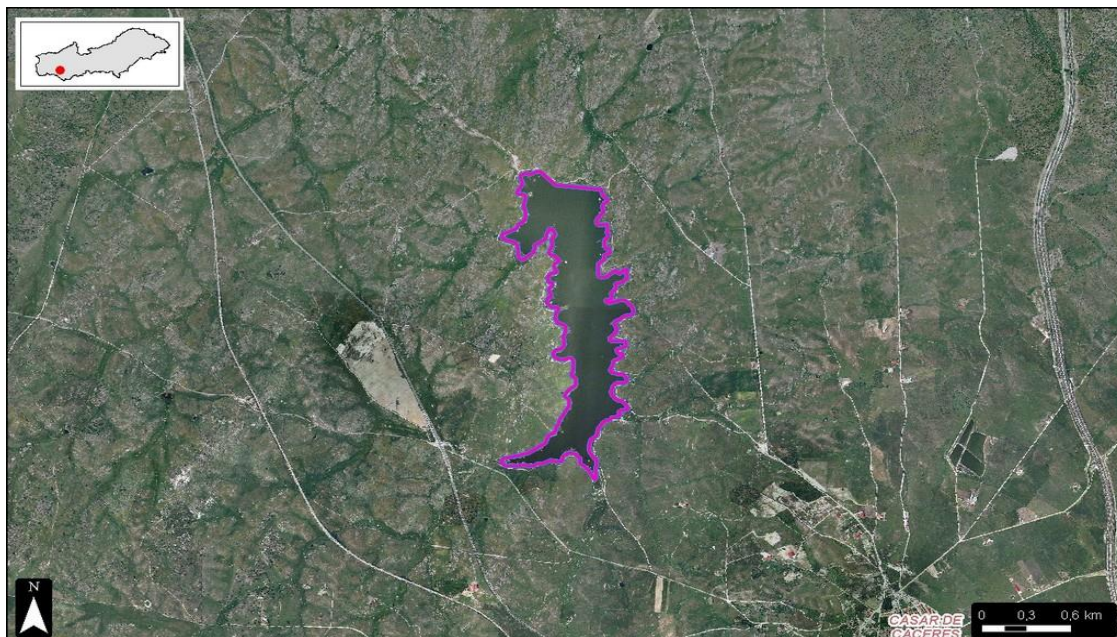
Al tratarse de una presa queda verificado el cambio sustancial en la naturaleza de la masa de agua, ya que se produce la transformación de un sistema lótico a uno léntico, afectando directamente a las distintas comunidades biológicas del sistema lótico.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Código y nombre	ES030MSPF1040020 – E. Guadiloba
Test de designación La legislación española, desde la Ley General de Obras Públicas de 1877 hasta la Ley de Aguas de 2001, exige la declaración de interés general por medio de ley aprobada en las Cámaras Legislativas para la realización de las obras públicas hidráulicas por el Estado. En consecuencia, esta masa de agua debe ser considerada como muy modificada al estar los usos y funciones de la infraestructura que condiciona la alteración de la masa de agua sancionada por los efectos de la pertinente declaración de interés general.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA MUY MODIFICADA TIPO EMBALSE. Tipo 1. Presas y azudes Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Villaluengo, en el municipio de Casar de Cáceres -Cáceres-.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 102,4 ha, su capacidad es de 4,9 hm³ y su cuenca vertiente tiene una superficie de 22 km². Su uso principal es para el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos. El embalse es de Tipo 4: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Casar de Cáceres forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como artificial conforme al apartado 2.2.2.1.2. de la IPH.

Verificación de la identificación preliminar:

La identificación de la masa como modificada queda verificada al tratarse de un embalse situado sobre un cauce no considerado masas de agua.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico malo y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Test de designación**a) Análisis de medidas de restauración**

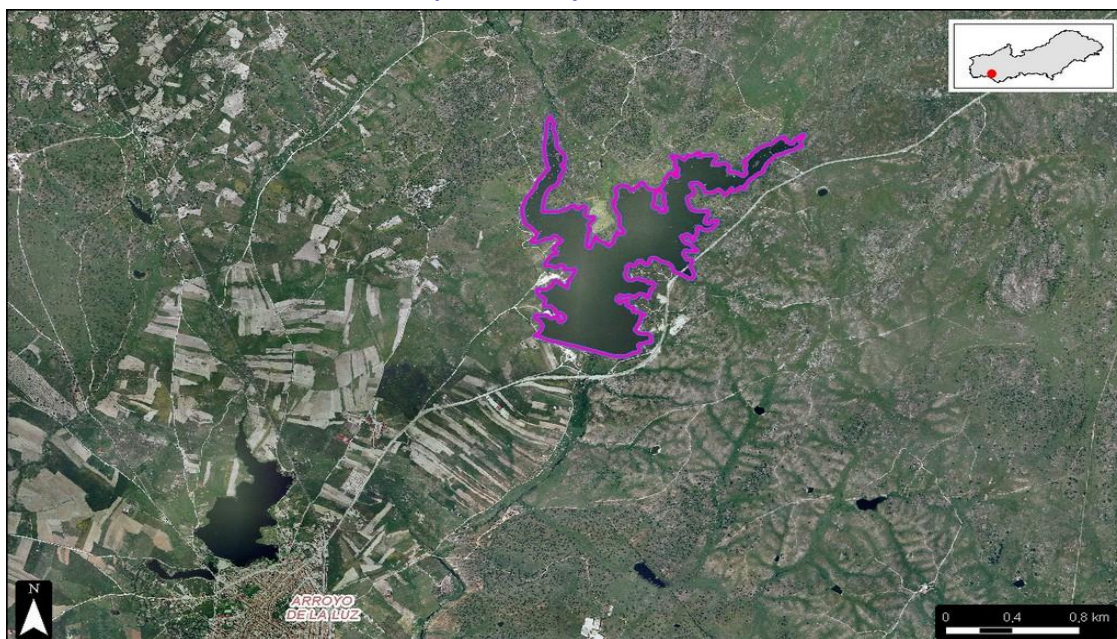
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado:

Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos:

Código y nombre	ES030MSPF1041030 – E. Casar de Cáceres
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Abastecimiento Posible alternativa: Para el abastecimiento la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y de la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de la presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA ARTIFICIAL- Embalses situados sobre cauces no considerados masas de agua- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Molano, en el municipio de Arroyo de la Luz -Cáceres-.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 68,9 ha, su capacidad es de 2,2 hm³ y su cuenca vertiente tiene una superficie de 64,7 km². Su uso principal es para el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 4: Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Arroyo de La Luz forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como artificial conforme al apartado 2.2.2.1.2. de la IPH.

Verificación de la identificación preliminar:

La identificación de la masa como modificada queda verificada al tratarse de un embalse situado sobre un cauce no considerado masas de agua.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Test de designación**a) Análisis de medidas de restauración**

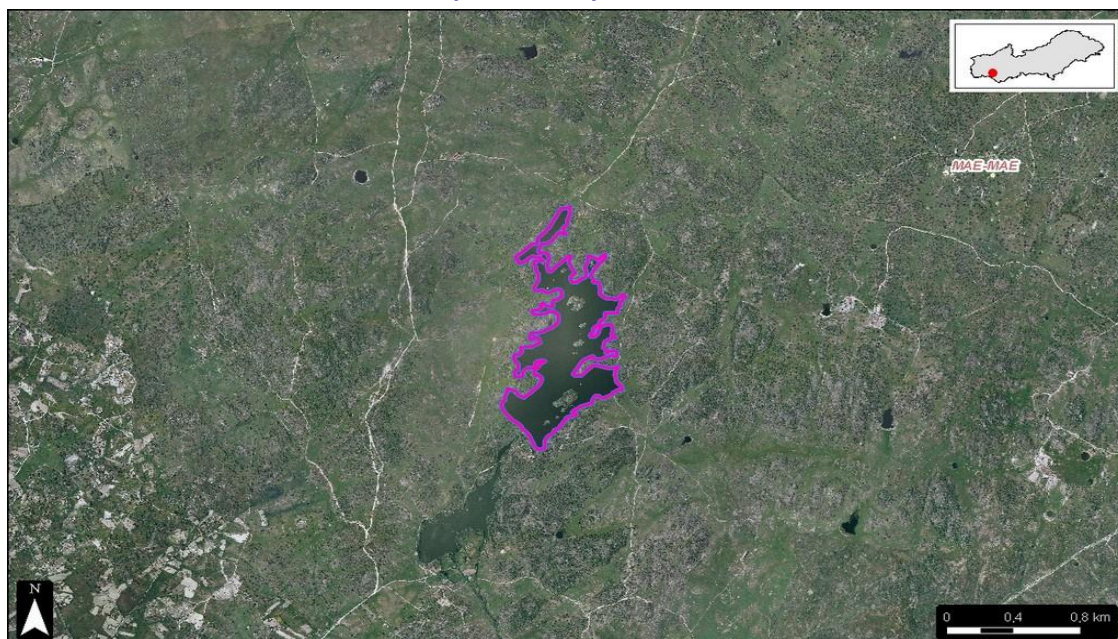
Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado:

Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos:

Código y nombre	ES030MSPF1042030 – E. de Arroyo de La Luz
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Abastecimiento Posible alternativa: Para el abastecimiento la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y de la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de la presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA ARTIFICIAL- Embalses situados sobre cauces no considerados masas de agua- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Pontones, en el municipio de Arroyo de la Luz -Cáceres-.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 45 ha, su capacidad es de 1 hm³ y su cuenca vertiente tiene una superficie de 24,6 km². Su uso principal es para el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 4: Monomítico, síliceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. Sus aguas son utilizadas para el riego.

Identificación preliminar:

La masa se asigna como artificial conforme al apartado 2.2.2.1.2 de la IPH.

Verificación de la identificación preliminar:

La identificación de la masa como artificial queda verificada al tratarse de un embalse situado sobre unos cauces no considerados masas de agua. Los datos del potencial ecológico de esta masa de agua es malo y estado químico bueno. Tiene un estado final Peor que bueno.

Test de designación

a) Análisis de medidas de restauración

Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado:

Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos:

Código y nombre	ES030MSPF1043030 – E. de Petit I
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Abastecimiento Posible alternativa: Para el abastecimiento la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y de la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de la presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA ARTIFICIAL- Embalses situados sobre cauces no considerados masas de agua- Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	

Localización:

Presa situada en el río Ayuela, en el municipio de Alcuéscar -Cáceres.

**Justificación del ámbito o agrupación adoptada:**

Justificación a escala de masa de agua.

Descripción:

Embalse cuya superficie es de 0,6 ha, su capacidad es de 2,7 hm³ y su cuenca vertiente tiene una superficie de 11,8 km². Su uso principal es para el abastecimiento. Según la clasificación de las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, el embalse es de Tipo 4: Monomítico, síliceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos. El embalse de Alcuéscar forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado por la Demarcación Hidrográfica del Tago dentro de la categoría: Zona de captación para abastecimiento (Directiva 75/440/CEE modificada por art 7 DMA).

Identificación preliminar:

La masa se asigna como artificial conforme al apartado 2.2.2.1.2. de la IPH.

Verificación de la identificación preliminar:

La identificación de la masa como artificial queda verificada al tratarse de un embalse situado sobre un cauce no considerado masa de agua.

Los datos para la valoración del potencial ecológico muestran que el embalse tiene un potencial ecológico deficiente y un estado químico bueno. El estado final de la masa de agua se designa como peor que bueno.

Test de designación**a) Análisis de medidas de restauración**

Cambios hidromorfológicos necesarios para alcanzar el buen estado:

Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos:

Código y nombre	ES030MSPF1044030 – E. de Alcuéscar
b) Análisis de medios alternativos	
Usos para los que sirve la masa de agua: Abastecimiento Posible alternativa: Para el abastecimiento la utilización de otras fuentes de suministro. Consecuencias socioeconómicas y ambientales: La eliminación de la presa supondría costes socioeconómicos y ambientales desproporcionados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el coste de desmantelamiento de la infraestructura y la pérdida de la amortización de las misma; el coste de la restauración del área inundada y de la gestión de los sedimentos atrapados en el embalse; y los impactos ambientales asociados al desmantelamiento de la presa y a la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas que abastezcan las demandas requeridas.	
Designación definitiva: MASA DE AGUA ARTIFICIAL- Embalses situados sobre cauces no considerados masas de agua Objetivo y plazo adoptados: Establecidos en el Anejo 8. Objetivos Medioambientales de la Memoria del Plan y en la Normativa Indicadores: Definidos en la normativa del plan.	